México, D. F., a 21 de julio de 2010

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA INSTITUCIÓN.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Informarles que, como lo establecimos con anticipación, está convocada a una Sesión extraordinaria que llevaremos a cabo de manera inmediata al término de la Sesión Ordinaria.

De tal suerte que:

Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la Sesión Extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor Secretario se sirva verificar si hay quórum.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: Señor Presidente, para efectos de la Sesión Extraordinaria del Consejo General de esta fecha hay una asistencia inicial de 18 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, sírvase continuar con la sesión.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: Señor Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobada, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, sírvase continuar con la sesión.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere a la orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes está a su consideración el orden del día.

Señor Secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor Secretario, dé cuenta del primer punto de la orden del día.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: El primer punto de la orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el informe presentado por el interventor del Partido Socialdemócrata, en liquidación, el cual contiene el balance de bienes y recursos remanentes de la otrora partido político nacional.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, antes de someter a su consideración el proyecto de acuerdo, el Consejero Presidente en primera ronda.

El presente informe da cuenta de la incansable labor del Instituto Federal Electoral en el tema de la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos.

El 21 de agosto de 2009 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral decretó la pérdida del registro del Partido Socialdemócrata como instituto político al no alcanzar la votación mínima requerida para mantener su registro como organización política en el pasado Proceso Electoral 2008-2009.

Ante la posible cancelación de su registro como partido político, el IFE designó al licenciado Dionisio Ramos Cepeda como interventor de los recursos y bienes con los que hasta ese momento contaba el otrora Partido Socialdemócrata.

Se creó también un grupo de trabajo conformado por los consejeros electorales Arturo Sánchez, Virgilio Andrade, Marco Antonio Baños, Alfredo Figueroa, Marco Antonio Gómez, con la finalidad de darle seguimiento a los trabajos de liquidación de los bienes y recursos de dicho partido.

Así, derivado de la Reforma Electoral 2007 y 2008, por primera vez en la historia del IFE los trabajos para la liquidación de un partido político se realizaron con absoluta transparencia, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía el destino de los activos y pasivos del entonces Partido Social Demócrata.

El documento que tienen en sus manos, señoras y señores miembros del Consejo General, reseña la situación patrimonial del otrora Partido Socialdemócrata y los resultados que se han obtenido desde la pérdida del registro como instituto político hasta la fecha, que se rinde el presente balance de liquidación, de donde se deprenden por su importancia los siguientes puntos.

Primero. La relación de activos y los efectos del cierre de las oficinas de los comités ejecutivos estatales.

Segundo. La lista definitiva de juicios laborales instaurados y aquellos que fueron pagados por laudos firmes, así como los que se encuentran *subjudice* actualmente.

Tercero: Las multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, a las que se hizo acreedor el entonces partido político.

Cuarto: Los depósitos en garantía, y

Quinto: La lista definitiva de acreedores con que mantuvo operaciones comerciales el otrora PSD.

De tal suerte que si este Consejo General decidiera aprobar el Informe que está a su consideración, se derivarán las siguientes acciones:

a) Se iniciará el pago a los acreedores reconocidos, con la cuota concursal que les corresponda, de conformidad con el activo disponible.
b) En el supuesto de que el dictamen de liquidación se impugne ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en caso de que resulte procedente, se harían los cambios pertinentes al mismo, así como a la lista de acreedores.
c) De sufrir modificaciones, se continuaría con el pago de los acreedores, tomando en consideración la recuperación de cuentas por cobrar y la liberación de reserva. Y por último,
d) Se presentaría el informe final por el Interventor, en términos de lo establecido por el Artículo 18 del Reglamento para la Liquidación y Destino de Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral.

Con estas acciones, el IFE avanza hacia la modernización administrativa a través del estricto cumplimiento de la Ley y por ello me permito señalar dos aspectos que son sumamente relevantes:

El Informe revela que la cantidad con la que se cuenta para hacer frente a las obligaciones contraídas por el entonces Partido Socialdemócrata, asciende a 33.8 millones de pesos.

Ciertamente las cifras que arroja el balance contemplan un déficit presupuestal. Sin embargo, quiero hacer énfasis en la pulcritud y la dedicación que se ha invertido en este proceso de liquidación, tanto del grupo de trabajo coordinado por el Consejero Electoral Arturo Sánchez, como por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el Interventor Ramos Cepeda.

Por otra parte, quiero recordar que el IFE siempre será cuidadoso en cumplir estrictamente lo que impone la normatividad. Así lo hizo y lo hará durante todo el tiempo que dure la liquidación del otrora Partido Socialdemócrata, bajo una premisa muy simple: El respeto a la Ley no está sujeto a ningún interés particular.

Esta autoridad electoral estuvo y estará pendiente que todos los actos permitan cubrir, en la medida del activo disponible, los compromisos contraídos por el extinto partido político. De eso deben ustedes tener plena confianza.

El IFE tiene la obligación de brindar la mayor seguridad respecto del destino final de los ingresos y egresos generados en este proceso de liquidación.

Debemos erradicar de la percepción social la idea de que el financiamiento público que reciben los partidos políticos se utiliza para fines distintos a los establecidos en la Ley.

Señoras y señores consejeros y representantes:

El pluralismo político y la competencia electoral de nuestro país ha permitido que desde el año 1977 se crearan alrededor de 20 opciones políticas por las que la ciudadanía ha emitido su preferencia.

Esta apertura política debe ser acorde al mandato constitucional de rendir cuentas, sin importar que un partido político pierda el estatus jurídico como entidad de interés público, máxime cuando es la propia sociedad quien demanda conocer y transparentar el correcto uso del dinero público.

Quiero agradecer nuevamente a los Consejeros Electorales Sánchez, Andrade, Baños, Figueroa y Gómez, al señor Interventor y muy especialmente a la Unidad de Fiscalización, su dedicación y esfuerzo para consensar las conclusiones que se plasman en el presente informe.

Sin duda fueron muchas horas dedicadas a resolver las situaciones que por lo innovador del proceso se fueron presentando durante el curso de la liquidación.

Hoy, en este documento podemos ver los frutos de ese esfuerzo institucional que todos debemos agradecer.

Señoras y señores consejeros y representantes está a su consideración el informe mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

-El Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente para sumarme a los comentarios que usted hizo, creo que fue una visión muy completa, integral de lo que se ha hecho en este proceso.

Debo reconocer que este trabajo se inicia no en el momento en el que la elección del 2009, el otrora Partido Socialdemócrata no obtiene la votación correspondiente, sino que desde tiempo atrás cuando la Comisión de Prerrogativas empezaba a discutir la necesidad de que este tipo de procedimientos se realizaran y se establecieron reglamentos y normas que después fueron retomados por el legislador y se establecieron en la ley.

Desde ahí empezaba la preocupación a la que usted hace referencia señor Presidente, sobre rendir cuentas claras del ingreso y el destino de los recursos de los partidos políticos.

Recuerdo que hacía ya tiempo el Consejero Gómez, Presidente de la Comisión de Prerrogativas en su momento, impulsó mucho un reglamento que tuviera este tipo de situaciones y que previera este tipo de liquidaciones.

Posteriormente esas mismas normas fueron tomadas por el legislador y hoy estamos, por primera vez, bien lo decía usted señor Presidente, en un proceso inédito que nos permite rendir cuentas cabales de lo que fueron los ingresos y los egresos de los partidos políticos o del partido político que ha perdido su registro.

Es cierto que en este informe se nos da cuenta de todos los trabajos realizados, pero también es cierto y eso es quizá muy importante que el informe contiene el balance de bienes y recursos remanentes del partido político en cuestión.

Y este balance es un trabajo muy difícil de construir. Para que este balance, el señor interventor lo haya podido culminar en tiempo y forma, hubo que pasar por aquellas tareas de liquidación de oficinas, de empezar a liquidar a los diferentes personas que tenían ya claramente definida su relación laboral con el partido político.

Hubo que hacer listados y publicar los listados de posibles acreedores al partido y de esta manera tener finalmente un balance final.

Balance final que hoy se informa al Consejo, se aprobará por este Consejo y posteriormente, el señor liquidador, el señor interventor empezará a hacer uso conforme a la norma, de este remanente de recursos al que se refería el consejero presidente, 33.8 millones de pesos, que es lo que queda después de haber liquidado ya una gran cantidad de actividades, no es que solamente exista esto.

Esto es lo que le queda al partido después de haber satisfecho una gran cantidad y una muy grande cantidad de deudas, de saldar cuentas, sobre todo, con lo que nos dice directamente la ley, las cuentas relacionadas con quienes tenían alguna relación laboral con el partido.

En este sentido, creo que el trabajo realizado es importante, hay lecciones; el señor interventor nos ha dicho en muchas ocasiones cómo liquidar un partido político es muy diferente a liquidar una empresa; que hay diferentes tipos de juicios diferentes que hay que enfrentar, querellas distintas que atender.

Incluso tribunales distintos que tendrá que ver con este tipo de situaciones, para empezar desde luego el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que en otros casos no es la autoridad competente.

Entonces hay varias lecciones. Estoy seguro que nuestro reglamento para liquidar partidos políticos que hayan perdido su registro se verá fortalecido y enriquecido con la experiencia de este caso.

Y debo también hacer un reconocimiento adicional. Esto fue posible hacerlo, entre otras cosas, porque los exdirigentes del Partido Socialdemócrata, desde el principio estuvieron plenamente dispuestos a colaborar con el Instituto Federal Electoral, con la Unidad de Fiscalización y con el señor interventor, para que no quedara ninguna duda de en dónde estaban los recursos y cómo debían ser utilizados por parte del señor interventor, para ser utilizados en el proceso de liquidación.

Muchas gracias a todos los dirigentes, ex dirigentes de la organización porque facilitaron mucho el trabajo. Hay quien piensa que habernos tardado prácticamente un año es mucho. Estos procesos llevan sus tiempos, tienen que ver con muchos otros procedimientos que no es fácil acelerar, pero tanto el trabajo del señor interventor, la colaboración de los señores dirigentes, la Unidad de Fiscalización y el trabajo de todos los consejeros que estuvieron siguiendo este proceso, creo que facilitó las cosas.

Muchas gracias a la Secretaría Ejecutiva y a la Presidencia del Consejo General, porque también estuvieron observando y atentos a lo que tendría que hacerse.

Sabe perfectamente cada uno de estos actores que hubo decisiones difíciles de tomar, decisiones que incluso podrían ser objeto de todavía algunas querellas.

Con todo, el partido habrá saldado todas las deudas, inclusive las contraídas con el Instituto Federal Electoral a través de diversas quejas y de esta manera habrá quedado resuelto este procedimiento.

Hay tarea que hacer por delante, pero creo que se llegó a un buen término en este proceso, con todas las novedades y con todos los procedimientos que se siguieron.

Señor Presidente, nada más terminar diciendo que seguramente habrá otras etapas, y seguramente el Consejo deberá seguir conociendo de los últimos pasos que dará el señor interventor, y a eso nos ateñiremos, pero por lo pronto, este informe cumple a cabalidad lo previsto en la norma. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, Presidente.

No voy a abundar más sobre los elementos que usted en su presentación expresó, con los cuales yo coincido a plenitud, y con las reflexiones que de manera complementaria ofreció el Consejero Arturo Sánchez.

Sin embargo, me parece que hay un elemento que queda pendiente por expresar, y me voy a abocar a él.

Primero, es un hecho que hemos seguido un proceso largo para poder llegar a este informe que presenta el liquidador, y particularmente con el acompañamiento de la Unidad de Fiscalización, para avanzar en las partes finales del proceso de liquidación del Partido Socialdemócrata.

Pero quiero decir que este tema sienta un precedente no nada más por el procedimiento que se ha seguido, que ha sido un procedimiento escrupuloso, cuidadoso, un procedimiento que está apegado a una de las modificaciones a la ley que se introdujeron durante la reforma electoral del año de 2007, sino que también es un procedimiento que sienta un precedente porque se han podido observar varias circunstancias en este caso.

Primero, quiero expresar mi más amplio reconocimiento a la dirigencia del Partido Socialdemócrata, que ha colaborado de una manera definitiva para que las cuentas de dicho partido se revisen, y para que se liquiden en los términos de la ley.

Ha sido también de parte de ellos una actitud permanente para colaborar con las autoridades electorales y con el liquidador designado para este propósito, y han demostrado una auténtica vocación democrática que me parece debe ser reconocida por esta institución, sobre todo si revisamos los antecedentes que de esta manera hay.

Hemos vivido el caso y voy a usar una expresión, en el sentido de que ha habido, en otros momentos, grupos de personas que han actuado como verdaderos pillos y de los cuales todavía no se sabe nada, habida cuenta de algunas investigaciones que se están todavía realizando.

En este caso ha habido un compromiso democrático de cara a la nación para que la dirigencia de un partido político rinda cuentas en el marco de la ley y entregue los activos que este partido tenía y además se observen las disposiciones de liquidación a las personas que laboraron en este partido político.

Para mí es un punto fundamental, porque siente el precedente de la ruta que se tiene que seguir en estos casos y, quiero reconocer de manera muy amplia la participación que ha tenido el liquidador don Dionisio Ramos, que con su amplia experiencia en estos temas ha ayudado a allanar el camino para hacerlo de la mejor manera posible, sobre todo porque una buena parte de la negociación de los asuntos laborales, entre otros, de dicho partido han corrido a cargo de esta persona.

Y de manera particular, también el cuidado que Alfredo Cristalinas ha tenido en este procedimiento como titular de la Unidad de Fiscalización.

Ojalá que en lo sucesivo el país, cuando lamente la pérdida del registro de un partido político, en los procesos de liquidación pueda observar esta ruta que de manera conjunta han estructurado las autoridades electorales y los dirigentes de esta organización política que perdió su registro en virtud de los resultados de las elecciones federales del 2009. Es cuanto, Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias, Consejero Presidente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 5 de julio de 2009 se celebraron elecciones ordinarias federales para elegir diputados y en las que participó el Partido Socialdemócrata.

Como sabemos, también en sesión extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2009, el Consejo General de este Instituto efectuó el cómputo total y declaró la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional con resultados que no favorecieron al Partido Socialdemócrata, ya que no alcanzó el dos por ciento de la votación emitida en la elección, colocando a este partido en el supuesto establecido en el Artículo 101, párrafo uno, inciso b), en relación con el número 32, párrafo uno del COFIPE y que tiene que ver con le pérdida del registro.

Bajo este contexto, con la designación del liquidar, el licenciado Dionisio Ramos y del equipo de supervisores que han dado certeza y transparencia al proceso de liquidación del organismo político.

Hoy, el IFE está en condiciones para que de forma ordenada, programada y con estricto a pego a la ley apruebe el proyecto de acuerdo que contiene, tanto el informe de lo actuado, el balance de la liquidación, así como la lista definitiva de acreedores.

No tengo la menor duda de que dicho proceso se ha desarrollado en el marco de la mayor transparencia, con el invaluable trabajo del señor interventor, del titular de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos y por supuesto, y esto hay que destacarlo, de la colaboración del presidente y vicepresidente del otrora partido, Jorge Carlos Díaz Cuervo y Luciano Pasco.

Qué diferencia, señor Presidente, a otras etapas que se vivieron en la historia del IFE, de que sus ex dirigentes puedan estar aquí con nosotros, vengan con la cara en alto y podamos rendirle cuentas a la gente, que es lo que finalmente esperábamos todos.

También quiero extender mi reconocimiento al grupo de trabajo que le ha dado seguimiento al procedimiento de liquidación de los bienes, en particular a los consejeros Arturo Sánchez, así como al consejero Andrade, Baños, Gómez y Figueroa quien durante la sesión de reuniones de trabajo formularon observaciones a la tarea del procedimiento de liquidación y, en su caso, hicieron recomendaciones respecto de lo que consideraron pertinente incorporar.

Estoy convencido que este proceso de liquidación se ha procurado llevar a cabo con todo el estricto apego a la ley y bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.

A partir del informe que hoy se nos presenta y que parte de una valoración y diagnóstico de los adeudos de la otrora PSD, en la ley existe una lista de prioridades que deben ser subsanadas previamente al pago de los acreedores, liquidación de los ex empleados, pagos de impuestos y multas, entre otros conceptos.

Asimismo, también es importante resaltar que hay actividades que se encuentran en proceso o que darán inicio a partir de la aprobación del presente informe de liquidación.

Por mencionar sólo algunas de las que darán inicio, una vez que cauce estado la resolución, pago a los acreedores reconocidos, con la cuota concursal que les corresponde, de acuerdo al activo disponible; modificaciones al balance de liquidación y lista de acreedores, en el supuesto que sean ordenadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Pagos subsecuentes a acreedores reconocidos en las cuotas que corresponden con el producto de la recuperación de cuentas por cobrar y la liberación de reservas.

Y finalmente la presentación del informe final, en términos de lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral.
Finalmente, considero también importante puntualizar en lo siguiente: El proceso presente de liquidación es el primero que se lleva a cabo bajo el nuevo Reglamento de Liquidación de los Partidos Políticos aprobado, en su momento, y que buscó evitar en todo momento excesos que muchos de aquí recuerdan, se vivieron en el pasado, por lo que sin duda ha sido un largo camino que se ha recorrido bajo este nuevo esquema.

Creo que hoy estamos frente a un proceso que podemos calificar como impecable y que sin duda nos sirve como experiencia en la práctica de estos procedimientos de liquidación, por lo que me pronuncio a favor del proyecto.

Y finalmente una nota de carácter personal, yo quisiera también enviar un parabién y un saludo a mi amigo Miguel González Compean, quien se desempeñó durante muchas sesiones en este consejo general y quien, por lo menos a un servidor le hizo más ligera la carga de estar en consejo por su inteligencia y su buen humor.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Creo que hoy asistimos a una parte fundamental de finiquitar un proceso institucional que ha tenido que ver con la liquidación del Partido Socialdemócrata.

Ha sido un proceso que debe reconocerse, ha dejado lecciones fundamentales al Instituto Federal Electoral; nos ha permitido conocer mejor a los partidos políticos de lo que creíamos conocerlos y ha traído como consecuencia, sin ninguna duda, una agenda importante en materia de reglamentación y de reflexión sobre cómo atender estos asuntos, no sólo para la desaparición eventual de un partido político, sino una elección para cómo fiscalizar, qué limites establecer en materia de, por ejemplo, financiamiento que tienen los partidos políticos al día de hoy.

Quiero reconocer en este esfuerzo el trabajo que, en principio, ha hecho de modo muy destacado la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, he sido, como se sabe, crítico en distintos momentos de algunos proyectos de la Unidad y hoy quiero reconocer el trabajo que han desarrollado.

Quiero también agradecer los servicios profesionales de Dionisio Ramos Cepeda quien actúo como interventor en este proceso y quien hay que reconocer estuvo permanentemente cerca de este grupo de consejeros que dimos un seguimiento, todo lo puntual que fue posible al proceso de liquidación y además, me parece que fue fructífero el proceso de deliberación que en común establecimos sobre tópicos diversos y algunas veces polémicos dentro del propio proceso.

No puedo dejar de reconocer adicionalmente a dos colegas que están aquí y a los que no están.

Me refiero muy puntualmente a José Carlos Díaz Cuervo, a Luciano y Alberto Begné, quienes estuvieron en la dirigencia de este partido político y a otros y a otras que estuvieron ahí, involucrados en ese proyecto, que apostaron su capital político pero también sus ideales, su corazón en buena parte y que hoy -me parece- han dado muestra de una dirigencia, aún en retiro, responsable respecto de los asuntos de interés público que estuvieron presentes en este caso.

Ambas cosas, este conjunto de cosas creo que deben ser dichas por quienes, de modo todo lo puntual que fue posible, seguimos este proceso.

Hay una información que creo que debe conocer la opinión pública, las personas, los ciudadanos:
A la fecha se han liquidado, por parte de nuestro liquidador, 217 personas, involucrando ya 8 millones 173 mil pesos en ese proceso. No estamos, pues, frente al inicio de un proceso de liquidación.

Todos los trabajadores del PSD, del entonces PSD, serán liquidados y esta es una buena noticia. Serán liquidados en función de nuestras normas, de nuestras leyes, de las previsiones que se han establecido y es, sin ninguna duda, en la prelación que existe en la ley y en los reglamentos, una buena noticia que las personas que son prioritariamente quienes estuvieron involucrados en este partido, devenguen los salarios que merecidamente obtuvieron por su esfuerzo.

Esta es la noticia más importante, creo yo, del proceso de liquidación.

Va a llegar a los otros sujetos implicados en cobros posibles, en relación a las deudas del PSD, ya una moneda de cambio que me parece puede ser manejable en términos de un proceso de liquidación para una empresa privada y no debería ser la excepción para el PSD.

Esperemos que los litigios sean exitosos y que ello permita al señor liquidador establecer todas las liquidaciones a cada uno de los acreedores comunes que están implicados en este caso.

Seguramente que en el futuro tendremos que invitar a nuestros amigos del PSD para que, además de los secretos que ya pudimos ir conociendo, nos revelen algunos más y se vuelvan especialistas en cómo construir una nueva norma, desde aquí lo digo con toda claridad; cómo construir juntos una nueva norma en un proceso de liquidación.

Quizá no hubieran deseado serlo pero han sido protagonistas de este proceso, saben mucho de él y creo que sería fundamental su experiencia para la construcción de las nuevas reglas en el Instituto Federal Electoral en esta materia.

Muy respetuosamente solicitaré, en el momento en que esto ocurra, sean formalmente invitados a hacer estos trabajos con el Instituto Federal Electoral como personas competentes, para ofrecernos una opinión que nos dé mayores competencias en este proceso y ello, estoy seguro, está muy acorde a los ideales que defendió el partido político que formaron.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, consejero presidente.

Hoy es relevante hablar de este tema porque es la primera vez que un partido tiene un proceso de liquidación y además, lo culmina de manera limpia y exitosa.

En los primeros cien días de estancia del Consejero Marco Gómez se propuso un reglamento de disolución y liquidación y ahora, cuando quedan cien días, se ve la culminación de ese esfuerzo que comenzó hace siete años y que después fue recogido por los legisladores para pasarlo a Reforma Constitucional.

El proceso de disolución y liquidación es un escalón de transparencia en términos del cuidado de los recursos de los partidos políticos y en este esfuerzo, desde luego que ha sido determinante la colaboración de quien fungió como liquidador, Dionisio Ramos, quien con su experiencia pudo orientar e ir estableciendo la estrategia correspondiente, particularmente, para tener la justicia debida en el manejo de todo el proceso de liquidación.

Evidentemente en este proceso la colaboración de los dirigentes del Partido Socialdemócrata ha sido determinante también y eso es lo que lleva a reconocer el día de hoy que se cierra de manera satisfactoria un capítulo importante en términos de fiscalización y en términos de transparencia.

Gracias, Consejero Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Andrade.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones pregunto a los miembros del consejo general si desean participar en segunda ronda.

No siendo así, señor secretario sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del consejo general del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el informe presentado por el interventor del Partido Socialdemócrata en liquidación, el cual contiene el balance de bienes y recursos remanentes del otrora partido político nacional.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Dr. Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora señor secretario del consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los proyectos de resolución de consejo general del Instituto Federal Electoral, respecto de diversas quejas presentadas como procedimientos especiales sancionadores por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de siete apartados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión en lo particular alguno de estos apartados.

El consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Muchas gracias, consejero presidente, el 2.1; el 2.2; el 2.3; y el 2.6

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

El consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Añadiría el 2.4.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: El señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: El 2.5, por favor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: El consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: El 2.7, Consejero Presidente y el 2.5.

Entiendo que ya están reservados todos ya, ¿no?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Bueno, entonces, están todos reservados por lo que procederemos al análisis y la discusión de cada uno de los apartados de este punto del orden del día de manera particular.

Iniciando por el 2.1, reservado por el consejero Electoral Virgilio Andrade quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Muchas gracias, consejero presidente.

Este tema es el relacionado a la transmisión de la propaganda gubernamental o presuntamente transmitida durante la campaña federal, la campaña de las elecciones locales de 2010.

Teníamos un antecedente que fue resuelto hace unas semanas, en el cual se estableció una imputación de responsabilidad a seis repetidoras que bloqueaban de Televisión Azteca; se dejó pendiente el asunto de Televisa y se decidió por mayoría que los funcionarios del gobierno no tenían ninguna responsabilidad en el tema, en virtud de que habían entregado un oficio en el que pedían expresamente que la propaganda del gobierno no se transmitiera en las entidades federativas con elecciones.

El día de hoy el Tribunal Electoral ha revocado esa decisión y ha pedido sustancialmente que se efectúen dos, tres acciones. La primera que se convoque a todos los concesionarios que presuntamente transmitieron y no nada más a unos cuantos.

Segundo, que se acumule y se vea de manera integral el caso. Y hay una tercera situación que amerita análisis jurídico, desde mi punto de vista, porque se solicita emplazar al Presidente de la República a las diligencias correspondientes.

Desde mi punto de vista muy particular, si estamos hablando de la Administración Pública Federal, a mi juicio era suficiente con lo que el Instituto hizo.

Ciertamente el Instituto, cuando inició la discusión de aquel caso, estableció o presentó el caso enderezando al actor, lo cual aquí señalamos que era incorrecto; pero sí debo decir de antemano que un emplazamiento directo, en este caso al Presidente, a mi juicio bastaba con que se citara a los responsables por el régimen administrativo, porque para eso está la Administración Pública Federal.

En todo caso, lo que queda claro es que, a partir de este precedente del Tribunal Electoral, el asunto que vamos a ver el día de hoy, o por lo menos un par de asuntos, el 2.1 y el 2.3, tendrán las mismas faltantes que estos casos específicos.

En virtud de que hoy los tenemos que tratar, paso entonces al análisis del caso. Igualmente se trata de la transmisión de propaganda gubernamental, cuyo contenido preliminarmente está prohibido. Y en este caso, existe la imputación a las televisoras de haberlo transmitido.

Y se habla de que el Director de RTC no es responsable, porque entregó un oficio, concretamente a las dos grandes cadenas de televisión, Televisa y TV Azteca, para solicitar que no se transmitiera dicha propaganda en las entidades federativas. Sin embargo, sí solicita que se transmita en las cadenas nacionales.

Cuando las televisoras argumentan en el caso que no pueden bloquear, el Instituto responde y dice que ese no es problema del Instituto, y que las televisoras están obligadas a hacerlo, por una cadena de argumentaciones jurídicas que se están introduciendo en el tema. Y aquí va mi primera observación y mi primera separación del proyecto.

Si estamos argumentando eso, eso quiere decir que el tema de los bloqueos ya está totalmente resuelto, porque así como estamos hablando de que tienen la obligación de cumplir lo que la ley dice en temas de transmisión de propaganda gubernamental, con más razón debían de haberlo hecho para pautar.

El asunto es que el Comité de Radio y Televisión tuvo otra orientación, y el consejo general ratificó los catálogos. A mi juicio, un argumento de esta naturaleza le da la espalda a las decisiones tomadas por el Comité de Radio y Televisión en 2010, y está haciendo inútil el ejercicio que el consejero Arturo Sánchez propuso para ver el tema de los bloqueos.

Basta este argumento para afirmar entonces que los bloqueos para Televisa, Televisión Azteca y Canal 11 son obligatorios a partir del día de hoy; y por lo que he percibido, no es voluntad del consejo general hacer eso. Por esa razón, manifiesto mi preocupación por ese argumento.

Ese es el argumento que se utiliza para eximir al Director de RTC de la responsabilidad. Respecto de ese asunto pondría dos argumentos.

El primero, a mi juicio no es suficiente la entrega de un oficio, para honrar el principio del debido cuidado, en primer lugar.

Y en segundo lugar, si para 2010 la regla del juego establecía que había televisoras que bloqueaban y televisoras que no bloqueaban, la verdadera voluntad de haber cumplido con la norma, radicaba en transmitir únicamente spots permitidos.

La entrega del oficio, en lugar de eximirlo, a mi juicio es una confesión. ¿Por qué? Porque le está pidiendo a las televisoras que transmitan los spots.

En resumen diría lo siguiente. En primer lugar no estoy a favor de que se exima al Director de RTC de esta responsabilidad, a mi juicio sí la tiene y, por lo tanto, debiéramos señalarlo en el proyecto.

Segundo: En todo caso, es decir si el criterio de este Consejo es señalar la responsabilidad del funcionario o aunque no se quiera señalar la responsabilidad, sí solicitaría que se elimine la argumentación de los bloqueos, porque sino lo hacemos entonces incluso ponemos en riesgo las decisiones que tomó el Comité de Radio y Televisión en términos de responsabilidad patrimonial y, a mi juicio eso sería absolutamente inconsistente.

Porque si decimos que las televisoras están obligadas a bloquear para transmitir la propaganda de gobierno, pero no están obligadas a bloquear para pautar los tiempos de televisión correspondientes a partidos y autoridades electorales, somos inconsistentes pero además estamos en zona de riesgo en términos de responsabilidades.

Por eso hago la petición de que si la argumentación va a ser por eximir, cosa que yo no estoy de acuerdo, simplemente con el oficio que tuvieron la intención de entregar y que además la causal por la cual lo eximieron de la vez anterior. Este agregado de los bloqueos me parece inconsistente con lo que hemos venido decidiendo.

Resumiendo, en lo personal, no acompaño el proyecto en lo que se refiere a eximir al Director de RTC de esta responsabilidad, a mi juicio debió mostrar otro carácter en el debido cuidado.

Sí acompaño el carácter infundado respecto del Secretario de la Secretaría de Salud, no tiene ninguna responsabilidad, él no es el responsable en términos de la Administración Pública Federal de este tipo de decisiones.

Y en relación con las estaciones y canales señalados, acepto que tienen responsabilidad, porque fuera de tiempo y aún bloqueando transmitieron esta propaganda cuando les habían solicitado que no lo hicieran. Me quedo nada más con la duda de por qué no se citó al resto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

El consejero electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif, por favor.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente. Gracias también al consejero Andrade por aceptar mi pregunta.

Escuché su argumentación que es consistente con la que usted también presentó ante este consejo general la sesión anterior en que tratamos un caso muy parecido.

Mientras lo escuchaba me preguntaba si usted considera que el oficio que envío RTC a los concesionarios es un acto de autoridad y si los concesionarios estaban obligados a obedecer esa instrucción. Y si considera usted que el Comité de Radio y Televisión puede eximir a los concesionarios de una obligación establecida por una autoridad distinta a nosotros, que tiene facultades en la Ley de Radio y Televisión.

Por sus respuestas, muchas gracias consejero Andrade.

-Consejero presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Muchas gracias, muy interesantes preguntas por parte de Benito.

En efecto, esa autoridad y los concesionarios estaban obligados a seguir lo que decía el oficio, en términos del marco legal y del marco de las reglas pactadas, precisamente para este asunto y esta circunstancia y esta época.

¿A qué me refiero? Precisamente las cadenas nacionales estaban obligadas a hacer la transmisión en el Distrito Federal; la excepción era aplicable únicamente a las repetidoras que bloqueaban.

¿Por qué sólo a las que bloqueaban? Porque por una razón de lógica, las que no bloqueaban evidentemente no podían ni siquiera cumplir con la obligación.

Por lo tanto no se puede hacer una imputación directa a las televisoras, desde el punto de vista de las cadenas nacionales y por eso mismo estoy pidiendo que se retire la argumentación de que en todo caso tenían la obligación.

Porque si no, entonces para cumplir la obligación hubiesen tenido que dejar de pasar la pauta de la que estaban obligados. Ese es el encadenamiento de las contradicciones en las que estamos cayendo.

Por eso creo que en realidad Benito tiene razón, sí era autoridad, sí estaban obligados a cumplir y por eso los estamos justamente sancionando a aquellas concesionarios que bloqueando pasaron la propaganda.

El asunto es eximir al Director de RTC del resto de la transmisión y creo que el comité no eximió, simplemente estableció un criterio de bloque o y no bloqueo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

A ver, otra vez el tema de los bloqueos, otra vez el tema de la propaganda gubernamental y me gustaría empezar recordando cuáles son los hechos para no desviarnos, como desafortunadamente sí se desvía el proyecto que hoy se pone en la mesa.

Lo que generó la queja, que es objeto de revisión el día de hoy, es el incumplimiento por parte de RTC y la Secretaría de Gobernación a medidas cautelares en la difusión de propaganda gubernamental que se veía en estados donde hay elección, es decir, esta es la segunda vez que esta autoridad revisa faltas generadas por la misma conducta. La primera vez este consejo general ordenó la medida cautelar, consistente en que se suspendiera la difusión de propaganda gubernamental en los estados en donde se estaban llevando a cabo procesos electorales.

Esa medida cautelar se incumplió, eso generó que la Comisión de Quejas sesionara nuevamente, requiriéndole al superior jerárquico que cumpliera e incumplieron.

¿A qué vamos? A que en la responsabilidad del Director de RTC, está probada, violó la ley y afectó la equidad de la contienda en los procesos electorales locales, al igual que el Secretario de Gobernación.

Y por ese solo hecho, esta autoridad no puede hacerse de la vista gorda y pasar por alto la violación, desde mi perspectiva a la ley y a la obligación constitucional que se tiene o al Gobierno Federal de no transmitir propaganda en los estados en donde existe elección. Esos son los hechos.

¿Qué dice el proyecto? El proyecto establece que como RTC le giró un oficio a los concesionarios para que no difundieran en los estados en los que hay elección, eso exime de responsabilidad, la responsabilidad constitucional que tienen los servidores públicos a cargo de la administración de la propaganda gubernamental, es decir, el Director de RTC y el Secretario de Gobernación.

Y por el contrario, proponen establecer una sanción a los concesionarios por incumplir lo ordenado en la difusión de propaganda gubernamental.

Ojo: El concesionario se pretende sancionar porque está incumpliendo el manejo que ordenó RTC en la propaganda gubernamental.

¿Por qué hago este énfasis? Porque el nuevo modelo constitucional reconoce tres tipos de propaganda: La propaganda gubernamental, la propaganda electoral y la propaganda política.

La propaganda electoral y política, evidentemente está administrada por el Instituto Federal Electoral; la gubernamental está administrada en exclusividad por RTC, eso está contenido en la Ley de Radio y Televisión. Bueno.

Ahora, en ningún lugar del COFIPE se establece que exista una sanción al concesionario por realizar manejos contrarios a la ley, primero a la Ley de Radio y Televisión y segundo, por incumplir disposiciones de otra autoridad distinta al Instituto Federal Electoral.

Es decir, no hay una sanción tipificada para los concesionarios por violar la propaganda gubernamental, en todo caso quien debería de imponer una sanción, porque se está incumpliendo un mandato de otra autoridad es RTC.

Nosotros no tenemos facultades para hacer valer la Ley de Radio y Televisión. Por tanto, la sanción que se propone a los concesionarios tendría que ser declarada totalmente infundada y lo que tendría que hacer el Instituto Federal Electoral es entrar a la *litis*:

La *litis* de lo que nos compete, de lo que sí somos responsables que es determinar cuál es la responsabilidad del Gobierno Federal al haber transmitido, en los estados en donde existía proceso electoral, propaganda gubernamental porque eso es algo que sí se probó.

Eso es algo que generó no una medida cautelar, generó dos; generó también que se le requiriera al superior jerárquico que actuara y no pasó absolutamente nada.

Por tanto, a mí me parece que hay dos servidores públicos que violaron la ley y este es un tema que, en consecuencia, tiene necesariamente que ser hecho del conocimiento del Congreso.

Por eso voy a proponer y propongo yo que sí se declare fundado en cuanto a la responsabilidad del Director de RTC y el Secretario de Gobernación; que este tema se vaya al Congreso para que se deslinden responsabilidades y, sobre todo, se discuta el fondo del problema que es la forma en que el Gobierno Federal pretende o va a cumplir hacia el 2011 y en el 2011 la prohibición constitucional de no difundir propaganda cuando existen campañas.

Ojo: No es una prohibición absoluta, la propia ley reconoce que sí se puede difundir propaganda en la medida en que tenga que ver con salud, en la medida que tenga que ver con educación.

Pero no obstante que sí se le permiten esos temas, a sabiendas de lo que podía pasar con los bloqueos, el Gobierno Federal difundió propaganda, en los estados con elección, de contenidos prohibidos.

Este problema no se hubiera generado si el Gobierno Federal hubiera transmitido spots de los permitidos por la Constitución y por la Ley.

¿Por qué no lo hizo?

Porque sabía que se podía generar el efecto que se generó en los estados que tenían elección, porque querían influir en el proceso electoral que se dio durante 2010 en toda la República.

Por ello, el hecho de pretender que no existió nada y que un simple oficio libere de responsabilidad a los concesionarios cuando ni siquiera está tipificada una sanción en contra de ellas por violar disposiciones en el manejo de propaganda gubernamental, no tiene ningún sentido e incluso nosotros estamos incumpliendo una responsabilidad legal y constitucional que tiene que ver con proveer equidad en los proceso electorales y generar un alto a aquellos excesos que se generen por cualquier Gobierno: Federal o Local.

Creo que estamos a muy buen momento para sentar un procedente de que este tipo de conductas que se dieron en el 2006, que se dieron el el 2010, no vuelvan a repetirse en el 2012.

Estamos a tiempo, esto tiene que ser una labor conjunta de esta autoridad siendo firme y tiene que ser también objeto de debate en el Congreso, precisamente porque le corresponde al Congreso generar el equilibrio necesarísimo en el sistema político mexicano.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Haré algunos comentarios sobre lo que se ha mencionado en esta mesa porque creo que este tema va a seguir.

Bien menciona el Consejero Andrade que el Tribunal está pronunciándose o al menos comentando sobre diferentes temas vinculados con este tipo de problemáticas y sí hay un tema de propaganda gubernamental claramente establecido y puesto sobre la mesa, pero también hay una dinámica que estamos resolviendo aquí en el Consejo General y quejas que estamos desahogando, creo que con alguna discusión que yo creo no terminaremos el día de hoy

A ver, algunos comentarios:

Me da la impresión de que la fama pública de RTC, que no se llama RTC, se llama Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, que es una Dirección General de la Secretaría de Gobernación, de una Subsecretaría de Gobernación y no es toda la autoridad relacionada con medios de comunicación, nos hace pensar que si le pedimos a RTC algo, tiene que ver con medios y es suficiente.

Pero no, resulta que hay otras direcciones generales en la subsecretaría correspondiente como la Dirección General de Normatividad y Comunicación que, de acuerdo con la Ley Federal de Radio y Televisión podría tener todavía más influencia que la propia RTC, porque es la directamente responsable, la directamente responsable de, dice la ley, aplicar, aplicar la política de comunicación social del Gobierno.

Bien; entonces, creo que para empezar en esta puesta sobre la mesa de asuntos que este consejo tendrá que empezar a considerar, no nada más es la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, sino la otra dirección, la que se encarga de aplicar la política de comunicación del gobierno federal, la que tiene que estar involucrada y tiene que explicarnos algunas cosas.

No ha sido convocada por este consejo para explicar algunos elementos. Y, ¿por qué creo que viene al caso hacer esta mención? Porque la ley sí establece para el caso de RTC, claramente, aplicar en su ámbito de competencia, en su ámbito de competencia que es administrar los tiempos del Estado, que es administrar la forma como están difundiendo los programas gubernamentales este tipo de contenidos.

Pero hay otro tipo de tiempos comprados o adquiridos que utiliza el gobierno federal, no solamente son los pautados. ¿RTC por qué tiene razón? Porque RTC no pautó estos spots.

Si lo habría pautado en los estados en donde hay elecciones, en efecto habría violentado la norma, y yo sería el primero en exigirle a RTC dame la pauta correspondiente y, entonces, como habría estado pautado en lugares donde hay elecciones se habría violentado abiertamente la ley.

¿Qué nos dice RTC?

Perdónenme, pero yo no hice eso; yo no pauté. En consecuencia, en todas estas estaciones que ustedes dicen se transmitieron, pero no pautados por mí.
Segunda opción. Fueron comprados por el gobierno. Entonces, nos equivocamos, RTC no nos tiene que explicar eso, nos lo tendría que explicar otra dirección general de la Secretaría de Gobernación.

Y esa otra dirección no fue convocada a este proceso. Pero en todo caso, en todo caso lo que sí hizo RTC es que dado que se trataba de programas y de spots del gobierno federal, lo que sí hizo fue lo que correspondía en su ámbito, mandar un oficio dando una instrucción: No se transmita nada del gobierno federal en los estados en donde hay elecciones.

Eso es lo que yo creo que le da pie al secretario ejecutivo para decir: En efecto, RTC, de acuerdo con la norma, en el ámbito de su competencia hizo lo que tenía que hacer, no pautó donde no debía pautar y mandó las instrucciones precisas.

Y yo creo que en ese sentido estamos siendo consistentes, esto no es la primera vez que lo resolvemos y estamos siendo consistentes al resolver de esta manera.

Ahora bien, yo me di a la tarea de revisar cada una de las estaciones que están siendo mencionadas acá para ser amonestadas.

¿Por qué?

Porque sí me preocupaba mucho, sí me preocupaba mucho que no fuéramos consistentes, como menciona el Consejero Andrade, con lo que ha hecho el Comité de Radio y Televisión, no hace unos meses, hace tres años casi, desde que empezó este asunto.

¿Qué tenemos?

Un catálogo de las estaciones que pautan y un catálogo de las estaciones que no pautan, que por cierto también están a debate y, por cierto, también el Tribunal pide que seamos más claros a la hora de definir por qué se les incluye en la pauta y por qué no se les incluye en la pauta.

Por lo pronto yo estoy a favor de que se paute en donde tenemos estaciones que se puede, que tenemos la información por parte de las televisoras que pueden pautar.

Todas, todas las empresas que están siendo sancionadas por ser amonestadas tienen capacidad de bloqueo. De hecho no tendríamos que haber caído en esta situación.

¿Por qué?

Hubo una transmisión no pautada por el gobierno federal, pero sí transmitida por diferentes razones. En consecuencia, una vez más estamos siendo consistentes, esto no entorpece para nada el debate que está teniendo el Comité de Radio y Televisión en relación con, en relación con el problema del bloqueo, que sí existe y tiene razón el consejero Andrade.

Sí existe ese problema, sí existen las redes nacionales; sí están limitadas para bloquear en algunas regiones del país. Sí, si es cierto pero esta queja no está sancionando aquellas que no pueden bloquear, está sancionando a las que, pudiendo bloquear, transmitieron propaganda gubernamental, no ordenada por el gobierno federal.

Así se resume el caso, y de esta manera, creo que no es la primera vez que lo estamos diciendo, lo estamos haciendo ordenadamente, y estamos además siendo sensibles al problema del bloqueo y al problema de las transmisiones, al sugerir, el secretario ejecutivo, como sanción, una amonestación.

Yo creo que en ese sentido estamos siendo consistentes y no debiéramos ir más para allá.

Me llama la atención, y nada más es pregunta, ¿por qué RTC y el Secretario de Gobernación tienen que ser reportados al Congreso de la Unión? No entiendo la dinámica. Si aplicáramos el COFIPE, en todo caso tendrían que ser reportados, si procediera, ante su superior jerárquico, y claramente tienen superior jerárquico.

Estamos transmitiéndolo al Congreso de la Unión ¿para qué? Para que se construya un equilibrio, se dice, ¿equilibrio de qué? O somos nosotros la autoridad, o el superior jerárquico tendría que sancionar si hubiera base para ello.

Lo que nosotros tenemos que construir no es un equilibrio, es aplicación directa de la ley, y es garantizar la equidad en la contienda.

Creo que en este caso sí hay una violación a la equidad, porque se transmitieron spots donde no se debían transmitir. Lo que nos estamos equivocando con los argumentos que he escuchado hasta ahorita, es culpar a quien no es responsable, y eso es lo que yo creo que no debemos hacer.

Por lo tanto, me ciño al proyecto presentado por el secretario ejecutivo, que creo que en sus términos está bien construido. Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Sánchez. El consejero electoral Marco Gómez desea hacerle una pregunta ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Con gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda consejero Gómez, por favor.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Gracias, consejero presidente.

A ver, Arturo, la primera afirmación. Tú, Virgilio y yo nos reunimos con la entonces subsecretaria Irma Pía, para tratar el tema de las redes nacionales, Irma Pía González Luna.

En esas reuniones, que fueron múltiples, platicamos de cuáles eran los efectos de pautar en las redes nacionales; es decir, RTC pauta en las redes nacionales, en los canales centrales, y el efecto es que se ve a lo largo de toda la República.

Primera pregunta ¿estás de acuerdo que estuviste en esa reunión, y que platicamos lo que estoy afirmando?

Segundo, a mí sí me sorprende, y lo digo con todo respeto, tus argumentos, porque estás afirmando que RTC no pautó en todos los estados donde hay elección. Pues no, claro que no pautó, pero la obligación que tiene el gobierno federal no es esa, no es no pautar, la obligación es, no podrá difundirse propaganda del gobierno federal en los estados donde hay elección. Habla de la difusión, no de la pauta, ni de la orden de transmisión, ni mucho menos.

La obligación es a no difundir, no pautar, pero eso también lo dice expreso la Constitución.

Y la pregunta es ¿sí estás de acuerdo con lo que dice la Constitución, o tampoco? Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor presidente.

Sí, señor Consejero, estuve en esas reuniones, y desde entonces estaba puesto sobre la mesa, y no me dejarán ustedes, consejeros miembros del Comité de Radio y Televisión mentir, el problema de qué iba a hacerse cuando llegara una elección un año, como en aquel entonces, el mismo 2008, en donde discutíamos qué se iba a hacer en casos como Nayarit, y qué iba a pasar con la posibilidad de bloquear o no.

Pasó Nayarit, pasó Hidalgo, pasaron aquellas elecciones del 2008. No nos generó mayor problema, los partidos incluso no se quejaron.

Vino el 2009, no había problema porque teníamos el paraguas de la pauta nacional. Viene 2010 y por primera vez sí se presentan este tipo de problemas de bloqueos, ciertamente previstos por estas pláticas en las que sí estuve desde el 2008 en múltiples ocasiones, sin que nunca encontráramos una solución de qué se iba a hacer.
Lo que encontramos fue una parte muy práctica, que es que nos digan quién bloquea y que nos digan quién no bloquea, y pautamos en las que sí bloquean, y se acabó el asunto. Pero esto, ya aplicado en este momento, nos genera el problema que muy bien describe usted.

Vamos al caso RTC, tiene usted razón, la frase correcta no es que no hayan pautado, lo que yo creo es que al no pautar RTC estaba buscando no difundir.

¿Quién es el actor que difunde?

¿Por qué el secretario ejecutivo tiene razón? Porque si no hay una orden expresa de RTC para pasar un spot, no está difundiendo RTC. Al contrario, estaría difundiendo la estación y por eso se propone como sanción una amonestación que además sabemos se deriva de un marco muy complejo de transmisiones que existen en el país.

Por eso creo que sí estoy de acuerdo con lo que está proponiendo el secretario ejecutivo y desde luego con la Constitución.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Sánchez.

El consejero Virgilio Andrade desea hacerle otra pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Con mucho gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Muchas gracias, Arturo.

He escuchado tu argumentación del fundamento o el argumento para no señalar al Director de RTC como responsable. Debo decir que si yo estuviera en esa posición suena razonable decir: Radio Televisión y Cinematografía no programó o no pautó en las estaciones y en los canales que aquí se están señalando y los cuales todos bloquean.

Si yo estuviera de lado de no señalar responsabilidades, a mí ese es el argumento que me parecería correcto; sin embargo, sí me interesaría saber tu opinión respecto de un argumento que viene en el proyecto, y ese es el que me preocupa, porque a mi juicio está rompiendo el modelo completo que hemos estado trabajando.

Dice el argumento, cuando les preguntan a las televisoras o les dan su derecho de audiencia, las televisoras dicen “oye es que no puedo bloquear en algunas”.

Y la respuesta del proyecto es, la respuesta del IFE, dice: Aún dicho concesionario arguye que es una repetidora de otra señal cuya programación transmite de manera íntegra, en razón de que carece de infraestructura técnica y humana para bloquear, ello no puede considerarse como una causa de justificación para su actuar contraventor de la norma. Para mí esto está terminando con los bloqueos, página 453.

Sí te pregunto tu opinión, porque cualquier que sea la posición de los consejeros, este párrafo rompió con toda la cadena de decisiones que hemos tomado, por eso me interesa tu opinión como presidente del Comité.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Agradezco mucho la pregunta porque es muy interesante. Justamente de esa manera es que yo, y precisamente por ese argumento mi preocupación era saber si en efecto todas las estaciones que estaban siendo mencionadas en efecto tienen capacidad de bloqueo.

Más allá de ese argumento, me fui a la lista de nuestra catálogo y como en la lista de nuestro catálogo todos dicen que bloquean originalmente, que ahora en una queja específica me dicen no puedo, no ha lugar para que las bajemos de la pauta.

Por eso no me preocupa ese argumento en términos de lo que estamos resolviendo, me preocupa algo que está más allá y que las mismas televisoras empiezan a poner sobre la mesa con razón.

A ver, hay una lista, hay un catálogo, ¿cómo lo vamos a considerar?, ¿cómo lo vamos a definir?, ¿cómo lo vamos a formalizar? Porque si en efecto a lo largo del tiempo hay cambios en las situaciones económicas y demás de las empresas, ¿qué va a pasar? Cuando ya nos demostraron que sí pueden bloquear y de repente por alguna razón, como nos sucedió en unas estaciones en el caso de Oaxaca, hay un cambio de situación. Tenemos que estar listos para ello.

Por eso creo que por lo pronto ante el dicho sí bloqueo, cualquier argumento de que no tengo para… ya no es válido, sino hay que mantener lo que nuestro catálogo decía.

Pero atrás de la pregunta hay un elemento muy importante, el problema de bloqueos no nada más sigue presente, tenemos que resolverlo, sino que se está haciendo más y más complejo y esto implica definiciones muy puntuales para adelante en diversos ámbitos.

El diálogo con las televisoras va a ser fundamental, al igual con otras autoridades, como se ha propuesto en esta mesa por el consejero Baños, por el consejero Gómez y que en el Comité de Radio y Televisión hemos iniciado su debate. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero Electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias, consejero presidente.

Como ya se ha mencionado, el presente procedimiento se deriva de la denuncia presentada por el PRI, en el sentido que durante los meses de mayo y junio del presente año, el gobierno federal realizó en período prohibido transmisiones de propaganda a través de radio y televisión tanto abierta como restringida, la cual hace referencia a la inversión realizada en la construcción de hospitales en diversas entidades federativas como son Morelos, Puebla y Tlaxcala.

El segundo párrafo del Apartado C, de la Base Tercera del Artículo 41 constitucional dispone que durante el tiempo que comprendan las campañas federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental.

Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de autoridades locales relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.

Tenemos competencia para resolver el presente procedimiento, con base en lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los autos del recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-012/2010.

La *litis* consiste en determinar si el contenido de los promocionales ordenados o contratados por el gobierno federal se encuentra dentro de las excepciones a que se refiere la Constitución o no y en ese sentido es importante tomar el acuerdo 201/2009 de este consejo, en el que se establecen normas reglamentarias de propaganda gubernamental para los procesos electorales locales del 2010.

En dicho acuerdo se establece que la propaganda gubernamental, permitida por excepción al a regla constitucional, no deberán aparecer referencias al gobierno federal, aparecer logotipos o hacer referencia a logros de las instituciones, ya que esto lo que daría, en su caso, el matiz para ser considerada propaganda y no sólo información de servicios.

En ese sentido, es que para dilucidar si el contenido de una información gubernamental es o no propaganda, es importante tener en cuenta el mensaje que se quiere transmitir a la audiencia en el caso de los promocionales motivo de este procedimiento.

Considero, por tal, que se trata de propaganda gubernamental, ya que se hace referencia al gobierno federal en los mismos y además se pretende difundir logros de su actuación para atraer por lo menos simpatías hacia el propio gobierno.

Los promocionales de mérito contienen elementos para ser considerados propaganda y en este sentido es que para mí el procedimiento debe de declararse fundado.

Ahora bien, en cuanto a la responsabilidad del sujeto infractor, aún y cuando se acredita en el proyecto la intención de respetar lo dispuesto en la Constitución, por parte del director de la Dirección General de Radio Televisión y Cinematografía no se realizaron, para mí, las acciones necesarias, ni suficientes para evitar el resultado.

Si bien no existe dolo, probablemente dolo en la conducta, para mí sí existe culpa por la falta de cuidado para evitar la infracción y por lo tanto se debe sancionar esa responsabilidad.

Ya el pasado 3 de junio, que conocimos la transmisión televisiva de 262 promocionales similares del 7 al 18 de mayo en estados con elecciones, expresé los mismos argumentos que el día de hoy estoy haciendo, ya que se presenta supuestamente la misma exclusión de responsabilidad por parte de la secretaría ejecutiva, que yo no comparto, nuevamente, toda vez que estamos hablando de la transmisión continua de los promocionales en el espacio temporal de tres meses y que debieron de haberse realizado otras acciones efectivas por parte del denunciado para detener la conducta infractora de la Constitución.

Máxime que la prueba para desvirtuar la responsabilidad del sujeto infractor es la misma o por lo menos de la misma fecha que la que se presentó en el procedimiento del 3 de junio a este consejo general, es decir, considero que se debió de haber evitado con nuevas acciones la transmisión de promocionales del 3 de junio al 30 de junio y por estos hechos es que debemos sancionar por la omisión posterior al 3 de junio.

Recordemos que en el presente procedimiento se acredita la transmisión de los promocionales “Hospital Temixco” y el llamado “Mujer soltera” del 7 de mayo al 30 de junio con 322 impactos televisivos.

Por lo anterior votaré por declarar fundado el procedimiento instaurado en contra del gobierno federal, en congruencia a la votación que ya tuvimos el pasado 3 de junio.

Y finalmente decir que nos hemos enterado en esta mesa de algunas resoluciones que no han sido notificadas formalmente a este Instituto, que replantean asuntos de procedimiento, por lo cual el *dejavú* que nos ha venido acompañando en este tema seguramente seguirá siendo un fiel compañero hasta que terminemos esto.

Por lo demás, actúo en congruencia con mi votación anterior y dejo mis argumentos en la mesa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero Electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Para fijar mi posición al respecto del tema que estamos analizando en el numeral 2.1 de esta Sesión Extraordinaria.

Intentaré una cierta brevedad porque este asunto ya fue discutido en otras ocasiones, en una ocasión previa, en donde dejé muy claro cuál es mi posición a este respecto y cuáles son mis coincidencias con el proyecto que hoy se presenta y mis diferencias con él también.

La primera pregunta, en términos del problema que me parece debemos plantearnos en relación a este proyecto, es si la propaganda gubernamental que apareció en una temporalidad prohibida y en una geografía prohibida en los procesos electorales celebrados el 4 de julio, en las elecciones locales, era efectivamente de la que se encuentra impedido cualquier ente público de transmitir durante ese tiempo en esa geografía.

Y la respuesta ante esa pregunta es: Sí, se difundió propaganda prohibida por la Constitución en lo relativo al Artículo 41 de la misma y se incumplió con la norma en relación al particular.

Segunda pregunta que tenemos que formularnos: Si en esta difusión tienen responsabilidad los concesionarios de la radio y la televisión en México.

La respuesta a esa pregunta es: Sí, sí tienen responsabilidad los concesionarios de la radio y la televisión en México en la difusión de propaganda prohibida, porque así lo establece la Ley, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales con toda precisión, en el Artículo 350-E.

Tercera pregunta que tenemos que formularnos:

¿Está implicado en esta responsabilidad el titular de la Secretaría de Gobernación, los titulares de distintas dependencias de esa entidad y del gobierno federal, titulares vinculados al Poder Ejecutivo?

La respuesta es: No. Y es no por los elementos que obran en el expediente.

¿Cuáles son esos elementos?

El primero de ellos es que no existe ningún indicio que permita afirmar que hubo una solicitud del gobierno federal para transmitir esos spots en esas estaciones de radio y televisión. No existe indicio alguno en esa dirección.

Dos: No conformes con no haber hecho un acto, la Secretaría de Gobernación notificó a estos concesionarios su solicitud expresa de que no fuese difundida en ese tiempo y en esos lugares esta propaganda.

Lo que obra en el expediente permite arribar a la conclusión y a la convicción razonable, por parte de la secretaría ejecutiva, de que no estuvo involucrada en la difusión de estos promocionales instancia del gobierno de la República y del gobierno federal y por eso estoy de acuerdo con los términos en los que el proyecto estableció la no responsabilidad en este caso, que tiene ciertas similitudes con el caso 2.3

He dicho y mantengo nuevamente mi diferencia respecto del criterio y del propio concepto de bloqueos que aún hoy existe en el sistema electoral mexicano y en el modelo de comunicación.

No estoy a favor de excepción alguna sobre las obligaciones que, pasados dos años de la reforma constitucional, se establezcan para que las radiodifusoras, las televisoras no cumplan a cabalidad con el mandato que la Constitución y la Ley les han señalado.

Es momento de afirmar que esas responsabilidades tienen que ser exigidas por la autoridad electoral, porque sin ese bloqueo no puede prosperar el modelo y las prerrogativas que distintos actores tienen durante el proceso electoral.

No estoy a favor de un efecto que pretende señalar que las facultades que tiene un gobierno de difundir en donde no hay procesos electorales, sus programas, sus obras tengan que estar vinculadas a una posibilidad de no bloqueo de la radio y la televisión, cuando más en este caso se ha acreditado que todas estas estaciones tienen posibilidad de bloquear, incluso en ese modelo.

Si se quiere arribar a otras conclusiones me parece que puede ser legítimo como ha expresado el consejero Virgilio Andrade. Yo no puedo acompañar, basado en todos los elementos que obran en este expediente la causa por la que se pretende establecer responsabilidad a un sujeto que ha acreditado que no la tiene.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, consejero presidente.

Este tema es fundamental para la capacidad que tiene en el arbitraje el Instituto Federal Electoral. El argumento de fondo que han expresado mis colegas, el consejero Arturo Sánchez y el consejero Alfredo Figueroa, a mi me parece insostenible y voy a decir por qué.

Primero porque a diferencia del procedimiento anterior, en este procedimiento, en este procedimiento según se da cuenta en la página 346 del proyecto de resolución, TELEVIMEX aportó una prueba que consiste en un oficio, un oficio, donde CIRT le pregunta al gobierno federal que tienen dudas respecto a cómo debe darse cumplimiento a ese primer oficio que se toma aquí como prueba de descargo para decir el gobierno federal no es responsable, cuando el gobierno federal presuntamente señaló que durante las etapas de las campañas electorales se tenía que suspender la difusión de la propaganda gubernamental.

La CIRT dice en este oficio, que además lo aporta como prueba, es una documental privada, según lo califica la dirección jurídica del Instituto en la página 346.

En ese oficio se dicen dos cosas, la primera es tengo dudas, respecto a cómo debo de interpretar tu solicitud para suspender durante las campañas electorales la difusión de la propaganda electoral, de la propaganda gubernamental, perdón.

Pero luego le dice: Adicionalmente te informo que dado que esa pauta se está transmitiendo desde el centro, hay algunas entidades federativas donde hay elecciones locales en las cuales yo no puedo hacer los bloqueos.

El caso concreto del estado de Hidalgo, el estado de Tlaxcala y el estado de Puebla. Y luego después no se valora ese documento en el contexto del proyecto de resolución.

La secretaría ejecutiva estaba obligada a revisar este asunto y al menos hacer lo mismo que se hizo respecto, en el procedimiento anterior respecto de los medios de comunicación, cuando ese oficio del gobierno federal, que por cierto es un oficio ambiguo como yo lo señalé en mi intervención, en el procedimiento anterior, donde de manera genérica dice que se tiene que suspender la propaganda durante las campañas electorales, pero no dice a qué spots se refieren y cómo hacerlo.

Aquí se debió haber consultado al gobierno federal respecto si se le había entregado o no esa comunicación para saber cuál era la postura del gobierno federal.

No lo hizo la secretaría ejecutiva, no fue exhaustiva en la valoración de esa prueba y, por tanto, no determinó los alcances. Y esa documental, calificada aquí como privada, desvirtúa el argumento de que el gobierno federal no tiene responsabilidad.

Desde mi punto de vista hay responsabilidad clara del gobierno federal por insistir en transmitir la pauta de la propaganda gubernamental en

la etapa de las campañas electorales, vulnerando la Constitución en el Artículo 41.

Es claro el asunto, yo no sé porqué le queremos dar vuelta al tema. Son 322 impactos y aquí hay un oficio donde se le dice claramente al gobierno federal no entiendo, en sus alcances, tu solicitud de suspender durante las campañas electorales y por otro lado te informo que no puedo hacer bloqueos en los estados de Puebla, de Hidalgo y de Tlaxcala. Y el gobierno federal fue omiso en hacer acciones complementarias para suspender la promoción de la propaganda gubernamental, que claramente viola el Artículo 41 de la Constitución. Que no queramos ver el asunto es una cosa diferente, desde mi punto de vista está claro.

Y vean un detalle cómo el asunto se vuelve tan relevante, porque en el ámbito de los órganos electorales locales esta es la misma preocupación que existe, con una diferencia, hay lugares donde sí se le quiere entrar al fondo del asunto. Y les voy a narrar un asunto que está en una página de internet, del órgano electoral del estado de Tlaxcala. Es una resolución que fue aprobada por los consejeros electorales, por mayoría de votos de los consejeros electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala, en una sesión pública extraordinaria del 3 de julio.

En esa resolución, ¿qué creen? Le imponen 10 mil días de salario de multa al Presidente de la República y al gobernador del estado de Tlaxcala ¿por qué circunstancia? Porque violaron las normas restrictivas para la difusión de la propaganda gubernamental. Y el Instituto Federal Electoral, que es una autoridad competente en esta materia, simple y llanamente no le quiere entrar al asunto.

Bueno señores, no nos quejemos del tema del arbitraje, y esto va a tener consecuencias durante el proceso electoral del 2012; la Comisión de Quejas y Denuncias ha tomado medidas claras sobre este particular, y ha venido diciendo sistemáticamente que este tema se tiene que corregir, porque hay una intromisión clara en las campañas electorales, hay una influencia clara del gobierno federal, con sus spots de propaganda gubernamental, en las campañas de los procesos comiciales locales.

Aquí me van a decir que con o sin bloqueo, de todas maneras durante el proceso electoral del 2012 se tiene que suspender la difusión de la propaganda gubernamental. Yo quiero ver si eso efectivamente se va a cumplimentar, y quiero ver qué es lo que va a hacer el IFE con relación al tema.

No le demos vuelta al tema, el asunto en las cámaras está atorado. Este Instituto tiene que tomar decisiones que resuelvan de manera definitiva el problema de las posibles influencias en la equidad en las contiendas electorales. Lo hemos dicho sistemáticamente en la Comisión de Quejas y Denuncias.

Por tanto, yo no acompaño el proyecto de resolución en los términos que está aquí. No me sumo, y lo digo respetuosamente, al argumento de Alfredo Figueroa y al de Arturo Sánchez con el asunto de que por aquel oficio que se manejó aquella ocasión, no es posible declarar fundado en contra del gobierno.

Aquí hay otro oficio en el cual se le dijo claramente que había dudas respecto al alcance de cómo suspender la difusión de la propaganda gubernamental; y adicionalmente se le dijo: te recuerdo que no puedo hacer bloqueos en tres estados que están en elecciones locales ¿y qué hizo el gobierno federal? Simple y llanamente no hizo nada.

Claro que hay responsabilidad, señores. Tenemos que regular este tipo de circunstancias y tomar decisiones. Mejor los organismos electorales; yo no sé si esta decisión haya sido, no conozco el contexto de esta deliberación, pero me llama mucho la atención. Estamos hablando de 900 mil pesos de multa al titular del Poder Ejecutivo Federal y al gobernador del estado ¿por qué? Por violar normas restrictivas en la difusión de la propaganda gubernamental.

Quien tiene la atribución respecto de estos casos es el Instituto Federal Electoral, y no queremos tomar cartas en el asunto, señores. Sí hay responsabilidad.

Ese oficio que se manejó en el procedimiento anterior, en este caso tiene una prueba que erróneamente fue calificada por la Dirección Jurídica, y que no se siguió hasta sus últimas consecuencias, para saber si efectivamente se le había hecho esta consulta, al menos al gobierno federal. Ni siquiera se lo mandaron para saberlo; ahí está el oficio agregado, del cual se da cuenta claramente en la página 346 del documento.

Bueno digo, a presentación de pruebas, pues ya señores lo demás es simplemente un acto de voluntad querer aplicar la Ley. Ese es el punto con el tema.

Mi postura personal con relación a este proyecto de resolución es, me pronuncio por que se declare fundado respecto del gobierno federal, infundado como viene el proyecto respecto de la Secretaría de Salud, pero acompaño la propuesta del consejero Marco Gómez respecto de la vista.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. En primera ronda.

Antes, el consejero electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta, señor consejero Baños ¿acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Con mucho gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente. Muchas gracias, consejero, por aceptar mi pregunta.

Hay una parte de su intervención que no comparto, pero hay una parte que me parece muy sugerente, y es ésta en la que usted llama a esta autoridad a tomar decisiones para lograr fortalecer el arbitraje, y que no se presenten fenómenos que tengan efectos en la equidad en la contienda y nos llama a tomar decisiones.

Pregunto yo, en este contexto: ¿Consideraría usted como una posibilidad de resolución, al menos en sus primeras partes, que esta autoridad decretara que es obligación de todos los medios de comunicación tener capacidad de bloque para poder evitar que en los lugares en donde haya elecciones entren spots que no deban transmitirse en ese período?, ¿cree usted que ésta sería una salida, que la podemos tomar fácilmente, usted cree que podemos avanzar en ese camino? Muchas gracias por su respuesta.

-Consejero Presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Debo reconocer la gran experiencia que tiene en el debate mi amigo el consejero Arturo Sánchez, pero nada más le recuerdo que para que yo me pronuncie sobre ese tema usted tiene una obligación previa, que consiste en concluir el estudio en el Comité de Radio y Televisión, traerlo a la consideración del consejo y aquí nos vamos a pronunciar sobre el tema.

Usted ya conoce, en una sesión previa, cuál es la postura del consejero Baños con relación a este asunto, pero sí le quiero decir que asunto a asunto en este caso estamos discutiendo una cosa diferente. Hay una acreditación, en los hechos, de una conducta que es infractora de una base constitucional que prohíbe la difusión de propaganda gubernamental durante la etapa de las campañas en elecciones locales. Ese es el asunto que estamos deliberando.

Y aquí hay, a diferencia del procedimiento anterior, según la argumentación de usted y de mi querido amigo el consejero Figueroa, un oficio que dice cosas diferentes a aquél que ustedes han tomado como base para decir que no es dable la responsabilidad del gobierno federal.

A mí me parece que debemos de pronunciarnos, efectivamente, en la toma de decisiones, pero cada asunto en su justa dimensión.

En el tema de los bloqueos hemos discutido y hemos fijado una ruta, yo espero que esa ruta, conociendo el profesionalismo y el cuidado que usted tiene, se está llevando a cabo en el Comité de Radio y Televisión y que ver obviamente los resultados y en ese sentido créame usted que yo seré de los consejeros que se pronuncien por una solución que cuide los intereses y la capacidad de arbitraje que tiene esta institución.

Pero en este tema le pido la misma responsabilidad, aquí tenemos que declarar fundado el procedimiento porque es la segunda ocasión que el gobierno federal está siendo sometido a un procedimiento sancionador por la vía de propaganda gubernamental que está en la etapa de campañas electorales en los procesos comiciales locales. Esa es la infracción que estamos revisando ahora y le estamos dando la vuelta, ese no es un buen punto para el Instituto Federal Electoral ni va a garantizar una capacidad de arbitraje adecuada durante las elecciones del 2012. Justo los dos minutos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños.

El señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero Electoral, Marco Antonio Baños: Sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Baños.

Proceda, señor Representante.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente. Gracias, consejero Baños.

A ver, aquí no es el gobierno federal, esa creo que es una opinión de usted. Precisamente lo que se ha visto en esta mesa y en otros debates que hemos hecho, es que es precisamente el tema de fondo a discutir.

Me extraña que quiera que se le dé a un documento público el mismo peso de un documento, perdón, de un documento privado el mismo peso de un documento público que está acreditado en el expediente, adicionalmente a otra cuestión importante, que es que en el expediente está aportada como prueba efectivamente este oficio, pero no está aportada porque no se pidió, la respuesta de RTC.

Usted no puede valorar una prueba de manera aislada, cuando no se valora la respuesta que no obra en el expediente, adicionalmente a la naturaleza de cada uno de estos dos documentos, uno público y el otro privado.

Al respecto, ¿qué opinión le merece esto?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Marco Antonio Baños.

-Consejero Electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias.

A mí me llama la atención y por supuesto que en el tecnicismo que argumenta mi amigo Guillermo Bustamante es correcto, nada más que hay un pequeño detalle, un pequeñísimo detalle, en el otro oficio sí le corrieron traslado al gobierno federal para que dijera si estaba de acuerdo o no con el tema, y en éste no.

Y aquí el detalle fue que procesalmente exhibieron una copia simple; sin embargo, la Dirección Jurídica debió haber corrido el traslado para valorar en sus términos la prueba. Ese es el detalle y no se hizo y es lo que yo dije en mi argumentación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente.

Un poco retomando lo que estaba comentando el Consejero Baños, si no se hizo, OK, no se hizo. Es una cuestión que no obra en el expediente, pero entonces tampoco puede ser una razón para declararlo fundado porque no está realizado, no hay elementos ni para declararlo fundado, ni para declararlo infundado, porque si no obra en el expediente es una causa que puede hacerse valer para pronunciarse en uno o en otro sentido. Este tema es el primero que quisiera yo señalar.

En ese sentido, no creo que sea una prueba contundente, una documental privada para acreditar una conducta del Gobierno Federal cuando el Gobierno Federal acreditó, desde el primer momento, el tema de que había mandado los oficios en relación a los bloqueos.

Y adicionalmente que el gobierno federal hizo una respuesta contundente en relación a que no se había solicitado el pautado de esos materiales.

Entonces, ¿cómo puede haber una responsabilidad para el gobierno federal?

Por eso me preocupa que se hagan afirmaciones concretas en el sentido de que el gobierno federal ha intentado influir, por supuesto que esto no está acreditado y no forma parte del expediente; estamos señalando un expediente concreto.

¿Qué es el tema relevante, en mi concepto?

Regresamos al debate que hemos tenido en momento, que es el tema del bloqueo y yo aquí hago una pregunta, a ver: Cuando un concesionario recibe una concesión para operar una señal de radio o televisión, una de las obligaciones que tiene el concesionario para precisamente poder seguir operando esa concesión es el cumplir con lo establecido en las leyes, sin hacer distingo en qué tipo de ley, puede ser en la Ley de Radio y Televisión, puede ser en la Ley Electoral, sin embargo tiene que cumplir lo que señalan las leyes.

Aquí, de manera reiterada se ha establecido que una causal o un eximente de responsabilidad para las concesionarias para bloquear, es el catálogo que emitió el propio Instituto Federal Electoral.

Yo ya lo había mencionado en varias ocasiones, a ver, insisto, creo que un catálogo emitido por el IFE no puede ser un eximente para que un concesionario diga que no va cumplir con la ley, la ley es muy clara en materia electoral y en materia de radio y televisión; en materia de radio y televisión tiene una serie de obligaciones, en materia electoral no puede difundir los contenidos.

Y si la razón para difundir estos contenidos es que no puede bloquear, bueno, entonces tampoco puede ser concesionario, porque no puede cumplir con los requisitos que la ley le establece.

Ahora, evidentemente el hecho de que haya contestado que no se pueden hacer bloqueos en Puebla, en Tlaxcala y en Hidalgo, este concesionario, a través de una documental, insisto, privada, me parece que no es razón suficiente para que el gobierno federal tenga una responsabilidad en la transmisión de estos spots y regresamos al debate que ya dimos en sesiones anteriores.

Yo les pregunto, está el tema de Guerrero en enero, lo ponía yo sobre la mesa en la sesión anterior, entonces ¿que el gobierno federal, en los dos meses que dure el proceso electoral de Guerrero no va poder pautar absolutamente nada de los materiales a los que tiene derecho pautar porque un concesionario de Guerrero o dos no tienen la capacidad para bloquear?

Perdón pero yo creo que el debate se está llevando a una situación que no tiene asidero jurídico, por supuesto que el gobierno federal tiene la obligación y el derecho de pautar, porque así lo establece la ley.

Y el hecho de que uno, dos o 10 concesionarios no puedan bloquear, eso no implica que el gobierno federal, en las cadenas de transmisión nacional no pueda mandar sus mensajes y este tema lo hemos dejado sobre la mesa hasta el cansancio.

Y creo que también hay consejeros que han fijado su punto de vista también hasta el cansancio, es decir, el hecho de que hay un catálogo y que como hay un catálogo hay unos que no pueden bloquear y al no poder bloquear el gobierno federal tiene que suspender la transmisión de su publicidad o mandar únicamente a nivel nacional mensajes de los que permite la ley, es decir, seguridad pública, el Bicentenario, el tema de protección civil. Por supuesto que eso no lo podemos compartir.

Regresando al expediente, en el caso concreto. Lo que se acredita en el expediente son varios temas que están allí de manera contundente.

Uno. La Dirección de Radio y Televisión envió un oficio señalando que debería bloquearse la señal en estos casos porque había procesos electorales en 15 entidades de la República Mexicana.

Dos. Que el gobierno federal no pautó, eso también está acreditado en el expediente.

¿Qué responsabilidad puede tener el gobierno federal sobre transmisiones de spots que no pautó? Yo pregunto.

Tercero. Que el concesionario o los concesionarios sabían con toda claridad que había una prohibición de pautar estos materiales durante los procesos electorales y por supuesto que no puede ser responsabilidad de la Dirección de Radio Televisión y Cinematografía el hecho de que esos concesionarios hayan pautado los mismos.

Y por último, es un tema también de la mayor importancia el hecho de que si -insisto- está acreditado en el expediente que la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía avisó a los concesionarios que debía realizarse ese bloqueo, que no podían realizarse esos pautados, evidentemente no hay ninguna responsabilidad por parte del gobierno federal.

Si no, eso implicaría tener responsabilidades por hechos de terceros que todo mundo sabe que en la teoría jurídica no se pueden permitir.

Entonces, creo que es un tema que está acreditado en el expediente y que está, en sus términos, suficientemente probado.

Ahora, por último, quisiera mencionar un punto:

El hecho de que, como mencionó mi amigo, el consejero Baños, la autoridad electoral de Tlaxcala haya decidido sancionar al gobernador o al Presidente, no implica que una ilegalidad dé carta abierta para realizar ilegalidades aquí también.

Por supuesto que ese tema está impugnado, es un tema en donde -como lo veremos más adelante, en ciertos asuntos que están aquí sobre la mesa- hay un mandato constitucional expreso, en donde el Presidente no nada más no podrá ser sentenciado, no podrá ser acusado porque eso es lo que dice el texto constitucional.

Entonces creo que esa no es una razón suficiente o ésta no puede ser una razón para que el consejo general se ocupe de estos temas. Creo que sí hay razones para que el consejo general se ocupe de esos temas porque son temas que a todos nos preocupan, no nada más en el ámbito federal sino en el ámbito local.

En el ámbito local también hay cuestiones importantes pero insisto: Creo que esta no puede ser una razón para ocuparnos de este tema. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Mariana Benítez: Gracias, presidente.

A ver, dentro de toda esta deliberación que ya lleva un rato, me he percatado que hay dos temas recurrentes y me parece que se ha olvidado, salvo algunas intervenciones que han puesto el dedo en donde tiene que ser, el tema que realmente es el tema de debate.

Veo que, por ejemplo, a toda costa se han ocupado, sin saber cuál es la *litis*, de argumentar a favor de un deslinde de toda responsabilidad del Gobierno Federal. Esa es la primera.

Y dos: Se perfila, como bien lo dijo el consejero Virgilio y lo han señalado otros consejeros; se perfila al parecer una decisión que no ha sido tomada en relación con los bloqueos y con lo que va a pasar con la propaganda gubernamental en aquellas estaciones donde no se pueda bloquear.

Esa es una decisión no tomada y ese es el tema de debate de este consejo en este momento, cuando que quiero recordarles que esta queja la presenta el PRI nuevamente contra el Presidente de la República.

Por los argumentos esgrimidos en el primer procedimiento que, por cierto, hoy ya resolvió la Sala y a los que en un momento me referiré, estamos denunciando aquí un desacato del Ejecutivo Federal respecto de las medidas cautelares ordenadas por este consejo.

¿A qué me refiero?

A ver, el 18 de mayo la Comisión de Quejas ordena al Ejecutivo Federal que se abstenga de pautar promocionales gubernamentales contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este Consejo, en sesión del 4 de junio, determina que en términos de lo expresado en el Considerando Décimo Tercero, los efectos de la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas de ese Instituto el 18 de mayo, subsisten en sus términos y mencionan los estados en donde tiene que prevalecer esta medida.

Muy bien, si se ratifica el acuerdo de la Comisión de Quejas, en ese acuerdo se ordenaba al Ejecutivo Federal, no se menciona al Director de RTC, no se menciona al Secretario de Gobernación. Se menciona al Ejecutivo Federal.

Entonces, la *litis* la ponemos de la siguiente forma: Se siguen transmitiendo spots en las entidades donde había elección en el 2010. Esa es la *litis.*

¿Y qué sucede con el proyecto, que no sé si se hayan percatado algunos consejeros?

¿Qué sucede?

Que se dedica, primero, a deslindar de toda responsabilidad al gobierno federal, como es su tendencia; que no es necesario emplazar al denunciado cuando existe una instancia responsable conducir la comunicación social; nuevamente, muy pobres argumentos, como nos quejamos en el primer caso; y que RTC y Secretaría de Salud oportunamente dieron comunicación a los medios para que se abstuvieran de transmitir propaganda.

Pero algo muy raro, algo más raro todavía, en los resolutivos, fíjense bien, estamos reclamando un desacato, esa es la *litis* y en el resolutivo sexto dice: En términos de lo expresado en el considerando undécimo de esta resolución iníciese un procedimiento sancionador ordinario de carácter oficioso, a fin de que en su oportunidad esta autoridad practique las diligencias de investigación, tendientes a verificar el acatamiento de la medida cautelar.

Pues, entonces, de qué se trató el expediente, entonces, de qué deslindaron responsabilidades en este expediente. No lo entiendo.

Me congratulo que la Sala Superior el día de hoy haya resuelto algo que va a impactar necesariamente en este expediente y en el que fue motivo de la apelación.

Y me da más gusto todavía que de los argumentos esgrimidos por algunos de los magistrados, se perfila por un lado que no era una locura demandar o denunciar la ilegalidad o la inconstitucionalidad de los actos del Presidente; que era infundado y que no tenía lugar a traer a la mesa el 108 Constitucional, dado que no estábamos refiriendo a una responsabilidad de ese tipo.

Me llama la atención también que perfilan que un criterio bastante saludable, me parece, para los criterios que aquí deben tomarse en relación con los servidores públicos.

Dice: Entre otras de las participaciones, que todos los actos emitidos por cualquier servidor público son susceptibles de considerarse como inconstitucionales o ilegales.

Por lo tanto, el emplazamiento permite verificar si el acto emitido infringe la norma constitucional o las leyes electorales.

Y habla de que todo funcionario tiene que responder por sus actos. Nadie está hablando de una responsabilidad del 108, pero estamos hablando aquí de una norma constitucional que existe claramente en el 41 Constitucional.

Hay una prohibición y es una prohibición dirigida no al subalterno del subalterno del jefe, no. Es una prohibición dirigida a uno de los poderes de la Unión, al Ejecutivo Federal.

Y bajo el principio de que es unipersonal, por eso él es el responsable de los actos que se cometan respecto de esta obligación constitucional.

No nos hagamos bolas en la distribución de facultades y atribuciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, no, no. Esto es para efecto del desempeño y de la forma en que se tienen que llevar a cabo las funciones y atribuciones en términos de esa ley, que tiene la Administración Pública Federal.

Volviendo al tema, me parece que si bien no existe una norma expresa en el COFIPE o en alguna otra norma que tenga relación con el tema, en donde se establezca una sanción clara a cargo del Ejecutivo Federal, me parece que es una conducta que tiene que ser sancionable.

Y que vale la pena recuperar alguno de los argumentos que hizo valer uno de los ministros de la Corte, en una por cierto en una deliberación bastante complicada hace unos días o unas semanas.

Y uno de los ministros decía: Hay dos tipos de responsabilidades, una responsabilidad sancionable, es decir, que tiene un asidero en una norma y una responsabilidad de reprochabilidad.

Me parece que si de plano no encontramos la forma de establecer un asidero legal, estrictamente legal, bajo una perspectiva legalista de cómo sancionar al Presidente de la República; creo que de cualquier forma esa conducta tendría que ser reprochable.

Y este Instituto no considera que tiene la facultad de reprochar la conducta de uno de los poderes, entonces, creo que tendría que dar aviso o un informe a una autoridad que sería el Congreso de la Unión, que sí tiene las atribuciones para reprochar y en todo caso llamar a cuentas a quien resulte responsable.

De lo contrario y retomo también algunos de los argumentos que se dijeron el día de hoy en la sesión de la Sala, y que por cierto también los hicimos valer en esta mesa, de lo contrario estaríamos pensando que el primer impune de la Nación sería el Presidente.

Bajo esa lógica de que está una norma constitucional, pero no hay sanción; no encuentro en el Código qué sanción aplicar. Entonces, retomando quiero pedirles a este consejo que nos concentremos en la *litis* de este expediente, de éste. Dejemos para después, que es un tema sumamente importante, y que tendrá que resolverse, el tema de los bloqueos, pero ese no es el tema ahorita en este momento.

El tema es saber si hubo un desacato, si es responsable el Ejecutivo Federal, porque yo quiero ver que me argumenten en el proyecto por qué el Ejecutivo Federal no es, y en su caso, cuál es la sanción que procede. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, licenciada.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero Electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Volvemos a tocar este caso que yo creo que incorrectamente se ha planteado como un caso de los bloqueos, y voy a tratar de explicar por qué.

No estamos aquí discutiendo si se violó o no la ley, está consignado claramente en el expediente que hubo una violación a la ley. Nadie está proponiendo aquí ignorar ese aspecto, ni el proyecto, ni nadie de los que ha intervenido, ni esta institución.

Se trata la discusión y el proyecto, de asignar responsabilidades. ¿Quién es el responsable? A quién se le puede atribuir responsabilidad por una violación a la ley, demostrada técnicamente, objetivamente, por el monitoreo que tiene el Instituto Federal Electoral. Ese es el punto de la discusión.

A mí me llama la atención que se diga que no estamos actuando con firmeza. Me llama la atención que se diga que estamos eludiendo nuestra responsabilidad como autoridad electoral, y al mismo tiempo, se proponga eximir a los directamente responsables de la violación, que son los concesionarios, de esa responsabilidad, y nos manden a buscar responsables por otros lados.

Eso me parece que hay que dejarlo claro. Si queremos garantizar la responsabilidad, la observancia de la ley, tenemos que ir contra quienes son directamente responsables de haber violado la ley.

En este caso, los concesionarios, aun en el supuesto de que no pudieran bloquear, podían elegir entre el no transmitir ningún spot ni nada, o violar el COFIPE, y decidieron violar el COFIPE. Y no solamente eso, sino en desacato a un oficio. No es un oficio, es un acto de autoridad, que le dice a los concesionarios no transmitas acá, y no se puede presentar una simple prueba privada que dice, explícame cómo lo voy a hacer porque no me queda muy claro, para justificar violar el COFIPE y desacatar una instrucción de la autoridad.

Claramente ellos son responsables. Una autoridad diferente a nosotros, sin duda, les instruyó eso y desacataron esa instrucción. Y me parece que hay que dejar claro y bien puesto eso sobre la mesa, porque yo no estoy de acuerdo que nosotros le estamos dando vuelta al asunto y que estamos eludiendo nuestra responsabilidad como autoridad electoral.

En el caso pasado, el consejero Figueroa y el consejero Gómez, y yo los apoyé en ese aspecto, propusieron, pongamos multas, porque se violó el COFIPE, y vuelvo a proponerlo en esta ocasión, efectivamente, la violación a la norma vino por parte de los concesionarios, y ellos pudieron elegir, y eligieron violar el COFIPE y desacatar una instrucción de una autoridad.

Y ahora me parece que lo que se busca es ir y buscar excusas en las instrucciones de la autoridad, que en este caso es RTC para eximirlos a ellos de su responsabilidad.

Yo no estoy de acuerdo, y no creo que eso sea actuar firmemente en este caso. Sin duda esto nos va a llevar a revisar el tema de los bloqueos. Vayamos, hagámoslo, y de hecho ya hubo una sesión del Comité de Radio y Televisión donde eso se planteó, y creo que debemos continuar con ese trabajo y también terminarlo rápidamente.

Por otro lado, me parece que no es ningún ejemplo a seguir el poner sanciones que violan la Constitución. Tenemos la responsabilidad de aplicar la ley empezando por la Constitución y, el hecho de sancionar una alta autoridad no es en sí mismo algo ejemplar si eso no está respaldado por la Constitución y la ley, por el sistema jurídico que debe regir la actuación de esta autoridad.

En suma, yo me pronuncio por el mismo sentido del proyecto, pero creo que tenemos que pasar al plano de las sanciones a los concesionarios, que en este caso me parece que son directamente responsables de haber infringido la ley. Es cuanto, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero del Poder Legislativo, el diputado Agustín Castilla.

-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla: Gracias, consejero presidente.

Este debate no es nuevo, ya ha tenido lugar en sesiones anteriores en esta mesa. Desde luego los argumentos tampoco son nuevos y eso habla de la consistencia, las posiciones de cada quien.

Se han vertido algunos comentarios respecto a la falta de cuidado, a las medidas insuficientes adoptadas por la Dirección General de RTC y, sin embargo, no entiendo qué más podía hacer.

Es decir, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía no pautó, ordenó no difundir los spots en aquellas entidades donde se estaban llevando a cabo procesos electorales.

La pregunta es: ¿qué más podía hacer a juicio de algunos? Y en este sentido pareciera que el tema sí es el de los bloqueos, pareciera que los concesionarios se escudan en el famoso catálogo que pareciera que está por encima de cualquier otra disposición y con ello justifican el hecho de haber incumplido con las disposiciones electorales.

No incumplió el Gobierno Federal, quienes incumplieron, en todo caso, fueron los concesionarios. Y en ese sentido me parece que esta discusión que, insisto, ya tuvo lugar está muy clara, el Consejero Figueroa creo que lo describió con mucha puntualidad.

¿Se transmitieron spots en entidades donde se estaban llevando a cabo procesos electorales? Sí.

¿De quién es la responsabilidad? Queda claro, desde mi punto de vista, que esta responsabilidad no puede ser atribuible al Gobierno Federal.

Por otro lado, se ha hecho alusión también a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de esta mañana, que seguramente mañana habremos de discutir en el Consejo General, más bien será un acatamiento, pero creo que es importante precisar que cuando menos, a reserva de conocer los términos puntuales, lo que resolvió el Tribunal es pedirle al Ejecutivo Federal que informe, que exponga las razones sobre la difusión de estos spots, no se determinó responsabilidad alguna, y esto debe quedar muy claro.

Incluso es debatible el emplazamiento al titular del Ejecutivo Federal, que seguramente responderá a través de la Consejería Jurídica, de acuerdo a la ley orgánica y al reglamento interior.

El régimen de responsabilidad del Presidente está claramente marcado y delimitado en la Constitución. Sí, sí es un tema del Artículo 108 y quien no está de acuerdo que a través de las instancias legislativas proponga su modificación, pero desde luego es un tema que tiene que ver con el 108.

Desde luego debe quedar claro que no se atribuyó responsabilidad alguna al titular del Ejecutivo Federal y solamente se le solicitó que explique la difusión de estos spots. Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor diputado.

Está abierta la primera ronda y, en ella tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Gracias.

Como todos sabemos, este proyecto de resolución que se nos presenta se propone declarar fundado el procedimiento en contra de diversas concesionarias y permisionarias de radio y televisión y obviamente sancionarlas mediante amonestación pública por la difusión de promocionales del gobierno federal, que vulneraban ese orden constitucional y legal que se nos es impuesto.

Yo manifiesto que coincido en la *litis* de este expediente y, en consecuencia, en el sentido de la resolución, no comparto lo dicho por algunos de los consejeros, compañeros en esta sesión.

Y sólo me desaparto del proyecto en cuanto a que considero que se debe continuar el procedimiento en este expediente en contra de algunas concesionarias que no fueron debidamente emplazadas, tal y como lo refiere en la página 45 el propio proyecto y dice a la letra: “Asimismo se debe puntualizar que en relación con la sucesión de Beatriz Molinar Fernández, Multimedios Televisión, S.A. de C.V., Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V. y de los C.C. Ramón Esparza González y José de Jesús Partida Villanueva no se realizó el emplazamiento en términos de ley por lo que no comparecieron al presente procedimiento”. Hasta aquí la cita.

Como podemos observar, a las concesionarias anteriormente descritas no se les emplazó, lo que conllevó a que estuvieran materialmente imposibilitadas para comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos, y por ende ser escuchadas y vencidas en juicio.

A lo largo del proyecto de resolución se ve y se analiza esa conducta como si éstas hubieran comparecido al procedimiento y hubiesen presentado argumentos en su defensa e inclusive se entra al estudio de la posible violación de su actuar y más adelante se califica y se sanciona su conducta.

Es de resaltar que aún y cuando no se esté considerando a estas concesionarias en los puntos resolutivos, sí se hace referencia a ellas en todo el desarrollo del documento.

Considero que con el afán de proteger la garantía de audiencia de estas concesionarias, las cuales se encuentran consagradas obviamente también en los mismos preceptos constitucionales que le son aplicables, propongo un engrose en el proyecto de resolución a efecto de que sea eliminada toda referencia a las mismas a partir del momento en que se manifestó que éstas no habían podido ser emplazadas en los términos de ley y por lo que obviamente no comparecieron a este procedimiento.

Apoyo esta propuesta, criterios del máximo titular del Poder Judicial como es la Suprema Corte de Justicia en relación a la tesis de jurisprudencia 47/95 en donde establece los requisitos que debe de tomarse una garantía de audiencia para cumplir fielmente con los preceptos constitucionales y entre cuatro requisitos el primario es la notificación del inicio del procedimiento y todas sus consecuencias.

Vuelvo a admitir que esta propuesta, es muy importante las notificaciones como medio de comunicación procesal por la cual nosotros enteramos a los denunciados sobre un procedimiento instaurado en su contra y les solicitamos la información que sea necesaria para la revisión del expediente y la resolución correspondiente.

Propongo se incluya un nuevo punto resolutivo en donde se deje a salvo la facultad sancionadora de este Instituto respecto de aquellos concesionarios que no pudieron ser llamados al procedimiento, por lo que debe elaborarse, a mi juicio, el desglose correspondiente para el efecto de que por cuerda separada se realicen los actos necesarios que permitan, en su momento, dictar lo que en derecho corresponda.

Por lo que yo sugiero la redacción siguiente en el resolutivo y diría de esta forma: En términos de lo que se establece en el punto 16 del párrafo tercero del resultando titulado en la resolución como actuaciones practicadas a partir de la acumulación de los expedientes, se deja incólume la facultad sancionadora de esta autoridad administrativa electoral federal respecto de sucesión Beatriz Molinar Fernández; Multimedios Televisión, S.A. de C.V.; Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.; Ramón Esparza González y José de Jesús Partida Villanueva, toda vez que no fueron llamados al presente procedimiento.

Por lo que se ordena elaborar un desglose del presente expediente a efecto de que por cuerda separada se realice el emplazamiento correspondiente y una vez desahogado el procedimiento respectivo se determine lo que en derecho corresponda.

Esa sería toda mi intervención, por lo demás, estoy a favor del sentido de la resolución.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la representante del Partido Verde Ecologista de México.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Gracias, señor presidente.

Sin duda alguna esta denuncia es la de mayor significado.

Pedir que se sancione al Presidente de la República por promoción indebida genera posiciones encontradas, desde aquellas conservadoras que no permiten ningún tipo de cuestionamiento hasta las que solicitan revocación de mandato.

Consideremos que vivimos en un régimen democrático que permite la expresión de ideas y la exposición de diferentes preferencias políticas o al menos así lo pensamos algunos.

Quizá este expediente sea el más largo turnado a esta mesa por la cantidad de pruebas que se exhiben y los oficios turnados. Lamentablemente, desde un principio, la secretaría ejecutiva señala que el Presidente no podría ser reconvenido por este tipo de cuestiones.

Aunque él mismo las instrumente por su carácter ejecutivo, no se entiende claramente el criterio utilizado por esta mesa cuando sin más algunos legisladores son sancionados bajo el pretexto de violar la norma en materia de tiempos de radio y televisión.

Considero que el fuero, independientemente que se trate del Legislativo, del Poder Ejecutivo o Judicial, no debe ser afectado porque propicia un desequilibrio en el sistema político, salvo en casos verdaderamente graves como el que hoy tenemos en la mesa.

La cadena se rompió por el lado más débil: En este caso, por los concesionarios.

Después de una serie de escritos, lo que valió en la defensa de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación fueron precisamente los avisos enviados a los concesionarios.

No obstante, la violación se dio incluso antes de la resolución de este expediente y además no se utiliza el precepto de beneficio para calificar una acción que dañó a los partidos contendientes que se encuentran en el gobierno. Más bien, del partido que se encuentra en el gobierno.

Es de veras muy lamentable que lejos de fortalecerse el sistema democrático, se busquen canales para legitimar las acciones de los hombres del Ejecutivo.

Por último, apoyo la propuesta del consejero Gómez y yo creo que este asunto va a terminar en el Congreso y creo que se va a resolver con un punto de acuerdo que equis partido lo presente y nos va a dar el camino y el canal para que ya no se siga debatiendo lo mismo en todas las sesiones cuando se trae a la mesa un caso del Ejecutivo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, profesora.

Está abierta todavía la primera ronda. Al no haber más intervenciones, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Para proponer, en principio, que se le impongan multas a los medios involucrados con 13, 12, 10 spots en todo el procedimiento -86 en el caso de Televisión Azteca- de 5 mil 700 días de salario mínimo; 860 a Multimedios, 800 a Multimedios Radio, S. A. de C. V.; Radio Fórmula, 730; Radio Televisora de México del Norte, 660; TV de Los Mochis, S. A. de C. V., 660, acorde a lo propuesto en la sesión anterior en relación a la responsabilidad que tienen los concesionarios de la radio y de la televisión en México, en función de no estar de acuerdo con la multa o la propuesta de sanción o amonestación pública que viene en el proyecto.

Dejo asentado muy claramente una propuesta que solicitaré, presidente, sea considerada a la hora de la votación.

No puedo acompañar -lo digo también respetuosamente- los argumentos expresados por mi colega, el consejero Marco Baños, en relación a esta materia.

Mire ustedes, creo que ha quedado perfectamente claro que una documental pública tiene un valor no sólo superior a una documental privada, sino que es eficaz a la hora de acreditar o no responsabilidades en una determinada materia.

Pero independientemente de que ese recurso, digamos, de análisis en términos de la valoración del juzgador quedó, me parece, resuelto en la intervención que hizo el representante del Partido Acción Nacional, creo que debe quedar asentado lo siguiente.

En el mismo oficio al que hace referencia dice al final dos cosas.

Primero, se tenga por presentado el presente recurso; segundo, se tome una resolución pronta a esta situación ante el riesgo de que se pudiera sancionar a la radiodifusora por criterios encontrados entre autoridades coadministrativas de tiempos oficiales.

Es decir, y por cierto no fue, entiendo que TELEVIMEX, sino la CIRT porque entiendo que hay ahí funcionarios que comparten cargo, pero es en realidad una consulta de la CIRT que reconoce que puede ser sancionada, justamente por transmitir spots que están prohibidos durante este tiempo.

Debe quedar absolutamente claro, hay el reconocimiento en el mismo oficio de la CIRT diciendo esto puede ser motivo de sanción para mis afiliados.

Más elemento me parece que no puede haber en relación a este asunto. Reitero las diferencias que se han mantenido con o sin esta prueba, esta documental privada.

El asunto es que donde no hay orden y además hay cuidado no se puede encontrar responsabilidad. Esa es la *litis* que es estamos discutiendo el día de hoy.

No hay orden y además hay cuidado, pero eso no importa, de todas maneras hay que hacer responsable a RTC o a Gobernación frente a la lógica de argumentación que se ha puesto sobre la mesa.

A ver, se está adelantando un debate, por cierto, el del 2.2; lo vamos a tener, calma, ya viene y vamos a establecer cuál es la posición que tiene este consejo general sobre un asunto sí que tiene que ver con el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Tranquilos, lo vamos a discutir ampliamente y vamos a poner de manifiesto cada quien nuestras posturas en relación a esto. Pero no estamos en este momento discutiendo esa responsabilidad; estamos discutiendo el tema relacionado con spots y sí, perdón, con un sistema de bloqueos que hay en México o que puede no haber.

Y yo, insisto, en una posición que ha sido absolutamente consecuente, es no estoy de acuerdo con que no tengan responsabilidad las estaciones de radio y televisión.

Sé que hay diferencias entre nosotros en relación al tema y, por lo tanto, entiendo la posición de quienes no atribuyen toda la responsabilidad que sí está en mi caso, en relación a este particular.

Pero debe de quedar claro que ese ha sido el tema de discusión sobre este asunto antes y hoy.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, consejero presidente.

El consejero Benito Nacif hacía la pregunta central en relación con el tema.

¿Quién es responsable de que se haya visto propaganda no permitida del gobierno en entidades federativas con elección?

El proyecto propone señalar como primeros responsables a los concesionarios aquí señalados. Yo comparto esa parte, sí son responsables.

¿Por qué son responsables?

Porque todos lo que están aquí señalados tienen la facilidad de bloquear y, por lo tanto, también es cierto que se les avisó que no las transmitieran y las transmitieron.

Sí, sí son responsables. La diferencia que yo tengo es que a mi juicio también es responsable el Director de RTC. ¿Por qué es responsable?

Es responsable porque gira un oficio muy relevante, particularmente a la empresa Televisa y le pide sustituir un material en los canales 2, 4, 5 y 9, y su red de repetidoras. Sí pone excepciones, pero los canales 2, 4, 5 y 9 son vistos en todas las entidades federativas, no hay manera de que no se vean. Entonces por eso a mi juicio, es responsable. El oficio de mediados de mayo está aceptando que había propaganda que no debía transmitirse durante los días previos.

Y en los días previos había campañas en todos lados, excepto en Sinaloa. Por eso es responsable. ¿Qué pudo haber hecho? Precisamente lo que pidió en ese oficio, que se le sustituyera en los canales 2, 4, 5 y 9 la propaganda no permitida, por propaganda permitida.

Es decir, lo que pide en el oficio es, ya no me pases la de desarrollo social e igualdad de oportunidades, Televisa, pásame en tus canales nacionales la propaganda del Bicentenario. Eso es exactamente lo que debió haber hecho.

Ahora, si uno ve el proyecto tal y como está, que solamente se abocó a ver la responsabilidad de estos concesionarios y no de otros, bueno evidentemente sí, estos concesionarios bloqueaban y son responsables, y se puede abordar el argumento de que frente a estos concesionarios y no otros, RTC no tiene responsabilidad.

Pero la diferencia con el proyecto y con los argumentos que se esbozaron desde la vez anterior, es que el proyecto debe abordarse integralmente, porque en las entidades federativas donde hay elección, se ve la señal del Distrito Federal tal cual, en varias de las repetidoras, ese es el problema. Y si se ve tal cual, como todos asumimos para la elección del 2010, entonces el oficio que manda el Director del RTC es, por decir lo menos, tardío, y en ese sentido, por eso a mi juicio, tiene responsabilidad Radio Televisión y Cinematografía.

A mi juicio, el caso debió haberse visto óptimamente también con el análisis de los otros concesionarios, incluyendo los del Distrito Federal, para mí eso hubiese sido óptimo.

Entonces resumiendo. Acepto la responsabilidad de los concesionarios que están aquí apuntados porque en efecto, ellos bloquean y ellos recibieron la orden de que no lo transmitieran, pero también señalo la responsabilidad a mi juicio, del Director de RTC, porque en este oficio se refleja que hubo un tiempo en el cual, en el Distrito Federal se pautaron spots con contenido prohibido, y que se iban a repetir en las entidades federativas.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Gracias, consejero presidente.

Simplemente para anunciar que presentaría yo un voto particular, y le solicito que se haga una votación diferenciada, y voy a replantear o a hacer un resumen de cuál es mi posición.

Yo mencioné que para mí, el Director de RTC es responsable de incumplir el tema de la propaganda gubernamental, al igual que el Secretario de Gobernación, violaron dos veces una orden de este consejo.

Propuse también que se tiene que dar vista al Congreso, porque es indispensable que esta discusión se dé en el otro de los poderes, y ésta es necesaria precisamente para generar equilibrios y para tomar medidas que prevengan posibles injerencias de gobiernos federales o locales en los procesos electorales. A mí me parece que la salida fácil es ordenarle a los concesionarios que bloqueen.

Y es cierto también, aquí nada más en atención a lo que dijo mi amigo Guillermo Bustamante. La ley se tiene que cumplir, pero también la ley y la propia Constitución establece que se tiene que cumplir de forma proporcional o equitativa cuando se trate de contribuciones, en este caso aprovechamientos, que es la naturaleza misma de los tiempos oficiales.

Y esa proporcionalidad y equidad que establece el Artículo 31, fracción cuarta tiene que ser necesariamente analizada para definir o no la propia constitucionalidad de imponer a los concesionarios de la radio y la televisión que bloqueen en los lugares donde comúnmente no lo hacen, que es lo que están pidiendo.

Y creo que también lo que dijo Virgilio es muy claro, este tema se hubiese resuelto si hubiesen transmitido la propaganda que sí tienen derecho a transmitir que sería educación y salud. Pero no, aquí la discusión es querer transmitir la propaganda que no se puede o que está prohibida por ende.

Esa es la votación que yo solicito, y yo creo que sí anticiparía que si esta votación confirma el sentido del proyecto, sería para mí un retroceso institucional porque demostraría una posición extremadamente pro gobierno de este Instituto Federal Electoral. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda, en ella tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, consejero presidente.

No puedo compartir la posición de mi amigo Virgilio Andrade, porque lo que él señala es: Vamos a multar a las televisoras porque efectivamente podían bloquear, pero también hay una responsabilidad por parte de RTC, porque en el D. F. se pactaron contenidos que se iban a ver en otra entidad y eso nos regresa nuevamente el tema del bloqueo, que es el tema que hemos estado discutiendo durante esta sesión.

Es decir, lo que nos propone nuestro amigo el consejero Andrade es que se sancione a RTC, precisamente por lo mismo que yo he manifestado que no se le puede sancionar, que es decir que porque las entidades federativas diversas al Distrito Federal no bloquearon.

Lo que nosotros estamos señalando es que si hay un oficio de RTC en donde se señala perfectamente bien cuál es el material que se puede transmitir y el ámbito territorial donde se puede transmitir, no puede ser responsabilidad de Radio, Televisión y Cinematografía el hecho de que repetidoras en otras entidades federativas diversas al Distrito Federal que es donde se pautó, no bloqueen. Es el punto que hemos estado poniendo sobre la mesa.

Tampoco puedo estar de acuerdo con la postura de mi amigo el consejero Marco Gómez, en el sentido de que solamente se podían transmitir, por parte del gobierno federal los mensajes permitidos por la ley, que son educación y salud, porque eso nos pone de nuevo en el debate de que cuando haya un proceso electoral local en cadenas nacionales solamente se pueden transmitir esos mensajes y eso es en donde nosotros discrepamos.

Lo que nosotros decimos, y esa es la discrepancia, es que el hecho de que las repetidoras a nivel local no puedan bloquear la señal en entidades federativas donde hay proceso electoral, no implica que el gobierno federal no pueda asumir su obligación y su derecho de pautar cualquier mensaje, siempre y cuando no se transmita en esas entidades federativas; porque eso, insisto, sería llevarlo al absurdo de que en los momentos en que hay procesos electorales en una sola entidad como lo vamos a ver a inicios del año que entra, el gobierno federal tendría que suspender en las cadenas o en las televisoras que tienen transmisión nacional, absolutamente toda su publicidad.

Eso implica, como usted bien dice, ponerle una carga excesiva y desproporcionada al gobierno federal, porque esto implica que si un concesionario de radio y televisión no puede o no quiere bloquear su señal en una entidad federativa, el gobierno federal suspenda absolutamente toda su publicidad, eso a todas luces es un despropósito.

Por supuesto que no se le puede exigir al gobierno federal que suspenda toda la propaganda o toda la publicidad gubernamental porque hay proceso electoral en una entidad y de esa entidad un concesionario no puede bloquear.

Imagínense el absurdo de esto, de frenar absolutamente toda la propaganda. Por eso tampoco podemos compartir el criterio que entiendo que es un criterio sostenido, reiterado, consistente del consejero Marco Gómez, en el sentido de que el gobierno federal en los tiempos de campaña electoral solamente podía transmitir mensajes de educación y salud.

Sin embargo, lo que nosotros sostenemos es que este criterio, insisto, congruente, sostenido no en ésta, sino en varias sesiones, no es correcto porque genera una carga desproporcionada al gobierno de la República al impedirle transmitir una serie de mensajes que tiene derecho y, en algunos casos la obligación de transmitir.

Por eso nosotros señalamos que el sentido de este proyecto por supuesto que es adecuado, tiene que declararse infundado, porque no se le puede exigir al gobierno federal y en este caso a la dirección de RTC una carga excesiva y no se le puede atribuir la obligación de que concesionaros fuera del Distrito Federal hayan pautado cuando la pauta que se ordenó transmitir fue precisamente en el Distrito Federal.

Si esta pauta que se transmitió en el Distrito Federal, algún concesionario fuera de esta entidad federativa decidió repetirlo a transmitirlo, la obligación se está incumpliendo por parte del concesionario, no por parte del director de RTC, porque el director de RTC además dio la instrucción muy clara de las repetidoras, de los concesionarios repetidores, de que si estábamos en presencia de este tipo de mensajes en una entidad federativa que se encontraba en proceso electoral no debía transmitirse.

Y esto fue precisamente lo que se acreditó en este expediente y en expediente anterior; que había un oficio contundente del director de Radio, Televisión y Cinematografía en el sentido de que no debían transmitirse esos materiales.

Por tanto el gobierno federal, lo digo categóricamente, no tiene ninguna responsabilidad en la transmisión de estos materiales.

Muchas gracias.

-Consejero Presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

El próximo año vamos a tener elecciones en el Estado de México, en toda la zona conurbada del Estado de México vamos a tener un problema, ahí sí real de bloqueos en el cual la señal que se transmite desde el Distrito Federal no tiene que ser reproducida para que llegue a la zona conurbada del Distrito Federal.

Entonces eso sí plantea un problema de complicada resolución y que tenemos que hacer frente, tanto en el Comité de Radio y Televisión como en este consejo general. El tema se ha mencionado en repetidas ocasiones en el Comité de Radio y Televisión.

Pero sí es bien importante aclarar que este no es el problema al que nos enfrentamos en esta ocasión porque para que la señal nacional de canales que transmiten desde el Distrito Federal se vea en Tlaxcala tiene que ser reproducida, ¿sí? Y no sólo tiene que ser reproducida, sino está acreditado en el proyecto que en la reproducción existe la capacidad de bloqueado.

Por esa razón, me parece que el proyecto se sustenta en sus términos y el precedente que sentamos es el correcto; no es un precedente ni progobiernista, ni proconcesionarias, es un precedente que está en el interés de esta institución, que es garantizar la observancia de la ley. Y ese es el camino por el que vamos, con firmeza, sentando este tipo, tomando este tipo de decisiones.

Me parece que de otra manera, entonces sí se generan estos vacíos, estos espacios, estas zonas grises en donde se puede eludir la responsabilidad cuando se cometen infracciones, incluso de forma que es económicamente beneficiosa para el infractor.

Por esa razón acompaño el proyecto de resolución, creo que es un paso en la dirección correcta.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la segunda ronda.

Muy bien, vamos a proceder a la votación, es una votación que tendremos que hacer en diversas etapas en función de las propuestas que se han presentado en la mesa.

Quiero señalar que, hasta donde yo alcanzo a percibir, ningún consejero electoral y ningún miembro de este órgano colegiado se pronunció en contra de declarar fundado el procedimiento sancionador en contra de los concesionarios, de tal suerte que en la votación en lo general vamos a someter la aprobación de declarar fundado el procedimiento sancionador en contra de los concesionarios y en esa votación en lo general vamos a incluir la propuesta presentada por la consejera Macarita Elizondo, respecto de incluir un nuevo resolutivo para darle continuidad a los procedimientos sancionadores en los términos que ella estableció. También en esa votación en lo general vamos a incluir la fe de erratas que se circuló previamente.

Después tendremos cinco votaciones en lo particular.

Las anuncio:

La primera es a partir de las propuestas de los consejeros Gómez y Andrade, para declarar fundado en contra de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.

La segunda, en los términos planteados por el consejero Gómez, para declarar fundado en contra del Secretario de Gobernación.

La tercera, en los términos planteados por el consejero Gómez, para dar vista al Congreso.

La cuarta, en los términos planteados por el consejero Virgilio Andrade, para retirar el párrafo que él citó, de la página 453, que tiene que ver con la cuestión de los bloqueos.

Y la quinta, la propuesta de individualización de la sanción a los concesionarios señalados en su intervención por el consejero Electoral Alfredo Figueroa.

De tal suerte que tenemos una votación en lo general, que incluye la propuesta de la consejera Elizondo, y después cinco votaciones en lo particular.

Me hace una moción el consejero Andrade y se la acepto.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Solicitaría que también se votaran en lo particular dos asuntos: La sanción a los concesionarios, por un lado; y por otro, también el asunto de la Secretaría de Salud.

Argumento por qué:

Es difícil poder acompañar en lo general el proyecto, entonces no va a ser suficiente con incorporar en esa votación general la premisa o la consideración de que necesariamente se entiende que ya va infundado en contra de la Secretaría de Salud o fundado contra los concesionarios. Por eso le solicito atentamente que también haya esas dos votaciones.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

Entonces, pareciera que no estamos en condiciones de una votación en lo general sino que tendremos que hacer ocho votaciones en lo particular:

La primera votación será para declarar fundado o no en contra de los concesionarios.

La segunda votación será para declarar fundado o no en contra de la Secretaría de Salud.

La tercera votación particular será respecto a la propuesta de la consejera Macarita Elizondo y, después de eso, las otras cinco votaciones particulares que antes propuse, evidentemente modificando el orden de las mismas.

Por economía procesal, repito: Las otras cinco votaciones pero entiendo que el señor secretario ya tomó el orden y en ese orden someteremos a la votación, en lo particular, este proyecto de resolución, tomando en cuenta cada una de las votaciones solicitadas por los consejeros electorales.

La fe de erratas la incluimos en la primera votación en lo particular, para que tengamos la certeza de que también la fe de erratas ha sido aprobada.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General identificado en el orden del día con el punto 2.1 y con los expedientes SCG/PE/PRI/CG/065/2010 y su acumulado, el 066/2010.

Someteré en lo particular el Resolutivo Tercero y Cuarto, que hace referencia a declarar fundado, y la sanción correspondiente, a los concesionarios de radio y televisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho.

Por la negativa, uno.

Entonces, se declara fundado por lo que se refiere a los concesionarios, en términos de lo dispuesto en el Resolutivo Tercero y Cuarto del Proyecto.

Iríamos al segundo en lo particular, en lo que se refiere a declarar o no fundado por lo que respecta a la Secretaría de Salud, que hace referencia al Resolutivo Segundo.

Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración el Resolutivo Segundo, en términos de declarar infundado el procedimiento en contra de la Secretaría de Salud.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad. Se declara infundado, por lo tanto, el procedimiento contra la Secretaría de Salud.

Tercero:

Someteré a consideración ahora la propuesta de la Consejera Electoral Macartia Elizondo, en el sentido de agregar un resolutivo nuevo a efecto de ordenar el desglose para que por cuerdas separadas se determine lo que a derecho proceda respecto a las radiodifusoras que no fueron emplazadas y se elimine su referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Ocho.

¿Por la negativa?

Uno.

¿Usted señor Presidente?

Por la negativa.

Entonces, fueron siete votos a favor, dos en contra para aprobar la propuesta de la consejera Electoral Macarita Elizondo.

Ahora procederé a la cuarta votación en lo particular por lo que se refiere a declarar fundado o infundado el procedimiento en contra del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, eso se refiere al resolutivo primero del proyecto que tienen a su consideración.

Someteré por lo tanto en los términos del proyecto. Los que estén a favor de declarar infundado el procedimiento en contra del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, sírvase manifestarlo.

Infundado.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco.

¿Por la negativa?

Cuatro.

Se declara infundado por cinco votos a favor y cuatro en contra.

Ahora someteré a su consideración la propuesta formulada por el consejero electoral Marco Antonio Gómez, a fin de declarar fundado el procedimiento en contra del Secretario de Gobernación.

Los que estén a favor, sírvase manifestarlo.

Uno.

¿En contra?

Ocho.

Se declara entonces, infundado el procedimiento en contra del Secretario de Gobernación.

Ahora, someteré la sexta votación en lo particular por lo que se refiere a la propuesta del consejero electoral Virgilio Andrade en términos de retirar los párrafos que él señaló de la página 453.

Los que estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

Uno, dos, tres, cuatro.

¿En contra?

Cinco.

No es aprobado por cinco votos en contra.

Ahora someteré a su consideración la propuesta formulada por el consejero electoral Marco Antonio Gómez, a fin de dar vista al Congreso de estos procedimientos.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Tres.

¿En contra?

Seis.

No es aprobado por seis votos en contra.

Y, finalmente, someteré a su consideración la propuesta formulada por el consejero electoral Alfredo Figueroa a fin de individualizar la sanción en contra de los concesionarios en los términos por él expuestos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Dos.

Por la negativa.

Siete.

No es aprobado por siete votos en contra.

Es cuanto, señor consejero presidente y tal y como lo establece el Artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado procederé a realizar los engroses correspondientes de conformidad con los argumentos expresados y tal y como lo señala también el mismo Artículo en su párrafo cuarto procederé a incorporar el voto particular que en su caso presente el consejero electoral Marco Antonio Gómez.

Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes ahora procederemos a analizar y, en su caso, a votar en lo particular el proyecto de resolución identificado con el numeral 2.2, el cual fue reservado por el consejero electoral Virgilio Andrade, a quien he consultado su anuencia para permitir que el secretario ejecutivo haga una presentación introductoria de este asunto en primera ronda.

En segundo lugar está anotado el consejero Andrade y en tercer lugar el consejero Alfredo Figueroa.

Proceda señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor consejero presidente, muchas gracias señor consejero Andrade por su anuencia.

En virtud de que la secretaría ejecutiva con el auxilio de la Dirección Jurídica preparó este proyecto de mucha trascendencia, me parece muy importante que ustedes me permita hacer la presentación general de este punto.

El proyecto que tienen en sus manos recoge una denuncia compleja y relevante interpuesta ante el Instituto Federal Electoral en materia de radio y televisión.

El actor denunciado es la Presidencia de la República y la queja fue enderezada por contravenir a lo dispuesto por los Artículos 41, base tercera, apartado C, párrafo segundo constitucional.

Es decir, por no respetar la prohibición de que durante el tiempo que comprende las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones o cualquier otro ente público.

Luego de una indagatoria que requirió de una extensa prueba técnica de nuestro monitoreo, de la celebración de diversas audiencias con las autoridades de la Secretaría de Gobernación, concretamente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía y la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República, esta autoridad propone declarar a la queja como fundada.

El hecho es el siguiente:

Un mensaje para el que se desplegó todo el montaje de la cadena nacional, con la finalidad declarada de realizar un diagnóstico de la actuación del propio gobierno en materia de seguridad pública, el día 15 de junio, en uno de los horarios de mayor audiencia.

Este mensaje fue ordenado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, y al haber ocupado la modalidad de toda la cobertura de la cadena nacional, el mensaje fue difundido a su vez en todas las entidades con proceso electoral local.

Este mensaje, cuidadosamente preparado, no colma las excepciones previstas en la ley, conocidas por este consejo, es decir, las relativas a servicios educativos, de salud, y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

El mensaje en cuestión por el contrario, y a juicio de esta autoridad, se encuentra más allá del régimen de comunicación política que regula la materia electoral, y por eso se declara fundado.

No hay espontaneidad, no se trata de medios que transmiten ejerciendo su propia libertad informativa, ni se trata de un mensaje para advertir de riesgos a la población civil; es cadena nacional, un acto de comunicación política del gobierno durante un periodo de campaña electoral, es decir, justamente lo que prohíbe la Constitución.

Ese es el núcleo fundamental del proyecto que tienen en sus manos. Como es fácil advertir, el proyecto se despliega en una paradoja; se declara fundado, pero no da lugar a sanción, porque la Presidencia de la República está protegida por el Artículo 108 constitucional. Cito.

“El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común”.

Llamo su atención, es exactamente el mismo trato que hemos hecho en el caso de otros servidores públicos, especialmente gobernadores. El IFE no tiene marco jurídico de sanción y por eso, hemos dado vista a los congresos respectivos. En este caso eso tampoco es posible, ante la claridad del Artículo 108 Constitucional.

Si se me permite antes de terminar, consejero presidente, quisiera subrayar que esta prohibición está en el corazón de la reforma constitucional y legal del 2007 y 2008. Como bien se conoce, y bien conoce este consejo general, un año antes, en el 2006, la indebida asistencia a la contienda electoral de organizaciones privadas, religiosas, o las intervenciones de funcionarios públicos de muy alto nivel, cito: “pusieron en riesgo y atentaron en contra del principio de la libertad y equidad del voto. Esta Sala Superior no pasa por alto que las declaraciones analizadas se constituyeron en un riesgo para la validez de los comicios” fin de la cita.

Este es un extracto del célebre dictamen del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de septiembre de aquel año, en su página 222, y que fue una de las bases jurídicas y conceptuales de la reforma de un año después.

Por eso tiene importancia este proyecto, y otros casos relevantes conocidos por este consejo general contra servidores públicos de muy alto nivel. Es uno de los contornos esenciales de la Constitución, y por eso deben ser tomados en cuenta con toda seriedad y rigor.

Este proyecto es también, señoras y señores consejeros y representantes, una llamada de atención a los legisladores, al constituyente permanente incluso, para acometer los cambios legales necesarios que encuadren y armonicen el conjunto de disposiciones y prohibiciones sobre la propaganda y la comunicación gubernamental.

Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Muchas gracias, consejero presidente.

Como lo destaca el secretario ejecutivo, este es probablemente el caso más relevante que estemos analizando respecto de la elección del 2010, por tratarse de un caso y un debate alrededor de la participación o no de la figura presidencial en las elecciones.

En primer término, abordo los precedentes históricos alrededor de este tema.

Durante 16 años la sociedad, la clase política, los partidos y este propio Instituto Federal Electoral ha venido abordando de manera sistemática el tema.

Existe una premisa cultural, en este país, en el sentido de que el Presidente de la República debe de mantenerse ajeno a los procesos electorales, la prueba de ello es esta propia mesa del consejo general. En esta mesa de consejo, en el mes de mayo de 1994 se anunció la iniciativa del propio Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari para suspender la difusión de obra gubernamental 20 días antes de la elección, del 21 de agosto de aquel año.

En 1997 se puso en la mesa también un proyecto para limitar difusión de obra pública durante esas elecciones, fue un exhorto revocado por el Tribunal Electoral por la calidad con la cual se había puesto en la mesa.

En el año 2000 el consejero presidente de aquel entonces, José Woldenberg y los consejeros electorales firmaron cartas dirigidas a todos los gobernantes para efecto de que se abstuvieran de intervenir en el proceso electoral, en aquel entonces destaca que en el mes de junio la Secretaría de Gobernación puso algunos peros y objeciones a las propias cartas de los consejeros electorales.

En el año de 2003, frente a la promoción del voto que hacía el Gobierno Federal encabezado por el Presidente Vicente Fox, esta mesa de consejo general vivió cuando menos dos sesiones, en las cuales se tuvo que proponer incluso el extremo de tener que presentar una controversia constitucional porque el Presidente de la República se negaba a respetar lo que para el IFE era necesario en términos de equidad.

En el año 2005, los integrantes del consejo general con voto emitimos un mensaje a finales de junio de aquel año, en virtud de las declaraciones del Presidente Fox que aducían y defendían su derecho a defender a su partido político, en virtud de que estábamos viviendo un sistema democrático, eso se dio en el contexto previo a las elecciones del Estado de México que se celebraron en aquel entonces el día 3 de julio de 2005.

En el 2006, este consejo general aprobó un acuerdo de neutralidad y, en virtud de las limitaciones que la Constitución y la ley tenían en relación con el Presidente de la República, establecimos en dicho acuerdo de neutralidad que apelaríamos al principio de cooperación política para que los gobernantes no intervinieran en las elecciones.

La historia establece con toda claridad qué tanta voluntad tuvo el Presidente Fox para la cooperación política en esos términos.

Esta vez tenemos un caso en el cual también es señalado el Presidente de la República, por tres razones: Por la transmisión de un mensaje en cadena nacional y por la emisión de dos mensajes los días 30 de junio y primero de julio en relación con políticas públicas y logros de gobierno.

Queda demostrada la necesidad de que el IFE haga señalamientos específicos cuando considere que el Presidente de la República está interviniendo en los procesos electorales.

Más aún con la Reforma Electoral de 2007 que lo establece como mandato institucional y que establece en el COFIPE que todos los servidores públicos, incluyendo a los gobernadores y presidentes municipales tienen que apegarse al principio de imparcialidad, que además se materializa de dos maneras, desde el punto de vista de las imágenes y los pronunciamientos.

Pero también desde el punto de vista de la intervención en las elecciones a través de programas sociales y coacción del voto, situación que aunque no haya sido regulada, seguramente este consejo general algún día tendrá que observar respecto de quienes violen esta norma.

Hoy en relación con el asunto del Presidente de la República el proyecto propone señalar que hubo una violación del Artículo 347 y, sobre todo, de la Constitución por el asunto de la cadena nacional y no hace observación respecto de los eventos de los días 30 de junio y 1º de julio en relación con ese aspecto.

A mi juicio voy a establecer la posición en relación con el tema.

Primero. Estoy de acuerdo en que el consejo general tenga que intervenir en este tipo de casos, y desde luego no sólo con el Presidente de la República, sino con cualquier gobernante que intervenga en las condiciones de equidad en la competencia, ya sea por la vía de la palabra o de los hechos materiales.

Segundo. En relación con la cadena nacional, es delicado hacerle el señalamiento al Presidente de la República considerando el contexto externo.

Se nos olvida, por la concatenación de acontecimientos violentos en este país, que el día 11 de junio hubo una matanza respecto de jóvenes que estaban en rehabilitación en el estado de Chihuahua, matanza que causó estremecimiento al igual que el asesinato de un candidato a gobernador o del coche bomba o de la reciente matanza en Torreón, un acontecimiento va borrando a otro y por lo tanto lo olvidamos.

Pero el asunto del 11 de junio causó tal impacto que el Presidente de la República publicó un desplegado en los medios de comunicación explicando la política de seguridad y ello motivó también a que saliera en cadena nacional.

Desde mi punto de vista, la cadena nacional, en materia de seguridad frente a las circunstancias emergentes que vivimos se justifica en el sentido de que estamos hablando de una política y de una situación emergente de Estado.

Sin embargo, tomando en cuenta la conducta y los contenidos de los diversos mensajes a través de los días 30 de junio y 1º de julio debe señalarse el no apego a la ley en relación con los principios de equidad por parte del Presidente de la República, particularmente en los mensajes del 30 de junio y del 1º de julio.

El día 30 de junio hizo referencia, incluso, a Carlos Castillo Peraza; habla de logros de gobierno, habla de propuestas de políticas públicas y eso evidentemente puede hacer una inferencia de alguna cuestión de intención.

Por lo tanto, hacer el señalamiento con el sentido fundado es procedente y es relevante, son los instrumentos que nos da la Reforma Electoral de 2007, son los instrumentos simplemente para señalar que no puede haber excesos de los gobernantes cuando se trata de procesos electorales, que debe haber el debido cuidado en la conducta por el carácter simbólico de Jefe de Estado, por el carácter simbólico que juegan en los equilibrios nacionales y por lo tanto es importante hacer el señalamiento.

Coincido con el proyecto del secretario ejecutivo en el sentido de que no tenemos la construcción constitucional para poder señalar una sanción específica, no lo tenemos; en primer lugar, porque es cierto que el Régimen de Responsabilidades de Servidores Públicos lo exime, en un principio de protección, propio de un régimen presidencial en donde todavía se considera que debe haber esta burbuja frente a su persona.

Tampoco podemos señalarle sanción porque en el código electoral se estableció cuáles sujetos podían violar la ley, y en el capítulo de las sanciones aplicables a cada sujeto se contemplaron a todos, menos a los servidores públicos, probablemente por la causa constitucional que acabo de mencionar.

Por lo tanto, simplemente hacer el señalamiento correspondiente es procedente.

No podría yo acompañar otra situación como fue, por ejemplo, la vista al Congreso, en virtud de que este propio consejo general en el 2008 rechazó esa posibilidad cuando señalamos violaciones del Presidente Vicente Fox, y ante ese rechazo no hubo impugnación alguna y, por lo tanto, ha quedado firme el criterio del consejo.

En ese sentido, bastaría la autonomía para poder hacer el señalamiento correspondiente, aunque entiendo que ahí puede haber diferencias. Ese es el planteamiento inicial en relación con el caso.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

No puedo dejar de reconocer los antecedentes que ha puesto en escena el consejero Virgilio Andrade respecto de una causa que ha sido motivo de múltiples reformas, pero también de muchas luchas, en materia de la no intervención del Presidente de la República y también de los gobernantes, de los gobernadores, en los procesos electorales; es, desde luego, un asunto que ha estado en el corazón de la vida democrática en México.

Estimo, de tal modo, que la relevancia que tiene este asunto está en razón de que el Instituto Federal Electoral propone establecer un procedimiento fundado en contra del titular del Poder Ejecutivo de México, en relación a un tema vinculado con el uso de la cadena nacional para proponer propaganda prohibida en la radio y la televisión.

Voy a manifestar en principio mi acuerdo con la propuesta de la responsabilidad del Presidente de la República en relación a este asunto.

Primero. Considero que la cadena nacional emitida el 15 de junio por el Presidente de la República constituye propaganda prohibida por el Artículo 41 de la Constitución porque en ese mensaje aparecen logros de políticas públicas asociadas a la seguridad del gobierno de la República y a estrategias, incluso, de entidades de nuestro país. Considero que es propaganda institucional prohibida por la Constitución.

Segundo. No acompaño la idea que ha expresado la secretaría ejecutiva respecto de señalar y no citar a la Secretaría de Gobernación como corresponsable en este asunto, porque como lo establecen nuestras normas y las leyes en México, es la Secretaría de Gobernación la instancia que valora la trascendencia para constituir el medio comisivo que representa la cadena nacional.

Debió ser llamada en este procedimiento la Secretaría de Gobernación para establecer su responsabilidad en relación a este asunto.

Tercero. Encuentro responsabilidad del titular del Ejecutivo en relación al mensaje que emite y a la responsabilidad que tenía a la hora de emitir ese mensaje estableciendo logros que en ese tiempo y en esa geografía están prohibidos.

Es distinto a la discusión que hemos mantenido en relación a otros asuntos vinculados al bloqueo, porque todas las concesionarias de radio y televisión en México tienen obligación de incorporarse a la cadena nacional sin que medie aquí un debate distinto a bloqueos o a cosas parecidas; es obligación de los concesionarios el encadenarse a nivel nacional.

No comparto la premisa esgrimida por el representante del Ejecutivo, por el Partido Acción Nacional respecto del Artículo 108 de la Constitución vinculada a que no podrá acusarse al Presidente de la República y por ello no es posible que sea llamado a un procedimiento administrativo sancionador del Instituto Federal Electoral.

Eso es posible legalmente en mi opinión y fundamental para resguardar la democracia que vive nuestro país y que pretendemos constituir y construir.

Nadie está en ese sentido planteando una acusación, el proyecto no lo hace, al Presidente de la República; pero los actores políticos y la ciudadanía tienen derecho a saber la verdad sobre los hechos, con independencia de que las consecuencias materiales no existan en relación a la figura del Presidente y por ello es correcto la no vista a ninguna autoridad.

Así nos dimos un régimen electoral, sin imputar responsabilidad y vista posible en el caso de juicio político al Presidente de la República, pero eso no quiere decir que los ciudadanos mexicanos no tengan derecho a saber qué es lo que ocurrió y cuál es el grado de responsabilidad que tiene el depositario de un Poder de la República en un asunto como éste.

Por ello no se establece acusación alguna al Presidente de la República, pero sí queda acreditada en esta investigación su responsabilidad en relación al mensaje emitido, motivo de esa cadena nacional.

Esa es mi posición, acompañaré el proyecto fundado en los términos que ha propuesto la Secretaría Ejecutiva y solicitaré un resolutivo por el que se inicie un procedimiento en contra de la Secretaría de Gobernación por su vinculación con los hechos aquí referidos, porque es responsable de tramos de difusión de la cadena nacional, tal como lo establece el 63 de la materia.

No puedo acompañar la posición del Consejero Virgilio Andrade en relación a declarar fundado, hasta donde entendí esta era su postura, en relación a entrevistas o a discursos emitidos desde la Presidencia de la República, sin que constituyan una cadena nacional.

Nada prohíbe al titular del Ejecutivo y tampoco a ningún gobernante a ofrecer discursos motivo de los hechos que se suceden en el gobierno de que son responsables.

Es muy diferente dar un discurso y que los medios determinen, bajo su potestad y responsabilidad, si es noticioso, que obligar a todos los medios a encadenarse en el país. Y esto es justamente la diferencia entre uno y otro caso.

Debe ser contundente en mi opinión el mensaje y el precedente que funda esta autoridad en esta materia, ciertamente no se puede establecer una vista por una prohibición constitucional expresa.

Pero no se puede ni se debe mantener sin investigación los hechos en donde incluso el titular del Ejecutivo tiene un tramo de responsabilidad. Hacerlo con prudencia, hacerlo con respeto, pero hacerlo con firmeza es parte de la función de Estado que tiene el Instituto Federal Electoral en esta materia.

Por ello no puedo acompañar la idea de buscando establecer que la cadena nacional no es un ejercicio propagandístico decir que debe declararse infundada esta materia.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Gómez.

-El Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

Antes de entrar en materia, sí quisiera decir que yo no entiendo a mi amigo Figueroa.

En este caso ante un acto que está tipificado en la Ley de Radio y Televisión, hace un llamado por resguardar la democracia.

Pero en el asunto anterior, cuando se estaba difundiendo propaganda gubernamental y se incumplió no una vez, dos veces una medida cautelar, ahí sí no tenemos que resguardar a la democracia. Es un tema curioso. En fin, así es esto.

A ver, ¿el 15 de junio cuáles son los hechos?

El 15 de junio existió una cadena nacional, el 30 y el 1º de julio existieron mensajes del Presidente de la República, que no fueron en cadena nacional pero que sí fueron ruedas de prensa para transmitir y compartir ciertos logros, uno en materia de empleo, el segundo, el del 1º de julio.

Y el primero, otros relativos a exenciones en el tema del IETU, SAR, tenencia, etcétera.

El segundo, el del 1º de julio, se dio en el tiempo de veda, es decir, tres días previos a la jornada electoral.

Estos formalmente son los hechos.

El proyecto que se presenta declara fundada la cadena nacional, declara infundados los mensajes que se dieron, incluyendo el mensaje del 1º de julio, aún y cuando se violaron los tres días previos a la jornada.

OK, ¿cuáles son los argumentos que establece el proyecto? Y me voy a referir primero a la cadena nacional.

A mí me parece que, en un análisis muy superficial, establece que la cadena nacional es propaganda gubernamental por dos razones: Por el emisor, porque lo emite el Presidente de la República.

Y, segundo, porque debe limitarse a los contenidos que establece la Constitución, es decir, toda cadena nacional tendría que tener como único objetivo la salud y la educación.

Pero es curioso, la salud y la educación es el único contenido que debe tener la cadena nacional, según mi amigo Figueroa, pero la propaganda gubernamental ahí sí puede tener el contenido que sea.
Fue lo que vimos hace unos momentos; digo, me parece que es incongruente.

La cadena nacional.

¿Qué es una cadena nacional?

Una cadena nacional es un acto de comunicación que está tipificado en la ley, no es un invento, no es propaganda, sino simplemente es una herramienta de un servidor público para acercarse a los ciudadanos y comunicar no cualquier cosa, sino temas que tengan por su relevancia una trascendencia social.

Eso es lo que establece la Ley de Radio y Televisión y lo define expresamente como un medio de información entre el servidor público y los ciudadanos.

¿De dónde se desprende que algo que está tipificado como tal en la ley tiene el carácter de propaganda gubernamental, de dónde sale ese matiz?

La verdad es que no entiendo yo cómo se llega a concluir eso cuando, insisto, es un acto que está totalmente vinculado.

A mí me parece que asegurar que el tema de la seguridad es un tema que no es trascendente en la atmósfera y en los eventos que se han suscitado en los últimos meses, me parece que no tiene ningún sentido.

Y creo también que en lo político, en situaciones de crisis como la que se está viviendo en el país en materia de seguridad, es una obligación de un servidor público salir a dar la cara a los ciudadanos para explicar lo que sea, las acciones que esté realizando el gobierno en la materia y no dejar al ciudadano en plena orfandad.

En otras palabras, es su obligación tener que salir a explicar y la cadena nacional es un medio, creo yo, que ayuda precisamente a cumplir esta finalidad, porque el ejercicio de gobierno es algo que no se puede necesariamente suspender, mucho menos si existen eventos que justifiquen la salida de un servidor público a explicar sus actos de gobierno ante la eventualidad.

Dicho lo anterior, a mí me parece que no tenemos elementos para sancionar una cadena nacional y, en otras palabras, siempre y cuando sea trascendente determinada acción de gobierno, ésta puede fácilmente difundirse a través de las redes nacionales. Eso en el caso del Presidente de la República.

Pero también aplicaría ese mismo criterio si se tratase de gobernadores, un gobernador fácilmente podría también comunicar un asunto relevante a través de la cadena estatal que para tales efectos se presente y se promueva.

Ese es el precedente, creo yo, que se sentará y que tenemos que estar conscientes de cuál sería el efecto del mismo. Las cadenas nacionales o las cadenas estatales son herramientas de un buen gobierno, en mi opinión.

Cosa distinta sucede con los mensajes. Existieron dos mensajes; uno el 30 o el último día en que existían campañas electorales, y otro el 1º de julio. Estas no fueron cadenas nacionales; simplemente convocaron a ruedas de prensa, en uso de la gran investidura que tiene el Presidente de la República y aprovechando este poder intrínseco que tiene para llamar a los medios y posicionar mensajes, difundió mensajes que, desde mi perspectiva, tienen como finalidad el afectar a la intención del electorado.

De ahí a que vengan dos buenas noticias: Exentar el tema del pago de la tenencia; ese fue el anuncio del 30, y el segundo, el del 1º de julio es la buena noticia del tema de los empleos, nada más que con el agravante en el segundo, en el del 1º de julio, de que este mensaje, desde mi opinión, totalmente propagandístico electoral, desde un punto de vista electoral, se da dentro de la veda.

Ahora bien, ¿se viola con estos mensajes el artículo 134 que se refiere a la propaganda gubernamental? Desde mi perspectiva, no. ¿Por qué no? Porque como ya se ha sentado varios precedentes este Consejo General, hay géneros periodísticos reconocidos por el IFE. Uno de esos géneros periodísticos reconocidos por el IFE es evidentemente una rueda de prensa.

Lo que se hizo es simplemente utilizar la investidura del Presidente de la República para colocar un mensaje y aprovecharse de eso, con fines claramente, en mi opinión, electorales.

¿Qué disposición constitucional sí se viola? Insisto, no se viola el 134 porque no es propaganda, es un género periodístico, pero sí creo que el Presidente de la República, al utilizar su investidura para colocar mensajes que tienen como objeto u objetivo influir en las preferencias electorales tres días antes de la jornada o dos días antes de la jornada, se está violando con un principio de imparcialidad que se establece de forma muy clara en el Artículo 109 Constitucional y, por ende, tiene que necesariamente ser señalado.

Y creo que esta conducta también tiene que ser hecha del conocimiento del Congreso, no para que se juzgue este tema, pero sí para que se discuta, sí para que se valore y sí para que se tomen medidas el día de mañana que regulen, que legislen y que dejen muy claro cuáles son las facultades o no del ejercicio del Poder Ejecutivo en su relación con los medios, y cómo debe de entenderse, sobre todo, la imparcialidad que la Constitución establece debe cumplir no sólo el Presidente de la República, sino gobernadores y cualquier individuo que ejerza un cargo público.

Dicho lo anterior y resumiendo mi postura, Consejero Presidente, a mí me parece que el tema de la cadena nacional tendría que ser necesariamente infundada; el tema de los mensajes tendrían que ser fundados. Creo, a diferencia de lo que dijo el Secretario Ejecutivo, de que no hay sanción. Sí, evidentemente no hay sanción, pero sí hay una culpa in vigilando que tanto nos gusta poner. El proyecto pudo haber hecho eso, precisamente para hacer responsable al partido del Presidente.

Entonces poner un proyecto donde explica el por qué no puede hacer algo más en este caso, pero sí lo puede hacer en el caso que sigue, del tema de Zacatecas, por un evento similar, me parece que no tiene ningún fundamento.

Creo que sí se tiene que sancionar al Partido Acción Nacional y se le tiene que dar vista necesariamente al Congreso de estos hechos, para que en uso de su soberanía determinen lo que tenga que determinarse; cuando menos que se discuta.

Porque sí es cierto que no se puede juzgar al Presidente, pero cuando menos se pueden platicar las acciones y criticar las acciones del mismo, sobre todo si éstas tienen un impacto necesariamente en la jornada electoral.

Muchas gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

-El Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Aquí empezamos con dos preguntas en la exposición que nos hizo el Secretario Ejecutivo de este proyecto que nos propone. La primera es: ¿Se trata de propaganda gubernamental? La segunda es: ¿Está permitida por la ley?

Y el Secretario Ejecutivo propone en el proyecto dos respuestas también plausibles. No quisiera yo entrar al fondo de ellas, pero sí puedo adelantar por lo que dice el proyecto de resolución que son plausibles: Es sí y sí.

Se trata de propaganda gubernamental, porque las cadenas nacionales son propaganda gubernamental y yo creo que eso es bastante defendible.

Y la otra respuesta es: Y se trata de propaganda gubernamental y legal, porque no entra en las excepciones establecidas por el Artículo 41, que son salud, educación y protección social. Eso me parece plausible.

Pero hay una pregunta antes: ¿Somos competentes para juzgar al Presidente de la República? ¿Se puede iniciar un proceso sancionador? ¿Se puede hacer un proceso sancionador especializado ordinario al Presidente de la República?

Y a mí me hubiera gustado que su exposición empezara por ahí, porque me parece que esa es la clave de este asunto.

Y antes de pronunciarnos sobre si es propaganda gubernamental y si esa propaganda gubernamental está permitido por la ley, tenemos que esclarecer si está dentro del ámbito de competencia de esta institución juzgar al Presidente de la República ante una acusación de haber violado el Artículo 41 de la Constitución.

Y me parece que ese es el punto en que este proyecto de resolución que nos presenta la Secretaría Ejecutiva se desploma.

Dice de forma muy breve cuando analiza este punto que, y esa es la interpretación que nos propone la Secretaría Ejecutiva, que el párrafo segundo del Artículo 108 sólo impide a una autoridad administrativa como el IFE sancionar al Presidente de la República.

Esta interpretación podrá tener algunos méritos, pero no el de apegarse al texto de la ley. El texto constitucional me parece muy claro: El Presidente de la República sólo puede ser acusado por traición a la patria y delitos del orden común.

Y aquí no se cumple ninguna de esas dos condiciones necesarias. No estamos ante un delito del orden común de carácter penal, menos un delito del orden común de carácter grave; tampoco estamos ante un caso de traición a la patria.

Lo que nos está proponiendo la Secretaría Ejecutiva es hacer que el Artículo 108, párrafo segundo, expresamente prohíbe y esa prohibición es armónica con todo un sistema de justicia administrativa de Derecho Administrativo, en el cual el Presidente de la República tiene un régimen de responsabilidades muy acotado.

Podemos estar en desacuerdo con él; podemos pensar, como lo expresó la representación del Partido Revolucionario Institucional hace un momento, que esto hace del Titular del Ejecutivo el impune número uno.

Pero eso es lo que dice la ley y ese es el sistema, es una pieza central que armoniza con otras partes. Ese es el sistema que nos dimos; se puede cambiar.

Y el Secretario Ejecutivo que hace llamados al Constituyente Permanente para que cambie la Constitución, a lo mejor también podría pedirle que cambiaran el sistema por el cual se tiene que juzgar al Presidente de la República, y habría sin duda opiniones que coinciden con la suya.

Pero aquí lo que tenemos que hacer es aplicar la Constitución que existe, no la que queremos. Y creo que la Constitución que existe nos prohíbe hacer lo que el Secretario Ejecutivo nos propone hacer, y yo creo que tenemos que seguir el texto de la Constitución.

En mi opinión tengo la convicción de que este proyecto debe sobreseerse por una causal de improcedencia que está muy claramente establecida en el 363 de la Constitución.

Ahora, creo sin embargo que no debemos quedarnos allí; que debemos iniciar una queja de oficio en contra de quienes sí podemos proceder: La Secretaría de Gobernación y RTC, que fueron quienes instruyeron la cadena nacional.

Creo que dada la plausibilidad, insisto, que no me quiero pronunciar todavía en el caso específico, de que se esté, de que primero la cadena nacional sea propaganda gubernamental y, segundo, no esté amparada por las excepciones establecidas en el 41, debemos seguir adelante. Ese es el sistema que tenemos.

Y en caso de declararlo fundado tenemos que decirle al superior jerárquico de estos funcionarios, a los cuales sí los podemos imputar, que en este caso es el Presidente de la República, violaron la ley y atentaron contra los principios salvaguardados en el Artículo 41 de la Constitución.

Eso es el camino que marca nuestro sistema, ese es el mismo camino que hemos seguido en la queja anterior y luego también en la queja que resolvimos hace una semana relacionado con spots, propaganda gubernamental en promocionales.

Creo que debemos haber seguido exactamente el mismo camino y ser consistente con los propios precedentes que nos propuso la Secretaría Ejecutiva, que aprobó este Consejo General.

Ciertamente el día de hoy el Tribunal Electoral, la Sala Superior, ha propuesto, ha modificado un poco y dice: sí, puedes, tienes que emplazar al Presidente de la República, emplazarlo.

Habría que ver qué implicaciones tiene eso, pero emplazarlo no quiere decir iniciar un procedimiento en contra de él, y que podemos fundar una queja en contra del Presidente de la República.

Yo estoy de acuerdo con el Consejero Figueroa, esta institución tiene la misión, tiene la responsabilidad de defender la democracia y sin duda hay precedentes en los cuales en la historia reciente de este país que nos obligan a intervenir cuando este principio de neutralidad que se les exige a los servidores públicos en materia electoral se viola, pero tenemos que hacerlo con la ley en la mano.

Tenemos que utilizar los mecanismos establecidos por la ley y ese mecanismo nos puede llevar a la segunda cosa que propuso el Consejero Figueroa, con lo que estoy de acuerdo también, tenemos derecho a saber la verdad si se violó la ley o no, por supuesto.

Si reencauzamos esta queja hacia funcionarios sobre los cuales sí podemos fincar responsabilidades, porque la Constitución nos los autoriza. Y entonces sí podemos decir y pronunciarse esta autoridad.

Pero me parece que lo que ahora se propone es un camino, es entrar a un terreno desconocido, es entrar a un terreno, además, donde queremos empezar a construir francamente sobre arena movediza.

Y creo que no hay bases jurídicas sólidas para hacer lo que la Secretaría Ejecutiva nos propone. Por esa razón, yo votaré en contra del proyecto de resolución y pediré que se sobresea y que se inicie de oficio una queja contra los que sí podemos proceder.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra. Antes, perdón.

Consejero Nacif, la representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-El Consejero Electoral, Mtro. Alfredo Figueroa: Sí, encantado.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Proceda, representante.

-La Representante del PRI, Lic. Mariana Benítez: Gracias, Consejero Nacif, por aceptarme la pregunta.

Estará usted de acuerdo en que la diferencia entre un estado donde prevalece la ley, un Estado de Derecho y los que no son Estado de Derecho, es precisamente eso, que son estados en el primer caso donde se aplica la ley.

Tenemos dos normas constitucionales, tenemos la norma, el 41 Constitucional, donde se establece la prohibición de la difusión de propaganda, bla, bla, bla; y tenemos el 108.

Cuando tenemos dos normas del mismo rango constitucional, necesariamente el órgano que está interpretando debe de justificar por qué le está otorgando un mayor peso y bajo qué principios orientadores se le otorga un mayor peso a una norma que a otra, porque son del mismo rango.

De lo que interpreto de su posición es que está otorgando un mayor rango al 108 versus 41Constitucional.

Me gustaría conocer cuál es la justificación que existe para otorgarle un mayor peso a la segunda norma, porque yo podría pensar que dado que estamos en una República Democrática, donde se establecen reglas para elegir a nuestros representantes en cierta periodicidad, que esa es sustancia de una República, pensaría que los principios de imparcialidad y equidad en las contiendas tienen un cierto peso, yo le otorgaría cierto peso.

Me gustaría conocer cuál es su posición sobre eso.

Gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, licenciada.

Para responder, hasta por dos minutos, el Consejero Benito Nacif.

-El Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente y gracias a la representación del PRI por esta oportunidad de aclarar un punto fino en mi posición.

Yo no he dicho que tenemos que escoger al 108 sobre el 41, lo que he dicho es que en el proyecto de resolución se nos propone una interpretación del 108 que contradice el texto del párrafo dos del 108, y por eso no la acompaño.

Y también dije que probablemente, y pienso y lo ratifico, que no tenemos que escoger entre el 41 y el 108, sino buscar estrategias que sean de garantizar el cumplimiento de la ley, que sean consistentes con ambos.

Y creo que la que hemos venido siguiendo, que iniciamos procedimientos contra quienes sí podemos proceder, es una estrategia de garantizar la observancia de la ley y evitar violaciones hacia adelante, sin tener que leer la Constitución como si el párrafo segundo del 108 no existiera.

Tenemos que leerlo integralmente y proponer estrategias de garantizar la observancia de la ley, tratando de conciliar en la medida de lo posible todos los artículos de la Constitución. Yo no veo que necesariamente tengamos que escoger entre uno o el otro.

Y me parece que si procedemos contra los responsables, se inicia una queja y si la encontramos y proponemos sanciones, me parece que conseguimos prácticamente lo mismo o más que lo que estaríamos consiguiendo con lo que nos propone el Secretario Ejecutivo en esta ocasión.

Es cuanto, gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, Consejero Nacif.

El señor Consejero del Poder Legislativo, diputado Herón Escobar desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-El Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif: Claro que sí, con gusto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Proceda, por favor, señor diputado.

-El Consejero del Poder Legislativo, Dip. Herón Agustín Escobar: Gracias, señor Presidente.

Señor Consejero, yo entiendo que en el dictamen sí se reconoce que el Presidente violó la ley, pero no dice que hay que sancionarlo.

No sé por qué se preocupa tanto, yo no entendía hasta ahora y a lo mejor ya me doy cuenta luego que en el Consejo el señor Presidente tiene defensores de oficio, cuando aquí hay autonomía en el Consejo.

Y no se está diciendo que se le va a sancionar al Presidente, simplemente se le dice que sí violó la ley. ¿Cuántos no lo hacen? ¿En el régimen presidencialista de este país cuántos presidentes no han acudido a violar la ley, hasta han asesinado?

Yo quisiera que usted me diga en el dictamen dónde se dice que se va a proceder a sancionar al Presidente.

Gracias, señor.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

Para responder, hasta por dos minutos, el Consejero Electoral Benito Nacif.

-El Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif: Claro. Gracias, Consejero Presidente.

Una cosa que sí hay que dejar claro es que los partidos políticos tienen defensores de oficio aquí, en este Consejo General, son sus representantes.

Y este es un Consejo autónomo que tiene que aplicar la ley.

Y yo soy partidario de siempre aplicar la ley pensando en lo que viene hacia adelante; pensando en cómo podemos, con los precedentes que sentamos, garantizar su observancia.

Me parece que lo que está en el proyecto de resolución no nos lleva ahí, es un gesto simbólico de legalidad desde mi punto de vista muy dudoso, cuando tenemos ya un camino que podemos seguir y ser consistentes con nuestros propios precedentes por el cual podemos llegar al fondo de este asunto y determinar si se violó o no la ley respetando la Constitución, porque la Constitución no prohíbe sancionar, prohíbe acusar.

Y tanto los consejeros electorales como los representantes de los partidos y del Poder Legislativo, estamos obligados a respetar la Constitución.

Y yo creo que no tenemos en este caso que elegir entre respetar la Constitución y buscar eficacia en la observancia de la ley. Me parece que ese es un falso dilema y no debemos caer en él.

Gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

La representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle otra pregunta, ¿la acepta usted?

-El Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif: Sí, yo estoy encantado en aceptar preguntas, lo que no quisiera es que esto se convirtiera en un diálogo personal, pero una segunda pregunta con mucho gusto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Proceda, licenciada, por favor.

-La Representante del PRI, Lic. Mariana Benítez: Gracias.

Consejero Nacif, puedo estar de acuerdo con usted cuando dice que este órgano constitucional autónomo, subrayó lo autónomo, debe

encontrar la forma, usted le llama la estrategia, para hacer vigente una norma, en este caso una norma constitucional.

Sin embargo, en este caso, cuando leemos el proyecto y vemos que está plenamente acreditado que se violó la Constitución, no me queda claro cuál es la estrategia para hacer vigente el Artículo 41, porque si seguimos su argumento, si el 49 no aplica para el Presidente, entonces es letra muerta.

Yo he leído y leído el Artículo 41 y no veo que haga una distinción entre a qué poderes federales se refiere; en consecuencia, yo podré entender que se refiere también al Poder Ejecutivo Federal, entonces no me queda claro cuál es la estrategia que este órgano constitucional estaría siguiendo para hacer prevalecer una norma también de rango constitucional.

Gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, licenciada.

Para responder, hasta por dos minutos, el Consejero Electoral Benito Nacif.

-El Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Entiendo que no la vea en este caso porque lo que nos propone la Secretaría Ejecutiva es algo muy distinto, es alejarnos del precedente y de la estrategia que está planteada en la ley, que es encauzar las quejas hacia los responsables que están inmediatamente abajo del Presidente, que están ligados con la decisión que pudo infringir la ley.

Me parece que avanzamos más si lo seguimos moviendo por ese camino y damos vista al superior jerárquico. Y si hubo empleo de recursos públicos, ¿por qué no a la Auditoría Superior de Fiscalización?

Ese camino me parece más promisorio que estas sanciones morales que se proponen, simplemente decir “sí, el Presidente violó”, cuando realmente la Constitución nos dice que no podemos pronunciarnos al

respecto y tenemos un camino que es más promisorio, que es el que hemos seguido antes y que yo creo que no deberíamos abandonar en este caso, a menos que hubiera por supuesto una reforma a la Constitución y entonces al Presidente se le pudiera acusar de otras cosas, además de traición a la patria y delitos graves.

Efectivamente, se introdujo el 41 en la reforma del 2007, pero en esa misma reforma dejaron intacto el 108, entonces nosotros tenemos que interpretar el 41 asumiendo que ahí está el 108.

Gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Ahora sí, en primera ronda tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional.

-La Representante del PRI, Lic. Mariana Benítez: Gracias, Consejero Presidente.

Un poco ya anticipé, en las preguntas le hice al Consejero, en nuestro criterio: Los tres discursos de los que estamos hablando, el emitido el 15 de junio en cadena nacional, el segundo el 30 de junio en período de veda electoral y el 1º de julio también en período de veda electoral, sin duda alguna es propaganda gubernamental.

Y me remito al criterio de la Sala que explica muy bien y que cita muy bien el proyecto. Toda vez que el criterio de la Sala, para calificar lo que es propaganda gubernamental, atiende al contenido y no a la forma. Puede ser un mensaje como estos, puede entrar dentro de este criterio de la Sala la cadena nacional o puede entrar un spot.

En consecuencia, me parece que la argumentación, es mi duda con el proyecto. Se argumenta muy bien por qué si es responsable el Presidente de la República en el caso de la cadena nacional, pero no encuentro la diferencia para no aplicar esa misma argumentación que desarrolla el proyecto, en el caso de los otros dos.

Me encanta un párrafo que menciona el proyecto, en donde destaca que un mensaje emitido por una persona que tiene cierta relevancia, que le llama que tiene la mayor influencia y jerarquía en un país, desde luego que si yo emito un; si alguien que tiene esas características emite un mensaje genera un efecto muy distinto a cualquiera otra persona que no tenga esas características.

En consecuencia, liga muy bien el proyecto, cuando habla de las cadenas, que el impacto es importante y ligándolo con el contenido del mensaje, llega a la conclusión de que es propaganda gubernamental. Lo que sí es que no encuentro explicación para el caso de los otros dos.

Señalan que porque es un mensaje difundido por televisoras y por medios de comunicación en el pleno ejercicio de la libertad de expresión. Sí, ciertamente; nadie está acusando a las televisoras por haberlo transmitido. Estamos hablando de cómo en un período que además por la temporalidad llama la atención y por el contenido, porque, por favor, nadie nos puede decir que del contenido lo único que desprendemos son logros, acciones de gobierno y palmaditas en la espalda.

En consecuencia, realmente me parece que tanto aplica la argumentación muy bien desarrollada en este proyecto por el Secretario Ejecutivo a los dos y, en consecuencia, tiene que sancionarse al Presidente.

Ahora, volviendo al tema de la sanción. Ya explicado de que tiene que ser sancionable esa conducta, volviendo al tema de la sanción, insisto un poco en el argumento que prefiguré en mi intervención en el asunto en la queja anterior.

Este órgano constitucional no puede poner sus límites muy cortos; no puede decir mi tamaño es éste. Si yo tengo una norma de rango constitucional que me dice que toda propaganda gubernamental, de todos los poderes, emitida en cierta temporalidad, está prohibida, yo no puedo decir “pues es que está un 108 que es como una pesadilla y es una sombra que nos persigue”; yo tengo que decir cómo doy un cauce constitucional y cómo doy salida ante un caso que se me presenta, ciertamente es un caso difícil, pero se me presenta un caso

donde está el Presidente de la República violando la Constitución claramente y ya reconocido en el proyecto, pero decir “pero yo no puedo hacer nada”.

Vuelvo al argumento. Probablemente, y nunca nuestra queja fue dirigida hacia sustentarla en el 108; eso lo aclaro, pero un órgano constitucional autónomo podría decir: Bueno, probablemente no tenga una sanción expresa en alguna norma, para sancionar con alguna multa o con cualquier otra consecuencia, pero sí puedo reprochar la conducta, de tal forma que no quede impune.

Y si yo no lo quiero hacer, porque a la mejor me siento incómodo, porque siento que mis facultades no me alcanzan, lo mínimo que podría hacer para reprochar esa conducta.

Inicia Turno 12
Siguiendo un poco la argumentación que me pareció muy importante de alguno de los ministros de la Corte en una sesión donde se analiza precisamente el tema de las responsabilidades, habrá la forma de sancionar vía una norma expresa. Pero también hay la forma de responsabilidad vía reprochabilidad, que no es un invento mío.

En consecuencia, me parece que si este órgano pretende no emitir ningún pronunciamiento ni tocar con el pétalo de una rosa al Presidente de la República, lo mínimo que podría hacer es dar vista al órgano que en términos de sus facultades podría hacer extrañamiento y fijar una posición respecto del Presidente de la República.

En consecuencia, lo que yo propondría es que se sancione en los tres casos, en los tres discursos y yo esperaría que este órgano dé una salida posible para el establecimiento de una sanción.

Gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, licenciada.

En primera ronda tiene… Perdón, antes el Consejero Electoral Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta, señora representante. ¿La acepta usted?

-La Representante del PRI, Lic. Mariana Benítez: Desde luego.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Proceda, consejero, por favor.

-El Consejero Electoral, Mtro. Alfredo Figueroa: Representante, un par de preguntas; una afirmación y una pregunta.

Coincidimos ambos que en la cadena nacional es una forma de propaganda prohibida en el 41 de la Constitución y también estamos de acuerdo en que en un proceso especial sancionador puede el Presidente de la República resultar, acreditarse su responsabilidad. Hasta allí estamos de acuerdo.

Dice usted la responsabilidad que tiene el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Mexicano. Fíjese, hace tiempo este órgano señaló que los servidores públicos no deberían ir a campañas y se ha resuelto sucesivas veces, por parte del Tribunal, que los gobernadores, por ejemplo, pueden acudir a cierres de campaña, pueden estar presentes y su militancia no se queda al margen del acto como servidores públicos, acudiendo los fines de semanas a actos de campaña.

En la parte en la que no coincidimos es en donde usted señala: Un discurso de un gobernante debe ser considerado propaganda, pero no parte usted de la voluntad que tienen los medios de comunicación para decidir si eso es relevante desde el punto de vista noticioso.

Es decir, basados en esa lógica lo que usted estaría proponiendo es que un gobernante puede ir a actos de campaña, opinar sobre ellos, pero no puede hablar del gobierno como servidor público durante la campaña. ¿Es así?

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, la representante del PRI.

-La Representante del PRI, Lic. Mariana Benítez: Gracias.

Para empezar, hay una gran diferencia, esa conducta a la que usted se refiere no está prevista en una norma constitucional. La conducta a

la que yo me refiero sí está prevista, sí está prevista una prohibición de emitir propaganda gubernamental durante el tiempo de campañas.

¿Qué es lo que tiene que hacer un órgano al interpretar esta norma y el caso concreto?

Es decir: A ver, la Sala ya dijo cuál es el contenido de una propaganda gubernamental.

¿Qué puedo entender por propaganda gubernamental?

Ah, segundo tema, tengo que analizar en qué temporalidad se está dando y si todavía concluimos que se está dando en un periodo que le llamamos de reflexión o de veda electoral.
Con estos tres elementos decir o sostener que esto es un mensaje y aquí no se está valorando la voluntad de los medios de comunicación de cubrirlo, francamente me parece que no puede sostenerse para el efecto de sancionar la conducta.

Ciertamente, si analizamos el tema de la voluntad de los medios de comunicación para cubrir, lo van a cubrir, empezando porque es el Presidente de la República.

O sea, no estamos analizando si pueden o no los medios de comunicación; estamos analizando quién lo emite, quién emite el discurso, cómo lo emite, es decir, su contenido y, tres, cuándo lo emite.

Si juntamos esas tres condiciones y tenemos el texto de la ley y de la Constitución en la mano, creo que bien podemos concluir que se trata de propaganda gubernamental emitida en un periodo prohibido.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, licenciada. En primera ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

-El Representante del PAN, Lic. José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Aquí el proyecto declara infundada la queja por parte del PRI respecto de la información de crecimiento de empleos y materia fiscal, atendiendo a ello, aquello se trató de información periodística que cada medio consideró conveniente publicar en el ejercicio de su libertad de expresión y derecho a la información. En ese sentido, no me referiré a este punto más que en la siguiente ronda.

En cuanto a la cadena nacional, lo primero que quisiéramos mencionar es que vemos una inconsistencia grave en relación al tema del proyecto.

Como todos sabemos, el PES, el Procedimiento Especial Sancionador es un procedimiento de estricto derecho, ¿qué implica eso? Que tiene que estar las etapas de ese propio Procedimiento Especial Sancionador previstas en la ley tanto en la manera de integrarlo, como la manera de sancionar.

Y aquí, en específico, en este caso en concreto, el proyecto desestima causal de improcedencia hecha valer por el Ejecutivo Federal respecto de lo dispuesto por el 108 Constitucional en el sentido de que el Titular del Ejecutivo sólo podrá ser acusado por delito grave y traición a la Patria; y en este caso no nos encontramos en ninguno de estos supuestos.

Y el hecho de que el proyecto lo reconozca al momento de fijar la sanción no le resta la incongruencia respecto de que haya entrado al análisis, porque el texto constitucional no se refiere a una resolución, sino que se refiere específicamente al tema de la acusación, que el Presidente de la República no puede ser acusado más que por estas cuestiones.

Es un primer punto que nosotros queremos dejar sobre la mesa.
Sin embargo, en el proyecto se da por sentado o por supuesto, que se expresó propaganda gubernamental sin analizar el contenido del mensaje.

Como bien decía la representante del PRI, el Tribunal ha fijado dos contenidos que debe de tener un mensaje para considerarse propaganda gubernamental, es decir, el tiempo en el que se transmite y el contenido.

Y nosotros lo que sostenemos es que en relación al contenido no estamos en presencia de propaganda gubernamental, porque el propio proyecto así lo reconoce, dice: siguiente este orden de ideas, esta autoridad estima que en cuanto a su contenido el mensaje en cita no alude a proceso electoral alguno, ni refiere candidatos o partidos políticos y no presenta opción política alguna, es decir, puede considerarse como una manifestación válida dentro del desempeño de las atribuciones que implica el ejercicio del encargo público del Presidente de la República.

Si el propio proyecto reconoce que no hay un contenido en relación a una promoción, no vemos cómo puede ser declarado fundado.

Sin embargo, el IFE también en su proyecto de resolución hace pasar el mensaje como si se tratare de una transmisión espontánea, graciosa del Presidente de la República para dar a conocer los logros que el propio Ejecutivo ha tenido. Sin embargo, esto no fue así y esto sí lo quiero dejar de manera enfática.

Lo cierto es que el proyecto omite señalar que esa semana hubo 34 muertos la semana previa, 431 la semana en la que se dio el mensaje, la más alta en la historia del país, 12 policías emboscados murieron el 14 de junio en el tramo de la carretera Zitácuaro-Estado de México, tres más en Chihuahua.

Y si se ve el contexto en el que se da este mensaje, se da no en el contexto del Artículo 41, sino se da en el contexto de la Ley de Radio y Televisión que permite que a través de mensajes transcendentes para la Nación se den una serie de contenidos, en este caso contenidos respecto de un tema que para todo es de la mayor relevancia, como es el tema de la seguridad nacional.

Si ustedes leen con cuidado el mensaje que transmite el Presidente en cadena nacional en ningún momento, en ningún momento se refiere a logros del Poder Ejecutivo, no señala cuántas detenciones ha habido, cuántos espacios públicos se han liberado, cuánta gente está en los penales; sino que se refiere a un tema específicamente de combate al crimen organizado.

Incluso, señala que el tema no se refiere al narcotráfico, sino que se refiere a la referencia que tiene que haber específicamente en contra del crimen organizado.

Dentro de este contexto, de la semana más cruenta en la historia del país, yo creo que nadie puede, con sensibilidad y con sentido común, decir que no es un tema de la mayor trascendencia para el país, y esa es la razón por la cual el Presidente emite un mensaje a la nación.

Repito, y quiero ser muy enfático en eso, 334 muertos la semana previa, 431 la semana en la que se dio el mensaje, la más alta en la historia del país.

Soslayar eso y pretender que el mensaje que dio el Presidente de la República busca influir en las campañas es mentir, es una falsedad, porque eso no existe en ninguna parte del proyecto.

Lo que se pretende hacer cuando se quiere llamar al Presidente de la República es tratar de dar una imagen de que el Presidente está influyendo o está interfiriendo en los procesos electorales, porque eso es lo que ha pasado en muchas entidades federativas y se pretende falazmente dar la imagen del Presidente como si se comportara de la misma forma que se comportan muchos gobernadores, y esto no es así, eso es totalmente falso.

El mensaje, insisto, se da dentro del contexto de un combate al crimen organizado, de una estrategia nacional de seguridad pública y se da dentro del contexto de una semana profundamente cruenta.

Es absurdo que se inicie un procedimiento sancionador, reitero, en contra del Presidente, pues por disposición del Artículo 108 no puede ser objeto de responsabilidad y la resolución en sí misma es incongruente en ese sentido porque al final señala que no puede sancionar, pero sí entra al estudio. Y eso en ningún proceso anterior lo habíamos analizado.

Insisto, el proyecto de resolución, y el propio proyecto lo señala, no se desprende con claridad que el mensaje del Presidente de la República haya aludido al proceso electoral o que se refiere a algún candidato o a algún partido político, y eso tampoco acontece en el mensaje del Presidente de la República.

Tampoco se hace alguna alusión específica a cuestiones numéricas, número de detenciones, cuestiones de cuánta gente está detenida, cuántos están en los penales, cuánta droga está incautada, no se señala ningún aspecto relacionado con ese tema.

Sin embargo, sí resulta inexplicable la falta de pronunciamiento de las autoridades electorales ante verdaderas violaciones a la normatividad electoral, como es el caso que ya tratamos aquí de la descarada intervención del Gobernador del Estado de México, Peña Nieto, que acudió a una comida en Puebla en pleno proceso electoral. Ahí sí hay una conducta específicamente de apoyo directo, en ese caso a candidatos de Puebla y de Tlaxcala.

En este caso lo que se pretende es tratar de dar una imagen o tratar de acreditar una conducta que el Presidente en ningún momento, y lo reitero, en ningún momento ha cometido.

Es importante regresar al tema del contenido, porque quiero dejar muy claro este punto.

No toda la información que publiquen los Poderes del Estado es propaganda gubernamental. Y esto ya lo hemos discutido, lo hemos comentado en esta mesa a lo largo de muchas sesiones.

El Tribunal ha determinado que tienen que tener estas dos cuestiones, como comentaba, el tema del contenido y el tema de la temporalidad; por temporalidad se refiere específicamente al periodo de las campañas y, en ese sentido, efectivamente este mensaje en cadena nacional se da en ese periodo.

Sin embargo, el IFE en este proyecto, y es también un problema que tiene la integración de la resolución, no realiza ni un solo razonamiento ni expone los motivos y circunstancias por las cuales acredite que el mensaje del 15 de junio del Presidente de la República contiene información para influir en los electores de alguna forma.

No hay ningún razonamiento, no va desglosando el mensaje, no dice tal frase, tal expresión, tal señalamiento, es este el contenido que tiene y de este contenido se puede inferir que hay una influencia o que pretende influir sobre los electores.

Y la razón por la cual el proyecto no contiene esto es porque en ninguna parte del mensaje hay un contenido de esta naturaleza, no hay ni un solo párrafo del que se pueda inferir que se busca realizar una influencia indebida sobre los electores, que se busca hacer una promoción a determinado partido político, que se busca favorecer a tal o cual candidato. Eso en el mensaje no lo van a encontrar en ninguna parte, en ninguna.

Y esa es la razón por la cual el proyecto del Instituto Federal Electoral no puede acreditar que exista algún solo contenido que busque tener esa influencia.

Por eso nosotros consideramos que al declararlo fundado el Instituto se está extralimitando en sus facultades.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-El Representante del PAN, Lic. José Guillermo Bustamante: Sí, con todo gusto, Consejero Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Proceda, Consejero Figueroa.

-El Consejero Electoral, Mtro. Alfredo Figueroa: Gracias, Consejero Presidente.

Para hacer dos preguntas al señor representante del Partido Acción Nacional.

La primera es ésta con la que concluye su intervención, que dice “no hay ninguna expresión del Presidente de la República para favorecer a un partido o a algún candidato”.

No, es que pienso yo que si eso existiera, ya estaríamos hablando de propaganda electoral, no de propaganda gubernamental; es decir, sería un paso distinto y estaría encuadrado en otro nivel.

¿O no opina usted del mismo modo?

Segundo. Usted habla de la trascendencia del mensaje, que por cierto es la frase con la que la Secretaría de Gobernación determina si debe utilizarse el medio de la cadena nacional. Y dice: “Es un mensaje muy trascendente y nadie lo puede negar”.

Yo pienso que ninguno de los presentes negaría que es trascendente el hablar de seguridad pública cuando en el país han sucedido los hechos que han sucedido, yo creo que nadie podríamos negar esto.

Ahora, hay un pequeño detalle, como dice el Consejero Baños con frecuencia en sus intervenciones, y el pequeño detalle es el siguiente: La trascendencia que expresa la ley no puede estar por encima de la prohibición que establece el 41.

Tratar de equiparar la trascendencia del mensaje contra la prohibición del 41 es tanto como equiparar a la ley respecto de la Constitución y eso es algo que esta autoridad no puede hacer.

¿Qué opinión tiene sobre el particular, señor representante?

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, el señor representante del Partido Acción Nacional.

-El Representante del PAN, Lic. José Guillermo Bustamante: La opinión que tengo es que precisamente el 41 no es aplicable en la medida en que hace falta uno de los elementos para que estemos en presencia de propaganda gubernamental.

El Tribunal Electoral ha definido precisamente qué se debe entender por propaganda gubernamental y, en ese sentido, el texto del 41 hace referencia específicamente a la propaganda gubernamental.

Lo que nosotros estamos señalando es que, precisamente en virtud del contenido, no estamos en presencia de propaganda gubernamental, porque no cubre esos requisitos, sino que estamos en presencia de un mensaje.

En ese sentido, creo que no hay una contraposición entre el texto constitucional y el 62 de la Ley Federal de Radio y Televisión, que es el que señala que para poder acceder a la cadena nacional tiene que haber un mensaje trascendente.

En este caso, derivado de los sucesos de la semana en donde se dio el mensaje y de la previa, el Presidente considera que hay hechos trascendentes que lo obligan a salir a una cadena nacional a realizar una explicación a los mexicanos, no a una promoción o a una propaganda, sino a una explicación a los mexicanos de una estrategia que en este contexto se vuelve sumamente relevante.

Sin embargo, yo creo que en este caso no estamos en presencia de la prohibición del Artículo 41 Constitucional, precisamente porque no estamos en presencia de propaganda gubernamental, ya que adolece de esos elementos que el propio Tribunal ha señalado que debe contener para ser considerada propaganda gubernamental.

En ese sentido, el 41 no es aplicable a este mensaje o por lo menos eso es lo que nosotros creemos, porque la prohibición es precisamente de hacer en la propaganda gubernamental una serie de cuestiones que podrían de algún modo ponerse en la línea de la propaganda electoral, pero que no le restan su naturaleza de propaganda gubernamental.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

-El Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Voy a fijar mi posición con relación a este asunto, aunque debo decir que es muy claro lo que va a ocurrir en la votación con relación a este proyecto de resolución. Y para decirlo en síntesis, se va a declarar infundado.

Pero vean ustedes lo que ocurre con este tema: Sistemáticamente hemos constatado, a lo largo de la elección federal del año pasado y durante la organización de estas elecciones locales de este año, actitudes de los gobernantes para darle la vuelta al cumplimiento de la ley.

Hay conductas, vamos a decir inteligentes, virtud de las cuales no apegarnos a los tipos específicos señalados en la Constitución y en la Ley, de todas maneras generan problemas en el principio de equidad en la contienda electoral, federal o local, y así sea el Presidente de la República, los secretarios de Estado, los gobernadores o los presidentes municipales. Todos por igual.

¿Qué es lo que está ocurriendo con la decisión que va a tomar este Consejo General al declarar infundado el tema? Muy bien; se los voy a traducir al español. Primero: El señor Presidente de la República puede salir en cadena nacional todas las veces que quiera, sea o no sea período de campañas electorales, federales o locales; sea o no sea la etapa de la veda en las elecciones federales o en las elecciones locales.

Señor Presidente de la República, tiene usted permiso, de acuerdo a la resolución del Consejo General del día de hoy y a la interpretación que la mayoría le está dando a la Constitución en el Artículo 41, para salir en cadena nacional y pronunciar todos los mensajes que usted crea pertinentes, así sea sobre el tema de seguridad.

¿Por qué no lo hizo antes del período prohibido? Esa es la primera pregunta que yo formularía que no se contesta. Hay una conducta claramente que viola la norma constitucional y yo, en ese sentido, coincido plenamente con el Secretario Ejecutivo en el proyecto de resolución. Sin duda hay una conducta que está vulnerando el tema.

Entonces, todas las normas; otra de las lecturas que tiene la resolución que se va a aprobar por mayoría el día de hoy, en el sentido de declarar infundado, significa que todas las normas, todos los criterios establecidos por la Sala Superior y por este Consejo General, en materia del cuidado que debe de haber al principio de equidad en la contienda, son aplicables a todos los servidores públicos, entre comillas, salvo al Presidente de la República.

Por supuesto porque la lectura legaloide del Artículo 108, no da para declarar fundado un procedimiento de esta naturaleza. Por supuesto que yo no puedo acompañar este punto.

Mi punto central y mi deliberación permanente será el tema de privilegiar el principio de la equidad en la contienda, como lo ordenó el Constituyente Permanente en la reforma del 2007 y ese principio no se está actualizando aquí.

Entonces en todas las contiendas federales o en las contiendas locales, vamos a seguir presenciando mensajes alusivos al tema de seguridad, mensajes alusivos al tema del empleo. Ah, pero eso no es una modalidad de propaganda que esté explicitando logros de gobierno que están expresamente prohibidos en el Artículo 41 de la Constitución. Todo eso se puede. Bueno, pues es verdaderamente increíble lo que va a ocurrir con la votación que vamos a hacer nosotros en este momento.

Y creo que lo único que le faltó; yo seré, por supuesto, siempre muy respetuoso de los puntos de vista de mis colegas, pero eso no quiere decir que yo los comparta. Lo único que les faltó a compañeros, particularmente a los Consejeros Electorales que se han pronunciado por decir que esto debe declararse infundado, falta que le sugieran al Secretario Ejecutivo que incluya un resolutivo en el proyecto de resolución ofreciéndole una disculpa al señor Presidente de la República, porque aquí no lo podemos tocar con el pétalo de un argumento.

Hay una conducta que es sistemática. Si adminiculamos lo que ha ocurrido con la difusión de los spots, de la propaganda gubernamental, donde también ha habido negativa para declarar fundado el procedimiento con lo que está ocurriendo con esta cadena nacional, bueno, pues entonces lo que nos queda, como Consejo General, es simple y llanamente ofrecer una disculpa al señor Presidente de la República, porque no hay una sola conducta, ninguna situación en la que incurra el Presidente, que pueda ser considerada como violatoria de las normas electorales.

Yo celebro el proyecto que presentó el Secretario Ejecutivo. Me parece un proyecto valiente; me parece un proyecto que, en rigor, está dirigido, direccionado a que garanticemos, como institución electoral, un arbitraje mucho más claro en el proceso electoral; sólo que les diga una cosa: Bajo estas votaciones que vamos a tener ahora y que van a declarar infundado el procedimiento, el arbitraje hacia el 2012 se complica.

Tenemos que encontrar fórmulas, esa es la idea; tenemos que encontrar fórmulas que resulten eficaces. Por mi parte, yo continuaré en esta deliberación, en esta línea argumentativa y, por supuesto, haré las propuestas que correspondan a este Consejo General, para que podamos corregir esta situación.

Entre que perdonamos, por un lado, a los medios y, por el otro lado, a los servidores públicos, ya quiero ver qué va a ocurrir con el Proceso Electoral del año de 2012.

Pero por favor, señor Secretario, ojalá que alguno de los camaradas que han argumentado por declarar infundado esta parte, le sugiera que le ofrezcamos una disculpa a los servidores públicos que violan la Constitución.

Ya decía con toda claridad el Consejero Figueroa, que entre estos criterios y algunos que se han tomado en otras instancias electorales, entonces todos los servidores públicos están metidos en las contiendas electorales y hacen y deshacen con el principio de equidad.

No vamos a poder poner orden de esa manera, señores. Ese es mi punto. Y tenemos que regular con mayor claridad este tipo de situaciones y tenemos que tomar decisiones que realmente sean eficaces para garantizar el principio de equidad en la contienda electoral.

Se violó la Constitución, es un hecho concreto. Me queda claro que el Presidente de la República no puede ser enjuiciado, salvo por lo que dice el 108; pero en este caso concreto hay una violación a la norma.

La conducta desplegada por el Presidente de la República es violatoria del Artículo 41 de la Constitución y me parece que la salida del Secretario Ejecutivo, si no es una salida total porque la norma no lo permite de esa manera, sí es una medida que apunta directamente a encontrar caminos de solución a un problema que es evidente en materia electoral en este país.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Consejero Baños, el señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-El Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños: Con mucho gusto, señor Presidente, y con justo a mi amigo Bustamante.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-El Representante del PAN, Lic. José Guillermo Bustamante: Gracias, Consejero Presidente. Muchas gracias Consejero Baños.

La pregunta es muy concreta. Es que usted afirma categóricamente que el Presidente está violando el 41 en este tema del mensaje. Mi pregunta es: ¿Me puede decir qué parte del mensaje viola, del mensaje que dio el Presidente en materia de seguridad viola la equidad en la contienda, promueve algún tema de partidos políticos o cómo debe de leerse este tema que usted señala que es una violación flagrante, directa, una intromisión en este tema?

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos el Consejero Marco Antonio Baños.

-El Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños: Muy bien. Son dos temas, señor representante.

Fíjese que al Presidente de la República le dio por salir en los días de la veda y en los días previos a la veda a decirnos todo lo bien que ha hecho el Gobierno muchas cuestiones.

Yo no tengo una postura si eso es o no cierto, nada más que lo hizo en la etapa prohibida. Y fíjese que habló de las escuelas, habló de la cuestión educativa, habló de la seguridad, habló del empleo después, habló de los impuestos.

Logros de gobierno es el tema central que prohíbe en su difusión el 41 de la Constitución y si el Presidente de la República sale a difundir esos logros de gobierno por la vía de un mensaje, por la vía de un discurso, por una cadena nacional donde se obligue a los medios a que tienen que hacer esa trasmisión, se está violando claramente el 41 de la Constitución. Que no queramos ver es otra cosa.

Y yo en este caso lo único que reconozco es que usted hace su trabajo correctamente haciendo la defensa que tiene que hacer.

Mi papel como consejero es decir: Se ha vulnerado una norma constitucional y tenemos que encontrar mecanismos eficaces, para evitar que este tipo de circunstancias ocurran en el proceso 2012.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

-El Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

También para fijar mi posición al respecto y hacer algunos comentarios generales sobre este punto.

En primer lugar, creo que es importante reconocer que hay varios debates abiertos al mismo tiempo.

Resulta un poco complejo comunicarlos todos a la vez. Quizá en lo que podemos coincidir es que se trata de un tema complejo, relevante; no hay un precedente en esta mesa con tanta claridad como en otros casos; hay hoy mismo manifestaciones del Tribunal que pueden impactar o nos pudieran hacer reflexionar posteriormente sobre los contenidos de este tipo de proyectos.

Hay una preocupación también compartida: La equidad en la contienda.

Y hay un marco constitucional que al menos ha suscitado un debate en términos del 108 y el 41 constitucionales, como temas importantes.
Yo también quiero empezar por elogiar el recorrido histórico que hace el Consejero Andrade, que nos pone sobre la mesa cómo esta temática ha sido desde ’94 hasta la fecha una constante preocupación del Instituto Federal Electoral.

La equidad en la contienda pero no solamente a través de condiciones de la competencia, como fue el debate en una época, o una buena organización electorales o condiciones similares para todos.

No, la equidad en la contienda en términos de que los gobiernos no hagan pronunciamientos que se vuelvan actos de campaña y que beneficien o perjudiquen a un partido político, ’94, ’97, 2000, 2003, 2005, 2006.

Me da la impresión que el Consejero Andrade olvida otro pronunciamiento importante en su lista y que si lo mencionó le pido una disculpa, pero que tiene referencia con lo que la propia Comisión de Quejas emitió el día 2 de julio, no es cualquier día.

El día 2 de julio, justamente antes de la elección, la Comisión de Quejas al resolver medidas cautelares en algún caso específico, tiene un resolutivo que dice:

“Se ordena al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a los Gobernadores, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los jefes delegacionales, a todos los servidores públicos, difundir en cualquier modalidad de comunicación social logros de gobierno, en espacios que puedan ser vistos o escuchados en las 15 entidades federativas donde hay procesos electorales”.

Recuerdo esa Comisión de Quejas, recuerdo esa Comisión de Quejas y recuerdo mi preocupación, mi preocupación en el sentido de que estábamos ordenando o estaba la comisión ordenando a todos.

Los tres consejeros que forman parte de esa comisión argumentaron fuertemente de por qué una comisión del Consejo General podría pronunciarse de esa manera.

Y es un poco, ahora me convenzo con más claridad, que estaban previendo justamente este debate, la necesidad de, así como la historia que nos cuenta el Consejo Andrade, tener mucha claridad de que no se presenten este tipo de inequidades en la contienda. Bien, vaya y pase.

Mi argumento era: sí, pero en todos estos momentos anteriores o había sido el Consejo General o habían sido todos los consejeros y el secretario ejecutivo, o había habido una serie de cartas y demás.

Bueno, ahora creo que hay una preocupación que sigue vigente y esa preocupación como preocupación, así lo dije en la Comisión de Quejas aquel entonces, yo la sigo acompañando, es una preocupación que debemos atender como autoridad electoral.

Ahora bien, dicho lo anterior y teniendo claridad que ese es el marco en el cual estamos actuando, el caso que se nos presenta y seguramente otros, porque a lo que ha dicho el Tribunal el día de hoy y a lo que hemos resuelto el día de hoy, es factible que independientemente del debate paralelo sobre el 108 o no, el Tribunal opina que es factible citar a comparecer al Presidente de la República para que nos dé su punto de vista y la información de lo que está ocurriendo con determinados acontecimientos, no necesariamente para acusarlo, o indiciarlo, o sentar algún precedente; pero sí para, como dice el Consejero Figueroa, sepamos la verdad y su verdad.

El día de hoy estamos en un caso en el cual se están resolviendo tres asuntos: uno que tiene que ver con una cadena nacional, y ahí yo para decirlo muy rápido, coincido con el Consejero Gómez, el Consejero Andrade y con lo que ha dicho el representante del Partido Acción Nacional.

No cualquier cadena nacional dicha o llamada en cualquier momento ante cualquier circunstancia, porque no la llama el Presidente de la República directamente; de acuerdo como el multicitado, como dicen nuestros documentos frecuentemente, artículo 62 de la Ley de Radio y Televisión, que habrá que leerlo completamente dice: "todas las estaciones de radio y televisión en el país estarán obligadas a encadenarse cuando se trate de transmitir informaciones de transcendencia para la Nación a juicio de la Secretaría de Gobernación".

A juicio de la Secretaría de Gobernación, nadie puede negar que la Secretaría de Gobernación forma parte del Poder Ejecutivo y que tiene un vínculo estrechísimo directamente con el Titular del Poder Ejecutivo.

Pero hay un juicio, hay un juicio de una política pública que ha generado una gran cantidad de problemas en el país, que se llama seguridad nacional, que se llama seguridad pública y que la Secretaría de Gobernación, al parecer, y el Titular del Ejecutivo consideraron en un contexto específico transcendente dar a conocer.

Bien, ante esa situación yo creo, yo creo que esta cadena nacional en el momento en que se dio, donde muchos acontecimientos, también recordémoslo estaban empañados por otros acontecimientos internacionales de suma importancia a nivel nacional, como puede ser el Campeonato Mundial de Fútbol, que no nos dejaban ver otras cosas que sí estaban pasando, la cantidad de muertos que se citan y demás; en ese contexto, el Presidente de la República decide llamar a una cadena nacional para tomar un tema en donde anuncia cuatro o cinco puntos, entre otros, que va a cambiar alguna parte de su estrategia; entre otros, que va a extender la estrategia a otros elementos.

Yo creo que en ese sentido está justificado el punto tal como se está mencionando. Por eso, en ese sentido no acompaño el proyecto, no acompaño el proyecto en el sentido de decir que esto es una violación a la Constitución y demás.

Ahí la diferencia y el otro debate paralelo que nos está acompañando es qué estamos o qué queremos entender por propaganda gubernamental.

Si esto es propaganda gubernamental, entonces sí me empieza a preocupar el alcance de todo lo que puede propaganda gubernamental en cualquier momento, porque se podría decir incluso, como en la queja se estaba previendo, que son recursos públicos para propaganda gubernamental en la que se promueve la imagen de un funcionario público, en este caso el Presidente de la República. Y entonces ya no nada más es el 108, ya no nada más es el 41, sino hasta el 134 nos podríamos ir.

Yo creo que no es la situación, es un tipo específicamente definido de la ley y en ese sentido hay que trabajar.

Ahora bien, el Consejero Baños en otros puntos ha hecho una mención importante: Hay que hacer una reflexión sobre esto.

A mí no me gusta el escenario negro que nos plantea el Consejero Baños de que si no se hace algo en este caso, ya sabemos qué va a pasar en los años siguientes. No, en otros casos se ha previsto, se ha propuesto hacer un análisis, cuántos de estos casos tenemos, cuáles son las características, cuáles son las diferencias.

¿Para qué? Para tener certeza de por dónde tenemos que caminar, al mismo tiempo que hay elementos suficientes para pensar que no hay un marco jurídico completamente sólido que nos permita caminar.

El Consejero Nacif pone otro debate paralelo: La facultad de este Consejo General para incluso iniciar un procedimiento de este tipo; o sea, todos estos debates al mismo tiempo no nos hablan más que de una sola cosa, tenemos un marco jurídico que tenemos que completar.

Es cierto, dice el Consejero Andrade, si no está en la ley el IFE tiene que hacer algo al respecto; hagámoslo integralmente, pero ojalá tengamos en éste y en otros casos similares el tiempo, tanto como Consejo, tanto como integrantes de esta mesa, como diálogo con el Jurídico de acá para poder procesar integralmente este tipo de situaciones.

Ustedes como nosotros tuvimos exactamente el mismo tiempo para leer este proyecto, procesarlo, analizarlo y hacer el análisis correspondiente. Eso es lo que dice la norma, tiene que ser así.

El Secretario Ejecutivo no tenía tiempo de dárnoslo antes, pero ah, caray, qué tema tan relevante como para tener tan pocas horas para procesarlo.

En este caso no acompaño el proyecto en esos términos, señor Presidente.

Gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

En la primera ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Francisco Guerrero.

-El Consejero Electoral, Dr. Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Ha sido un día muy largo y, como nos sucede con frecuencia, a veces los temas más complejos los tenemos que atacar con cierto cansancio; sin embargo, creo que vale la pena recuperarse al cansancio, por lo menos al personal, porque el tema que hoy vamos a discutir no es un tema menor, creo que es un tema que tendrá consecuencia seguramente para el proceso del año 2011 y, por supuesto, para la elección presidencial.

Yo quiero retomar algunos argumentos que puso sobre la mesa el Consejero Virgilio Andrade, particularmente la capacidad para hacer el recorrido histórico de lo que ha sido la participación de los presidentes de la República en los procesos electorales.

Creo que queda para los anales del Instituto ese recorrido y nos ayuda a todos a ver que siempre que discutimos temas vinculados con el Presidente de la República es natural que se dé un debate como el que estamos dando.

Llegando a la parte de los argumentos, el presente procedimiento se deriva de la denuncia presentada por el PRI por tres mensajes difundidos por la Presidencia de la República, que en principio se pensó habían sido todos en cadena nacional, los días 15, 30 de junio y primero de julio.

De acuerdo con los informes correspondientes de la Dirección de Prerrogativas, se advierte que el mensaje del titular del Ejecutivo Federal del día 30 de junio del presente año, relativo al tema de la simplificación fiscal, únicamente fue difundido en los estados de Aguascalientes, Quintana Roo, dentro de enlaces en vivo y noticieros.

Por su parte el mensaje del primero de julio del presente año fue transmitido mediante enlaces en vivo, noticieros o interrupción de programas en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Hidalgo, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

En ese sentido, se advierte que la difusión de tales mensajes no se llevaron a cabo en todo el territorio nacional y mucho menos mediante la denominada cadena nacional.

Encuadran, dentro de lo que se considera según el proyecto, libertad de programación noticiosa, y en ese sentido estoy de acuerdo en declarar infundado el procedimiento por estos mensajes.

Es importante decir que esta ha sido mi postura histórica en otros casos y la mantengo en este caso, no tendría por qué cambiar sólo porque se refiere al titular del Poder Ejecutivo Federal.

Por su parte, el mensaje de fecha 15 de junio, emitido por el Presidente de la República y transmitido en cadena nacional, desde mi punto de vista infringió lo dispuesto en el Artículo 41, base tercera, apartado C, párrafo dos, de la Carta Magna, toda vez que como señala el proyecto, el mismo constituye propaganda gubernamental, infringe lo dispuesto en el Artículo 347, fracción I del COFIPE y también incumple con el mandato contenido en el acuerdo de este Consejo General del 19 de mayo del presente año.

No quisiera ya elaborar más en algunos argumentos que puso el Consejero Baños porque los comparto en la parte referente a la cadena y sólo diría una reflexión:

Evidentemente, por su trascendencia política y social, al ser el primer mandatario y al representar en muchos sentidos a un porcentaje muy importante de mexicanos, la voz del Presidente es indudablemente no una voz cualquier, la voz del Presidente tiene un peso importante y ese ha sido motivo de muchos debates en esta herradura no ahora, históricamente.

En general coincido con el proyecto, y ya lo han dicho virtualmente todos los colegas, en el sentido de que no es posible sancionar directamente al Presidente de la República por no estar comprendidos los servidores públicos dentro del Catálogo de Sanciones que se mencionan en el Artículo 354 del COFIPE y a lo que ya han señalado varios en torno al Artículo 108 de la Constitución.

Señor Presidente:

Esta resolución es una resolución crucial por los efectos que tendrá para el proceso federal de 2012, pero no sólo para los procesos federales del 2012, también para los procesos locales del año próximo.

Podemos imaginar, dependiendo del sentido que tome esta votación, permisividad en un sentido o no permisividad en otro, dependiendo de la decisión que tome este Consejo General.

Es importante decir también que el espíritu de esta resolución debe también trasladarse a los procesos locales, yo no entendería que solamente, claro, estamos hablando del Presidente de la República, pero no podemos hacer a un lado que durante este proceso local, en los estados donde hubo elección, en las 15 entidades donde hubo elección, hubo todo un debate sobre el papel que los gobernadores y los presidentes municipales juegan en los procesos electorales.

Yo creo, Presidente, que valdría la pena reflexionar sobre esto y construir algún tipo de acuerdo por parte del Consejo General para que esto no se extienda solamente al Titular del Poder Ejecutivo, sino que sea extendido también a los gobernadores y a los presidentes municipales, porque ese es un fenómeno concurrente que hemos venido viviendo en este proceso electoral.

Y que además quiero decir que independientemente del signo político, todos los partidos en una elección o en otra han señalado la necesidad de que los titulares de los poderes ejecutivos locales, a nivel de gobernadores, y municipales, no intervengan en la equidad de la contienda y que por supuesto se abstengan de influir en las contiendas, garantizando con ello igualdad para todos los contendientes.

Podrá decirse, porque así se adelantó ya en la prensa en estos días, que al tener esta incapacidad de sancionar al Presidente de la República, por lo que ya he referido del Artículo 108, el IFE está incapacitado para poder sancionar al Presidente.

En ese sentido, es correcto, hay todavía un capítulo, y ya lo hemos discutido en otros temas, muy importante para revisar el Catálogo de Sanciones a los servidores públicos. En este caso estamos hablando del Presidente, pero ya hemos hablado de otras situaciones.

Quizá podrá entenderse incluso que si se consiguiera una mayoría estaríamos hablando sólo de una sanción moral; sin embargo, para mí sí es importante decir que es muy importante la señal de alerta que estamos dando a tiempo.

Creo que estamos todavía a tiempo de actuar, porque ya vivió este país otros procesos electorales que fueron motivo, ya lo sintetizó el Consejero Andrade, de muchas discusiones; incluso hay consejeros que vivieron 2006 y hay resoluciones en otros espacios jurídicos que hablan de esa situación.

Yo quisiera tomar la parte positiva de este debate que estamos tomando el día de hoy, independientemente del resultado.

Creo que la parte positiva es que el IFE está poniendo el dedo sobre la llaga en un tema que puede ser, si no se atiende correctamente, motivo de una gran inequidad para el proceso federal del año 2012.

Y extiendo, también para los procesos locales a nivel de gobernadores y a nivel de presidentes municipales, porque el IFE, como ya se ha dado cuenta este Consejo, atiende, ya lo hemos referido aquí, atiende quejas en materia de radio y televisión, atiende quejas en otras materias y evidentemente será un asunto.

Como todos los asuntos que tratamos aquí cuando son votaciones muy divididas, es muy probable que este asunto también termine en el Tribunal Electoral. Creo que vamos a gastar bastante saliva todavía más, para poder definir pero, en tanto, quiero decir que yo acompaño la postura que han asumido el Consejero Baños, el Consejero Figueroa en este tema y creo que con la misma convicción que ellos han puesto los argumentos, voy en ese sentido.

Por supuesto, siempre hay respeto a los argumentos de quienes no piensan como uno piensa, porque esa es la parte de la riqueza de esta mesa y, evidentemente, esta resolución que estamos tomando es una resolución importante, pero no hemos terminado la discusión. Tengo la impresión de que la vamos a continuar y ojalá tengamos toda la altura para poderla resolver en el futuro.

Muchas gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero del Poder Legislativo, diputado Agustín Castilla.

-El Consejero del Poder Legislativo, Dip. Agustín Carlos Castilla: Gracias, Consejero Presidente.

Sin duda, este es un tema relevante y que se ha discutido en un sinnúmero de ocasiones.

Pero antes de entrar al fondo del asunto, creo que haya quedado claro que la pretensión del PRI no es que se determine la comisión o no de una conducta infractora; es una estrategia permanente y casi obsesiva para golpear al Presidente de la República, tal y como se desprende de las intervenciones de la representante de ese partido.

En ello han insistido una y otra, y otra vez incluso; hablaron de cuál era su estrategia y señalaron hacia dónde iban enfocadas sus baterías. No les importaba incluso si se podía sancionar o no; sí que hubiera un señalamiento. Esto es lamentable.

Desde luego, diversos consejeros han manifestado su preocupación y la comparto, de los gobernantes que se han metido de lleno a las contiendas electorales, de diversos colores, también ahí coincido, pero no es mediante una cadena nacional o de un mensaje como se han involucrado en las contiendas.

Una de las lecciones de este pasado proceso electoral, de estos procesos electorales, ha sido precisamente la utilización de recursos públicos a operación electoral y nada más hay que recordar a la famosa “marea roja” del Estado de México que anduvo transitando de una entidad a otra, para operar electoralmente, y creo que eso es sumamente delicado.

Ahora bien, regresando al tema que nos ocupa, el Artículo 41 Constitucional se refiere expresamente a la propaganda gubernamental y aquí hemos platicado mucho respecto a las características que debe contener la propaganda gubernamental, la propaganda política; qué debemos entender por contenido noticioso.

Y creo que estamos ante una excepción que establece la Ley Federal de Radio y Televisión: No se puede considerar que un mensaje en cadena nacional constituya propaganda gubernamental, desde mi punto de vista y, en este sentido, queda claro que el tema de la seguridad pública, que se ha convertido ya en un tema de seguridad nacional, es un tema trascendente y, de hecho, la necesidad de que el Presidente de la República dirigiera un mensaje a todos los mexicanos creo que se corrobora precisamente con los lamentables hechos que acontecieron días después: El homicidio del candidato del PRI a la gubernatura de Tamaulipas.

Eso nos habla del reto que enfrenta no solamente el Gobierno Federal, sino el Estado mexicano. Ya antes habíamos lamentado la pérdida de dirigentes perredistas y panistas en el estado de Guerrero, de un candidato de mi partido en el estado de Tamaulipas.

Sin duda, me parece que la trascendencia del tema por el cual el Presidente de la República considera necesario enviar un mensaje a la Nación, se justifica por sí mismo.

Tenemos otras dos quejas que se han acumulado. Una de ellas es un evento en materia tributaria con sectores productivos, que fue reproducido en algunos medios, y otro más es una conferencia de prensa que nadie puede, desde mi punto de vista, negar que se trata de contenido noticioso cuando se ha presentado en los medios de comunicación, cuando sí se ha difundido.

En este sentido, más allá del debate genérico, más allá de las posiciones partidistas, considero que no hay elementos suficientes para que este proyecto de resolución se considere fundado.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor diputado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Macarita Elizondo.

-La Consejera Electoral, Dra. María Macarita Elizondo: Gracias, Consejero Presidente.

Me he detenido a reflexionar minuciosamente sobre este asunto, toda vez que comparto el sentido de los puntos resolutivos segundo y tercero del proyecto que se nos presenta, donde se declara infundada la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, que es el Titular del Poder Ejecutivo Federal y del Partido Acción Nacional, así como las consideraciones vertidas en los considerandos noveno apartado “B” y décimo de dicho fallo.

Lo que no comparto es el punto resolutivo primero, que declara fundada la queja en contra del Presidente de la República ni tampoco comparto las consideraciones vertidas en el considerando noveno, apartado “AS de este proyecto.

No me voy a detener a repetir los antecedentes que ya han sido reseñados por el Secretario Ejecutivo y han sido analizados ampliamente por quienes me han precedido en el uso de la palabra, pero sí coincido en que no podemos dejar pasar por alto el espíritu del legislador respecto del Artículo 41 Constitucional en la parte que nos conduce.

Permítanme evocar el texto de las fuentes legislativas históricas más recientes, ya que las remotas fueron minuciosamente y puntualmente resumidas por el Consejero Virgilio.

Así, como primera fuente legislativa tenemos el dictamen de las Comisiones Unidades de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con opinión de la Comisión de Radio y Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados, al proyecto de decreto que reforma varios artículos, entre ellos el 41, el 108 y el 134 de la Constitución y precisa lo siguiente a la letra:

“El legislador constituyente pretendió, entre otras cuestiones, establecer como norma de rango constitucional la imparcialidad de los tres órdenes de gobierno, respecto de la competencia electoral.

Dicha reforma buscó incorporar el deber de suspender la difusión de propaganda gubernamental durante las precampañas, campañas electorales, periodo de reflexión y hasta la conclusión de la jornada electoral, como un medio para promocionar o perjudicar a un partido político o candidato y para lograr una posición de ventaja indebida en la competencia electoral". Hasta aquí la cita.

En relación con esto la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 56/2008, promovida por el Procurador de la República en contra de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, estableció 10 modificaciones sustanciales al Artículo 41, de las que es importante distinguir la octava y la novena, que son las que nos interesan.

La octava autoriza la suspensión de toda propaganda gubernamental durante campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, señalando las únicas excepciones admisibles.

Y la novena dice: Prohibir lo que pretenda influir en las preferencias de los electores o beneficiar o perjudicar a cualquier partido o candidato a cargo de elección popular.

De ahí que dicha Suprema Corte de Justicia, al resolver la acción de inconstitucionalidad 33/2009 y su acumulada 34 y 35/2009, mismas que se publicaron en el Diario Oficial el 4 de septiembre del año pasado, retoma la sistematización que realizó en dicha acción y recoge la temática contenida en el 41 de nuestra Constitución, bajo cuatro reglas prohibitivas.

La cuarta es precisamente las que nos ocupa: "Durante el tiempo que comprende campañas electorales locales y hasta la conclusión de las respectivas jornadas comiciales, debe suspenderse la difusión de los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental".

La segunda fuente legislativa la tenemos en la iniciativa del decreto de diversas disposiciones constitucionales. En ella dicha iniciativa a la letra precisa como tercer objetivo "el elevar a rango de norma constitucional, y así lo dice textualmente, las regulaciones a que debe sujetarse la propaganda gubernamental de todo tipo, tanto durante las campañas electorales como en el periodo no electoral".

Y sigue diciendo “en México es urgente armonizar con un nuevo esquema las relaciones entre política y medios de comunicación. Para lograrlo es necesario que los poderes públicos en todos los órdenes observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral”.

“Es por ello, sigue diciendo, que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso de poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política”.

La tercera fuente legislativa es el Proyecto de Decreto que se sometió a distintas comisiones del Senado y las cuales emitieron el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales de Gobernación, de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos del 12 de septiembre, y que le da exactamente el mismo trato.

Y, por último, la cuarta fuente legislativa es el Dictamen de Comisiones Unidas, de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con opinión de dicha Comisión y dice a la letra: “Se establecen finalmente disposiciones, a fin de que durante los periodos de campaña electoral toda propaganda gubernamental de los tres órdenes de gobierno sea retirada de los medios sociales, con la excepción que señala la propia norma constitucional.”

Dicho lo cual, debemos de arribar y de llegar al decreto publicado en el Diario Oficial del 13 de noviembre de 2007 que vincula al Artículo 41 en los términos que ha sido considerado en el proyecto.

El punto toral es conocer los alcances de la propaganda gubernamental, cabe traer aquí entonces los antecedentes interpretativos de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación que realizó respecto de este numeral constitucional y los correlativos 2 y 347 del COFIPE, que si bien se refieren a un proceso electoral federal, son aplicables para aquellos casos que tengan impacto a nivel local por los alcances que debemos darle a algo que es denominado propaganda gubernamental.

El Tribunal así, al confirmar la resolución de este Consejo General que resolvió el Procedimiento Administrativo Especial por el que el IFE sancionó a un grupo parlamentario del PRI en el Senado, así como a dicho partido político por la publicación de propaganda gubernamental, me refiero concretamente al SUP-RAP-145159/2009, confirmó lo que el IFE dijo.

Y en esos proyectos se precisó que se trataba de propaganda gubernamental. Y entonces, el Tribunal hizo referencia a la Sala Superior a los extremos de la propaganda gubernamental.

En efecto, dice la Sala Superior: se precisó que durante el tiempo que comprenden las precampañas y campañas; etcétera, verdad; debe de cuidarse el no emitirse propaganda gubernamental.

Y así, en estos precedentes, fueron precisamente los que integraron la tesis de jurisprudencia que nos vincula, cuyo texto dice: propaganda gubernamental, límites a su difusión en el proceso electoral.

Y los límites a su difusión, dice esa tesis: se encuentran por dos razones y las une con una conjunción copulativa que es y, es decir, se encuentra limitada por razones de contenido y de temporalidad.

Efectivamente, la Sala ya dijo que es propaganda gubernamental y establece unos límites precisos de temporalidad de contenido. No quiero detenerme a leerlo, pero eso alude que debe de darse los dos elementos.

La intención de la norma y los puntos señalados por la Sala Superior nos concluyen de que la propaganda de ese nivel debe de aludirse conjuntivamente a los elementos de contenido y de temporalidad; por tanto, no comparto el sentido del proyecto en la parte considerativa porque yo sí pienso que el marco de referencia de la tesis de jurisprudencia es vinculante, nos obliga y exige esos dos requisitos para que podamos apreciar el mensaje del Presidente de la República si se transmitió y se cumplió como propaganda gubernamental violatoria de los preceptos constitucionales.

Fíjense que es interesante el proyecto. El proyecto trae dos párrafos y lo voy a leer de la siguiente manera.

El proyecto dice que no se cumple con elemento de contenido y dice en la parte que corresponde: “esta autoridad estima que en cuanto al contenido, el mensaje en cita no alude a proceso electoral alguno ni refiere candidato o partido político, no presenta opción política alguna, es decir, puede considerarse como una manifestación válida dentro del desempeño de las atribuciones que implica el ejercicio del encargo público del Presidente de la República”.

El tiempo corre, sé que no voy a poder a concluir la idea, me esperaría a la segunda ronda, pero quiero decir que como no comparto y como el mismo proyecto sostiene una contradicción, considero que no ha lugar a ir de mi parte en torno al resolutivo primero en los términos que lo he dicho.

Efectivamente, estoy de acuerdo con dar señales de alerta pero deben estar debidamente fundadas y lo referiré en la segunda intervención.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

Está abierta aún la primera ronda.

En primera ronda el Consejero Presidente quisiera plantear su posición sobre este proyecto de resolución.

En primer lugar, quisiera decir que por supuesto acompaño en sus términos el proyecto que la Secretaría Ejecutiva somete a la consideración del Consejo General, porque después de analizar con todo detalle el contenido y después de escuchar también con mucha atención los argumentos que se han puesto en la mesa, es mi convicción que el Instituto Federal Electoral tiene facultades para conocer de posibles violaciones al Artículo 41 de la Constitución por parte de cualquier funcionario público.

Y es mi convicción también que en el caso de que algún funcionario público de cualquier nivel viole lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución, esta institución debe estudiar la queja y debe, en consecuencia, pronunciarse sobre el sentido de la misma.

He escuchado los argumentos de aquellos miembros del Consejo General que consideran de una manera diversa el tratamiento que nos propone el Secretario Ejecutivo en su proyecto de resolución, y debo decir que no estoy de acuerdo.

No estoy de acuerdo con aquel argumento que habla de la incompetencia del Instituto Federal Electoral para pronunciarse sobre el fondo de este asunto por dos motivos.

Uno de carácter técnico. En la página 57 del proyecto de resolución se transcriben los argumentos que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal presentó en sus alegatos como causales de improcedencia y cuestiones de previo y especial pronunciamiento.

Y a partir de la página 60 del proyecto, y además acatando lo que instruye el Artículo 16 de la Constitución, se desarrolla todo un estudio para, además citando jurisprudencia de la Corte, establecer que el Instituto Federal es competente para conocer el asunto y para resolverlo de fondo.

De tal suerte que no puedo acompañar aquel argumento que plantea que se debe sobreseer este procedimiento especial sancionador, máxime porque es mi convicción que el apartado C de la base tercera del Artículo 41 de la Constitución es tajante cuando establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de las respectivas jornadas comiciales deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federal y estatales.

Y además el apartado D de esta misma base establece con toda claridad que las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral.

De tal suerte que estoy absolutamente convencido que existe fundamento legal y además constitucional para que esta autoridad electoral conozca de una presunta violación a la Constitución y resuelva en consecuencia.

En segundo lugar, quisiera señalar que me llama la atención el argumento que se pone a consideración del Consejo por aquellos que piensan que el contexto de violencia social que se estaba viviendo en el país en aquellos días, justifican la transmisión de un mensaje por parte del ciudadano Presidente de la República.

Y me llama la atención porque también quisiera señalar una consideración técnica que me parece es de trascendencia. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, que actuó como parte en este procedimiento especial sancionador, no presentó ningún alegato en el sentido que aquí ha sido planteado para justificar la trascendencia del mensaje del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, ese argumento que hoy se ha planteado en la mesa del Consejo no obra en el expediente y por ese motivo la Secretaría Ejecutiva no puede hacer la valoración de la trascendencia del mensaje a partir de un argumento que no se encuentra en el expediente.

Yo respeto profundamente a aquellos miembros del Consejo General que han planteado este argumento en la mesa del Consejo, pero debo decir que el Secretario Ejecutivo no pudo valorar ese argumento porque la defensa del ciudadano Presidente de la República no lo presentó en la debida oportunidad en el marco del procedimiento que se desahogó.

Entiendo, como lo han planteado diversos miembros de este Consejo General, que ésta será una resolución que muy probablemente resultará impugnada, sea cual sea el sentido de nuestra resolución.

Y estoy seguro que después de conocer los criterios de la Sala Superior podremos dictar una resolución en acatamiento a lo que establezca la propia Sala Superior.

Por ese motivo, tampoco acompaño el argumento que ha planteado en su reciente intervención la Consejera Elizondo, porque tengo para mí que de la lectura simple del Artículo 41 de la Constitución sí se puede concluir que el mensaje de cadena nacional emitido por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, representó una pieza de propaganda gubernamental y que, en consecuencia, es esa conducta contemplada por la propia Constitución y esta autoridad debe pronunciarse sobre la presunción de violación al principio constitucional.

De tal suerte que en el momento en el que sometamos a la consideración en términos de votación los resolutivos que propone la Secretaria Ejecutiva, anuncio, yo votaré a favor de todos ellos en los términos que están planteados.

Pasamos a la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Virgilio Andrade.

-El Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade: En esta construcción gradual que vamos teniendo y, del análisis del asunto, tenemos una situación en la cual percibimos una voluntad mayoritaria trascendente, la voluntad mayoritaria de estar convencidos de que los gobernantes deben poner cuidado especial en su conducta cuando estamos inmersos en procesos electorales.

Somos seis consejeros electorales los que hemos manifestado esa voluntad y, en ese sentido, queda clara la preocupación de la mayoría del Consejo General.

Los tres consejeros que han argumentado en contra, han manifestado la misma preocupación, pero dan razones constitucionales fuertes; sin embargo, a mi juicio insuficientes para no estar reflexionando sobre el tema.

Hay una situación histórica que pesa sobre los procesos electorales y sobre la credibilidad del Instituto, la situación histórica de que dos Presidentes de la República de distinto partido y 16 años de historia de transición tienen siempre en el contexto el hecho de que no es observable la conducta del Primer Mandatario y prácticamente de ningún gobernante.

Frente a esa voluntad general, es necesario hacer las construcciones equilibradas que permitan que dicha voluntad general se imponga y que no por asuntos secundarios o por pruritos de pronto no haya la observancia necesaria.

El dilema está en la cadena nacional y debemos actuar con un sentido de equilibrio, porque es innegable que la cadena nacional es un instrumento fundamental del Jefe de Estado, es un instrumento de protección del Estado.

Y también debemos estar conscientes, incluso por nuestra propia vida, que el tema de seguridad es un tema prioritario de Estado y que el Presidente de la República necesitará hablar recurrentemente sobre este tema, y que el Presidente de la República, con las opiniones que se puedan tener, ha puesto su voluntad y su ánimo para efectos de tratar el tema; por lo tanto, quiero reiterar que no es la cadena nacional el problema; no tenemos nosotros autoridad para decir si es trascendente o no el tema.

Por supuesto que es trascendente el tema de la seguridad; por supuesto que es un tema de Estado. ¿Cuál es el problema? Y esa es la exigencia de la máxima responsabilidad que debe tener un Jefe de Estado cuando se están combinando distintos valores y circunstancias: El deber de cuidado que se tiene en torno al contenido de lo que se pronuncia, sobre todo si consideramos que la cadena nacional es una exposición ante todos los mexicanos y, en ese sentido, la única forma como en lo personal puedo materializar el ánimo y la convicción que he tenido desde que entré al Consejo General, en el sentido de llamar al cuidado, es haciendo un engrose en el asunto de la cadena nacional.

De tal suerte que no sea la cadena nacional el asunto; no es por haber llamado la cadena nacional; simplemente es por el cuidado que se deba tener en los contenidos, y en el deber de cuidado de los contenidos acompaño el sentido en el resolutivo primero, pero debe quedar claro que no es por el llamado de la cadena y debe quedar claro que el derecho del Presidente de la República a participar en cadenas nacionales sobre los temas que él crea conveniente, está totalmente abierto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, Consejero.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-El Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade: Con todo gusto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Proceda, Consejero Baños.

-El Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños: Bueno, celebro lo que acabo de escuchar del Consejero Andrade, pero nada más para que esté bien claro el tema, porque usted se refiere a los resolutivos y luego el respetable no tiene claridad de lo que dicen los resolutivos.

Si estoy entendiendo bien, aceptándose el engrose que no es el tema de la cadena nacional, sino los contenidos del mensaje transmitido por la cadena nacional del señor Presidente de la República, usted acompañaría el procedimiento como fundado. ¿Es así, señor Consejero?

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Para responder, hasta por dos minutos, el Consejero Andrade.

-El Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade: Es así, porque en el contexto general el valor jurídico a tutelar y el deber es este deber de la equidad y, en ese sentido, no hay, yo creo, ningún órgano de Estado que tenga la responsabilidad que tiene el IFE de cuidar todos los equilibrios.

Y sí reitero que cuidar al Jefe de Estado es muy importante, y nosotros lo vamos a cuidar mencionando que tiene derecho a la cadena nacional en cualquier tiempo, y reconociendo que la seguridad es un tema de Estado, pero también debemos dejar sentado que hay una responsabilidad adicional, porque hay un ánimo histórico, colectivo, en el sentido de que el Jefe de Estado incide en las condiciones de equidad y por la máxima responsabilidad que tiene es el que más cuidado debe tener.

No eximo a los gobernadores, ni a los presidentes municipales que ha sido evidente que su conducta es en el terreno material de la coacción del voto, pero hoy estamos viendo un caso diferente y, por esa razón, debe haber el señalamiento.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, Consejero.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-El Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade: Sí, con todo gusto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Proceda, Consejero Sánchez.

-El Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

Una pregunta, señor Consejero Andrade; gracias por aceptar la pregunta.

Los contenidos. ¿Qué parte del contenido del mensaje presidencial es el que le preocupa a usted? ¿Cuándo informa cuáles son los ejes de la política y la estrategia nacional de seguridad?, ¿cuándo nos dice cuáles son los ejes operativos?, ¿cuándo nos plantea que va a rediseñar el marco legal para abolir la impunidad? ¿Qué parte le preocupa en particular?, cuando nos cuenta la historia de cómo fue que México llegó a esta situación; cuando establece claramente como este es un problema que ya no nada más tiene que ver con el narcotráfico sino con la delincuencia organizada en general y que, en consecuencia, ante el contexto que se está viviendo hay que establecer una estrategia diferencia.

¿Qué parte del contenido, y habría que ponerlo en el engrose que usted está proponiendo, es el que viola directamente el Artículo 41 Constitucional?

Sería importante para saber si la propuesta que está usted estableciendo, en efecto, tendría algún grado de convicción en las mías.

Muchas gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, el Consejero Virgilio Andrade.

-El Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade: Muy relevante pregunta, porque también es complejo que un órgano dicte qué es lo que debe decir un Jefe de Estado.

Sin embargo, gracias al desglose que has hecho es posible hacer la discriminación.

No es la descripción de cómo hemos llegado aquí. Se puede estar de acuerdo o no, pero no es eso.

No es tampoco la descripción de los ejes bajo los cuales se ha trazado la seguridad. Finalmente el asunto de los ejes está avalado por un Consejo de Seguridad, en el que participan distintos poderes y distintas instancias.

Es la mención de dos cuestiones concretas: La forma como se mencionan algunos programas sociales vinculados con la seguridad y la segunda la utilización de ciertos fraseos que son propios de los spots del Gobierno Federal. Válido, sí. Pero ese el deber especial de cuidado.

Son equilibrios delicados los que se han construido en materia electoral. Puede incluso que a lo mejor ya ni siquiera estén justificados, pero por lo pronto de alguna forma están vigentes y llegó el momento histórico de hacer la observancia, y aclaro que no es por la persona, pero sí es por la circunstancia en la que nos encontramos.

Probablemente otros o incluso lo diría con toda categoría, desde mi apreciación personal, otros Jefes de Estado merecían reclamos mucho más enfáticos.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Señor Consejero Virgilio Andrade, el representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-El Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade: Sí, Memo, con todo gusto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-El Representante del PAN, Lic. José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, Consejero Presidente. Gracias, Virgilio.

Dos preguntas muy breves. Es que no escuché respuesta en relación a este tema, porque hay un mensaje concreto y en el mensaje concreto tú estás señalando que reivindicas el tema de las cadenas nacionales, que fue el principio de tu intervención inicial.

Que además en relación a la trascendencia de los hechos que son públicos y notorios y que todos conocemos, aún se justifica más el tema de la cadena nacional.

Y entonces mi pregunta es: En concreto, o sea, en este mensaje, en esta cadena nacional, ¿qué frase, de las que mencionas que están en relación con la campaña gubernamental en específico violenta la equidad; o sea, que se puede decir que favorece a algún partido a algún candidato? O sea, sí quisiera saber con precisión cuál es esa frase, cuál es ese hecho.

Y la otra pregunta es: ¿Esto te haría cambiar el sentido del voto que anunciaste inicialmente? ¿Esto es correcto?

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos el Consejero Electoral Virgilio Andrade.

-El Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade: Sí. Respecto de la primera pregunta, en el conjunto del mensaje el hecho de hacer énfasis en los programas y en algunos de los logros que se han tenido en materia de seguridad es lo que llega a tener una interferencia, a mi juicio, que amerita deber de cuidado.

Entiendo que es complejo pedirle a una persona que haga la modificación específica. Pero estamos en un contexto que lo exige y ese es el asunto que en este momento estoy señalando, observando y diciendo.

Respecto del cambio de mi posición, en lo general no, porque comparto la preocupación de que es momento de hacer los señalamientos correspondientes en relación con la conducta del Jefe de Estado de cualquier gobernante.

Y evidentemente, sí estoy modificando la posición respecto de lo que había yo mencionado, incluso, sobre el resolutivo primero, pero sigo manteniendo la posición de que la cadena nacional es un asunto protegido y ese no es el argumento que debe de ser utilizado.

Esa es concretamente la posición y, desde luego, que acepto que estoy transitando de hablar de un sentido totalmente infundado a un sentido fundado, y eso se debe a que no se puede permitir una contradicción en el Colegiado respecto de que el resultado final sea de que no haya ninguna observancia alguna, no se trata de una persecución, se trata de que hay un ánimo mayoritario en el sentido de que debió haber mayores cuidados.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, consejero. En segundo ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

-El Consejero Electoral, Mtro. Alfredo Figueroa: Gracias, Consejero Presidente.

No sé si cinco minutos sean suficientes.

Empiezo con el planteamiento que ha hecho el Consejero Virgilio Andrade y quiero ser categórico en el reconocimiento de la posición que asume y decir una cosa que me parece central.

Desde luego, yo estaría, incluso, a favor de que hubiera una expresión en donde quedara claro que la cadena nacional, per se, no es necesariamente propaganda gubernamental. Eso debe quedar claro.

El hecho de que el medio comisivo, en este caso sea la cadena nacional, no hace que todas las cadenas nacionales sean prohibidas en todo tiempo o durante el proceso electoral.

Se pregunta sobre qué contenidos están dentro del mensaje del Presidente de la República. Y yo empiezo por decirlos con toda claridad: la lucha vale la pena, la razón de esta lucha eres tú y tu familia.

Contenido del spot, de los spots de la Secretaría de la Seguridad Pública del Gobierno de la República, contenido de la propaganda gubernamental del Gobierno de la República, por no hablar ya de los programas citados en él.

El mensaje es un mensaje prohibido por la Constitución, debe quedar eso claro en función del contenido que se advierte en él que puede ser y debe ser catalogado como así lo plantea la Secretaría Ejecutiva como propaganda política.

No estoy al margen de las preocupaciones sobre seguridad pública, no estoy al margen y en esto coincido con el Presidente del Consejo cuando señala: no hay una expresión en la defensa de este asunto que hable de este tema. Tampoco estoy a favor de que la transcendencia de la ley, en el 62, esté por encima del 41.

Pero desde luego que frente a una situación especial esta autoridad ha valorado en la historia esas circunstancias para tomar una postura. El mensaje evidentemente no es un mensaje ni de persecución ni de silenciar las responsabilidades de Estado que tiene el Presidente; es un mensaje que dice y señala: debe tenerse cuidado de no convertir una preocupación de Estado en propaganda en periodo prohibido. Eso es lo que está aquí situado como una preocupación.

Respeto la opinión de mis colegas, pero no puedo acompañarlos cuando señalan a la Consejera Elizondo, al Consejero Gómez, al Consejero Nacif, al Consejero Sánchez, cuando señalan que por distintas razones, por cierto cada uno de ellos, llega a la conclusión de que el resolutivo primero debe declararse infundado.

Para unos ni siquiera pudimos iniciar el procedimiento, en otros casos ni siquiera es propaganda gubernamental, como es el caso de la Consejera Elizondo, el Consejero Sánchez. Esto es lo que está detrás de este punto.

Desde luego que se hace con absoluta responsabilidad y desde luego que tiene que ver con la función de Estado que también tiene esta autoridad, y por supuesto que estamos hablando de emitir un mensaje todo lo claro y todo lo responsable respecto de elecciones federales y locales futuras.

Es fundamental porque queremos construir un mecanismo democrático y equitativo que el IFE mande un mensaje de cuidado a los actores políticos.

Y desde luego que tenemos que incluir, y aquí hay un debate en relación al 16, a gobernadores, a presidentes municipales. Esta autoridad está mandando claramente el mensaje de cuidado por la equidad.

Eso es lo que se defiende, eso es lo que se cuida y eso es lo que los legisladores decidieron hacer cuando reformaron la Constitución después de la elección de 2006.

Frente a eso esta autoridad no será ni ciega ni sorda, será responsable respecto de lo que la ley señala y la Constitución mandata. La juramos cumplir y eso, si este proyecto transita, haremos y habremos hecho hoy.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Macarita Elizondo.

-La Consejera Electoral, Dra. María Macarita Elizondo: Yo insisto en que el mensaje del Presidente de la República no contiene todos los elementos que pueden ser encuadrados como propaganda gubernamental.

Como considero que esto no ha quedado lo suficientemente claro, quiero retomar textualmente la tesis obligatoria que nos vincula a nosotros como autoridad administrativa, que para mí es fuerte y sí es suficiente respecto a la interpretación y a los alcances que debemos darle al Artículo 41 en los términos en que se pretende aplicar en este proyecto y los límites a la propaganda gubernamental.

El título dice “Propaganda gubernamental, límites a su difusión en el proceso electoral”.

Y refiere que la interpretación del Artículo 41, en los párrafos que nos atañe, “respecto de ello se encuentra limitada, y lo leo textualmente, por razones de contenido y temporalidad”.

En cuanto al contenido en ningún caso podrá ser de carácter electoral. Esto es, debe de abstenerse de estar dirigida a influir las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

Es una tesis que ha sido en sesión pública del año pasado emitida por la Sala Superior, concretamente el 26 de junio del 2009, y es la tesis 12/2009.

Insisto, el mismo proyecto sostiene que no se cubre el elemento de contenido. Y leo el proyecto, y lo vuelvo a leer, dice: “Siguiendo este orden de ideas esta autoridad, o sea, el IFE, estima que en cuanto a su contenido el mensaje en cita no alude a procesos electorales algunas ni refiere a candidatos o partidos políticos, y no presenta opción política alguna; es decir, se considera como una manifestación válida dentro del desempeño de las atribuciones que implica el ejercicio del encargo público del Presidente de la República. Así lo dice el proyecto.

A mi juicio es necesario que se acrediten los dos elementos, porque la misma tesis que interpreta un precepto constitucional establece que debe haber una conjunción copulativa “I” entre ambos elementos y no una disyuntiva “O”.

No voy a detenerme sobre la transcendencia del mensaje, como lo aludió el Consejero Presidente, lo único que yo enfatizo es su contenido del mensaje.

No voy incluso a pronunciarme sobre el Artículo 108 Constitucional y las limitaciones para acusar o no al Presidente de la República, se puede estar de acuerdo o no, se puede cuestionar el criterio inclusive emitido el día de hoy en un asunto aislado por parte de Sala Superior, se puede contradecir ese criterio con algunos otros obligatorios y señalados por la Suprema Corte de Justicia, entre ellos la jurisprudencia 3 del 2000 que excluye al Presidente de la República de las responsabilidades oficiales.

Otra plenaria, la 40/96, cuando alude a las diversas responsabilidades: Política, penal, administrativa y civil, y excluye al Presidente de la República.

Podemos inclusive sobre el Artículo 108 invocar hasta los precedentes textuales de constituciones anteriores, como la de 1857, que dice que respecto del Presidente de la República sí podía ser acusado contra ataques a la libertad electoral, pero eso es en 1857.

Ahora la Constitución del 17 no lo dice expresamente. Yo no voy hacer alusión a ello.

Sí debemos y sí voy con que el IFE envíe mensajes de alerta, pero deben de fundarlo y entonces estamos frente a un derecho, a un procedimiento administrativo sancionador que sigue las mismas reglas limitantes del derecho penal en cuanto a la potestad punitiva del Estado de que debe acudirse al principio de tipicidad.

Estamos en un ámbito administrativo, pero que se aplica la estricta observancia y la estricta aplicación de la ley, como también nos obliga a un criterio de Sala Superior, concretamente el 07/2005, respecto del régimen administrativo sancionador electoral y el principio jurídico aplicable.

Por esto, solicito entonces una votación dividida respecto del resolutivo primero, vinculado con el considerado noveno, apartado A, para lo cual entregaré por escrito mi voto particular.

Gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

El Consejero Electoral Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-La Consejera Electoral, Dra. María Macarita Elizondo: Adelante.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Proceda, consejero.

-El Consejero Electoral, Mtro. Alfredo Figueroa: Rápido, consejera. ¿La tesis que está leyendo es del Artículo 134 ó 41? Dos. ¿La prohibición relacionada con propaganda gubernamental es del Artículo 134 ó 41?

Por su respuesta, muchas gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, consejero. Para responder, hasta por dos minutos, la Consejera Elizondo.

-La Consejera Electoral, Dra. María Macarita Elizondo: Más rápido, Consejero Alfredo Figueroa.

La tesis dice: “De la interpretación de los Artículos 39, 40, 41, párrafos primero y segundo, base tercera, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. Y continúa diciendo todo. Interpreta conjuntamente.

Y por lo que hace a la segunda pregunta, yo consideraría que no nos encontramos en los esquemas de la aplicación conjuntiva de los dos elementos de la propaganda gubernamental.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, consejera. En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

-El Representante del PAN, Lic. José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Yo insisto en este tema, hasta este momento nadie, ni el proyecto ni ha habido un argumento sobre la mesa que nos señale con precisión alguna línea, párrafo del mensaje y nos dieran un razonamiento lógico, jurídico de algún tipo que nos permita arribar a la conclusión de que con tal frase, con tal palabra o con tal mensaje se violó el contenido de equidad.

Ese razonamiento no lo hace el proyecto, ese razonamiento no se hace en la mesa del Consejo General.

Y bueno, ya no quisiera abundar en este tema, porque finalmente las posturas están muy claras; sin embargo, lo que sí yo quiero dejar muy claro es que eso no se ha podido acreditar a pesar de que en repetidas ocasiones lo he preguntado.

En relación al otro punto, al punto de los mensajes que difundió el Presidente, mencionaba la representante del Revolucionario Institucional que no es relevante el medio de difusión, sin embargo, eso no es correcto.

Y les voy a decir por qué no es correcto, porque los mensajes que difundió el Presidente de la República en algunas entidades no son mensajes prohibidos porque no hay proceso federal, es decir, que si el Presidente de la República emite un mensaje con cierto contenido será prohibido en las entidades donde hay proceso electoral y será permitido en las entidades como el Distrito Federal, donde no lo hay.

En ese sentido, sí tiene relevancia la difusión y entonces el que es responsable de la difusión es el medio de comunicación.

Ustedes me dirán: “Es el Presidente de la República”. Sí, pero hay muchos mensajes del Presidente de la República, discursos a lo largo del día que el medio de comunicación decide no transmitirlo o decide transmitir una parte de ese mensaje porque le parece relevante, entonces por supuesto que este tema está así plasmado.

El tema con el que yo quiero regresar es que nosotros negamos categóricamente, es una falacia el hecho de que el Presidente de la República esté de algún modo interfiriendo en la equidad de la contienda.

No hay nada, ni un solo elemento, ni en el razonamiento del proyecto, e insisto, tampoco en los argumentos que se han señalado sobre la mesa del Consejo, que nos permita llegar a la conclusión con un argumento que concatene la frase o la idea plasmada en su mensaje en cadena nacional, con el hecho de que se esté vulnerando la equidad o con el hecho de que de algún modo se esté favoreciendo a algún partido político. Eso hasta el momento no está razonado.

Y me permito en ese sentido hacer un énfasis sobre lo que el propio proyecto señala, que ya lo leí pero me permito leerlo para que los consejeros vean lo que el proyecto señala, que ya lo leí pero me permito leerlo, para que los consejeros vean lo que el proyecto señala.

“Siguiendo este orden de ideas esta autoridad estima que en cuanto a su contenido el mensaje en cita no alude a proceso electoral alguno, ni refiere candidatos o partidos políticos, y no presenta opción política alguna. Es decir, puede considerarse como una manifestación válida dentro del desempeño de las atribuciones que implica el ejercicio del encargo público del Presidente de la República”.

En ese sentido, por supuesto que querer llevar el mensaje a las excepciones del Artículo 41 no es factible, porque no hay ese contenido que permita, como lo hemos señalado, hablar de propaganda gubernamental.

Quisiera concluir mi participación reiterando lo que les he dicho:

Lo que se busca aquí es equiparar la conducta del Presidente de la República con conductas que sí están acreditadas, por parte de gobernadores, en cuanto a la intromisión del proceso electoral, y nosotros afirmamos categóricamente que el Presidente de la República, en su lucha valiente contra la inseguridad, ha sido respetuoso del marco legal y en ningún momento ha incidido, ni ha realizado ninguna actividad que vulnere el principio de equidad.

Muchas gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En la segunda ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Gómez.

-El Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

Yo pedí el uso de la palabra para hacer un par de precisiones.
Yo mencionaba que las cadenas nacionales están reguladas. Hay un artículo expreso en la Ley de Radio y Televisión que así lo establece y establece también este mismo artículo límites. ¿Cuál es el límite que establece? Que tiene que ser exclusivamente para eventos que sean trascendentales; no es para cualquier evento y tampoco pueden ser utilizadas de forma recurrente como un medio para dar a conocer logros de gobierno de forma permanente.

Tiene, por definición, que ser extraordinaria y los eventos que se difundan tienen que, necesariamente, ser exentos de cualquier contenido de propaganda electoral. Entonces, esas son las dos limitaciones: No propaganda electoral y que contengan elementos que sean trascendentales.

Y, en esa lógica, creo que el elemento que estamos nosotros evaluando en este momento, reúne los elementos que la ley exige para ser considerada como una cadena nacional legal.

¿Cuáles son esos dos elementos?

Que se trata de eventos que fueron trascendentales porque se dieron en el contexto de una matanza, y dos, tiene que están exentos, en mi opinión, de cuestiones proselitistas.

Sí hace el Presidente un planteamiento de cuáles son las acciones que tiene que hacer, pero objetivamente hablando del contexto, yo no esperaría que pudiera llegar a decir cosas distintas a las que dijo. A mí me parece que el ciudadano no se puede quedar solo, sin explicaciones, sin presencia de una autoridad.

Y lo digo para el Presidente de la República como puede ser también para cualquier gobernador o cualquier servidor público, como nosotros, que tenemos que salir a explicar las decisiones que se toman para bien o para mal.

Yo creo que eso es parte de una responsabilidad que nosotros tenemos y creo, es mi convicción, que los elementos para considerar a la cadena nacional del 15 de junio se cumplen y, por ello, tendría que ser legal.

Ahora, que me preocupa que se haga un exceso en el uso de la figura, claro que me preocupa, y que eventualmente pudiere ser utilizada para fines electorales, eventualmente, pensando mal, sin duda podría serlo, pero eso no fue lo que sucedió en este momento.

Cosa distinta hubiese sido que los dos mensajes, del 30 de junio y del 1º de julio hubiesen sido también realizados en cadena nacional, cosa que no sucedió.

A mí me parece más grave, en consecuencia, que se haya emitido un mensaje en el período de reflexión, que una cadena nacional que se dio en un evento que ameritaba, en mi opinión, que el titular del Ejecutivo saliera a explicar lo que sucedió y que saliera a explicar que efectivamente se está haciendo algo. Eso creo yo que es gobernar y para eso fue diseñada la cadena nacional dentro de la Ley de Radio y Televisión.

Ahora, nos preocupa cómo está reglamentada o regulada la Ley de Radio y Televisión, pues cámbienla, pero mientras no se cambie, se tiene que cumplir la ley nos guste o no nos guste; nos preocupe que se haga mal uso de la cadena nacional o no. Creo que la respuesta está en las manos de los partidos.

Sí quiero mencionar que los dos mensajes, del 30 de junio y del 1º de julio tienen que ser sancionados necesariamente, porque ya elementos similares, donde entiendo el Gobernador de Tamaulipas emitió alguna vez un boletín, el Tribunal ya ha confirmado que este tipo de difusión de logros por el medio de comunicación que sea, tanto en el periodo de reflexión como en campañas electorales tienen que ser objeto de sanción. El SUP-RAP es el 271/2009.

Y, por último, creo que el Instituto Federal Electoral, a raíz de las reformas tiene una nueva responsabilidad prácticamente permanente que no se acaba como sucedía antes en procesos electorales federales.

Ahora en los procesos electorales locales tiene que cumplir una función en materia de radio y televisión.

La cadena nacional por definición se difunde en radio y en televisión y, por ende, creo que una omisión de este Consejo General fue no haber regulado como sí hicimos en 2009, qué podía transmitirse y qué no dentro de la radio y la televisión en los días de reflexión.

Creo que esa es una lección que el IFE tiene que capitalizar, para que en adelante se regulen todos estos temas y nos evitemos, como sucedió también con servidores públicos, discusiones recurrentes sobre temas que no están regulados.

Gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el Consejero del Poder Legislativo, el diputado Agustín Castilla.

-El Representante del Poder Legislativo, Dip. Agustín Carlos Castilla: Gracias, Consejero Presidente.

Aquí se ha dicho que la cadena nacional no constituye necesariamente propaganda gubernamental, que depende del contenido; y, sin embargo, no se advierte del contenido del mensaje del Presidente alusión alguna a procesos electorales, candidatos o partidos.

Entonces no encuentro el sustento para señalar que se trató de propaganda gubernamental.

Por otro lado, también se ha mencionado que el Presidente tiene derecho en todo momento a la cadena nacional. Efectivamente, así lo establece la Ley Federal de Radio y Televisión en su Artículo 62.

Pero más adelante también se señala que el tema de seguridad es un asunto de Estado y, por tanto, trascedente, que es una de las condiciones para que se autorice para que proceda la emisión de un mensaje vía cadena nacional.

Sin embargo, a pesar de la claridad en estos argumentos se señala que se le tiene que llamar la atención al Presidente, por un deber especial de cuidado en las elecciones. Lo cual no puedo compartir, porque pareciera que este deber especial de cuidado está por encima de una responsabilidad o de un asunto de Estado.

Desde luego, no lo puedo compartir y entiendo la preocupación, pero hay asuntos cuya atención no puede posponerse o cancelarse porque nos encontremos en un proceso electoral y mucho menos cuando es de índole local.

Por otra parte, el Consejero Figueroa dice que esta autoridad estaría mandando un mensaje de cuidado frente a la equidad a gobernadores y presidentes municipales.

Desde luego coincido con la intención del Consejero Figueroa, pero insisto en que los hechos hablan por sí mismos y lo contradicen.

El mensaje que ha dado esta autoridad en diversos casos ha sido de impunidad y en este sentido creo que ésos pesan más, ya lo dije por la mañana: Gobernadores, presidentes municipales ya encontraron el caminito.

Y me preocupa que sin encontrar elementos es pueda declarar fundado este procedimiento y me preocupa, además, que pareciera que la perseverancia del Partido Revolucionario Institucional en su estrategia de golpeo al Presidente de la República va a ser premiada.

Insisto, no encuentro elementos para sustentar ese criterio.

Es cuanto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

El Consejero Electoral Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-El Consejero del Poder Legislativo, Dip. Agustín Carlos Castilla: Con mucho gusto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Proceda, Consejero Figueroa.

-El Consejero Electoral, Mtro. Alfredo Figueroa: Diputado, usted dice, afirma que el mensaje que esta autoridad ha dado a gobernadores y presidentes municipales ha sido un mensaje de impunidad.

¿Qué opinión le merece el que esta autoridad cuando se ha tratado de la materia de radio y televisión, antes de la creación del “Criterio Apatzingán” haya ido al fondo de los asuntos, haciendo las vistas correspondientes que, por cierto, usted pidió que se difundieran con vistas, porque sabemos que el otro asunto está en la cancha del Poder Legislativo?

No fue esta autoridad la que mandó un mensaje de impunidad, fue quien resolvió en torno a los actos de esta autoridad quien señaló que

era competencia local y que esta autoridad no pudiera, siquiera entrar a esos asuntos.

Le preguntaría: ¿es esta autoridad u otros criterios por otras autoridades las que nos impidieron entrar en el caso de radio y televisión con gobernadores y presidentes municipales?

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, consejero. Para responder hasta por dos minutos, el diputado Castilla.

-El Consejero del Poder Legislativo, Dip. Agustín Carlos Castilla: Gracias, Consejero Presidente.

Gracias por su pregunta, Consejero Figueroa.

He sido muy preciso en este tema, desde luego no comparto el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y así lo he manifestado en reiteradas ocasiones.

Sin embargo, también he dicho que a partir de ese criterio esta autoridad electoral se ha allanado a pesar de que no se ha sentado jurisprudencia.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, diputado. En segunda ronda tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional.

-La Representante del PRI, Lic. Mariana Benítez: Gracias, Presidente.

Desde hace rato ya pedía la voz, el uso de la voz. Sí me interesa comentar dos cosas: uno referido por el diputado Castilla y otro por el representante de Acción Nacional.

Contestaré primeramente lo que dijo el representante del Poder Legislativo, diputado Agustín Castilla.

Él habla, porque se refiere inclusive a mi persona, no sólo a mi partido, de que hay una estrategia sistemática del PRI en tratar de, le llama un golpeteo en contra del Presidente.

Yo le puedo decir que en dónde veo una estrategia sistemática es de violar la ley y viene del propio Partido Acción Nacional y también viene directamente de Los Pinos.

Tan es así que estamos aquí discutiendo y hemos estado discutiendo en sesiones pasadas asuntos que tienen que ver con violaciones del Presidente de la República a la legislación electoral.

Creo que hasta donde yo tengo entendido los partidos tenemos derecho a promover impugnaciones cuantas veces sea necesaria, siempre y cuando tengan un fundamento legal. Y eso es lo que hemos estado haciendo.

Tan no es estrategia sistemática que los asuntos que hemos planteados en esta mesa tienen sentido, tienen fondo, tienen materia y hasta un consejero aquí en esta mesa ha dicho que es el tema más relevante del 2010.

Entonces, yo simplemente me sorprendo de sus argumentos y me sorprendo de que hable de impunidad, cuando entonces lo que está proponiendo en esta mesa es precisamente dejar impune al Presidente de la República. Simple y sencillamente me desconcierta el diputado.

Por otro lado, reiterar, para nosotros sí es muy claro que los mensajes dados en periodo de veda electoral tienen un tinte completamente violatorio y, en consecuencia, me parece que habría que sancionarlo.
Parece ser que aquí se apuntan a no sancionarlo, nosotros haremos la impugnación correspondiente.

Sin embargo, algo que dice el representante de Acción Nacional que me llama la atención, y sostengo mi argumento, es que, sí es irrelevante en esos dos mensajes, sí es irrelevante para efectos de la sanción al Presidente, ante qué medios de comunicación se haya hecho.

¿Por qué?

Una por el antecedente de Tamaulipas, que muy bien ha citado el Consejero Gómez, pero otro porque, porque es muy sencillo.

Si yo voy a emitir un mensaje, si el Presidente emite un mensaje y cita a todos los medios de comunicación lo va a emitir a sabiendas que ese mensaje puede ser reproducido en toda la República, no estamos hablando de un pautado de spots o compra de spots, yo sé que si emite un mensaje y más en un periodo de veda electoral en donde presumo mis logros de gobierno, hablo de lo bien que estamos en el país, bueno, todo son mariposas y flores; y lo hago en un periodo de reflexión electoral y convoco a los medios de comunicación, no voy a decir, convoco al medio de Tlaxcala, perdón, de alguna otra entidad que no tuviera elección, por favor, eso es ilógico.

Por eso sostuve lo que le estoy contestando al representante. Eso es todo.

Los argumentos ya están puesto en la mesa, ya he expresado las razones por las cuales en el Partido Revolucionario Institucional consideramos que sí deben sancionarse también los mensajes del 30 de junio y de primero de julio, pero en caso de que se consolide la votación, como vemos que puede consolidarse en el caso de estos dos mensajes, en consecuencia valoraremos la pertinencia de impugnar.

Gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, licenciada.

En la segunda ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

-El Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif: Muchas gracias,

Consejero Presidente.

Dos puntos de forma muy breve, en primer lugar para reafirmar mi posición respecto a este proyecto de resolución que yo creo que debe de sobreseerse porque procede una causa de improcedencia y creo que en un segundo momento debería reencauzarse siguiendo los mismos precedentes que hemos establecido en quejas relacionadas con propaganda gubernamental, de la cual es responsable la Secretaría de Gobernación y RTC.

Creo que en este punto procedimental no menor nos alejamos de un precedente y violamos el principio de fidelidad a nuestros propios precedentes, un principio que es fundamental en el Estado de Derecho.

Habiendo dicho esto, también pienso que nos estamos alejando de otro precedente importante que este Consejo General votó y que fue ratificado por el Tribunal, relacionado con un mensaje emitido por el exgobernador de Sonora después de la tragedia del ABC.

Ese mensaje no fue una cadena ordenada por RTC, pero sí fue tiempo comprado con recursos públicos por el gobierno de Sonora en ese momento para enviar un mensaje relacionado con la tragedia. Y este Consejo General votó por permitir que en ese tipo de mensajes se privilegiara la comunicación.

Y si leemos el contenido del mensaje podemos encontrar expresiones que podrían utilizarse de la misma forma que ahora se están utilizando algunas expresiones para considerar que podría relacionarse con una posición de políticas públicas seguida por el gobernador.

Me parece que tenemos que revisar ese precedente y ser consistentes el Presidente-ABC-gobierno de Sonora porque resolvimos de una manera distinta en aquella ocasión y el Tribunal ratificó.

Me parece que la posición que se ha anunciado de las cadenas nacionales son un caso distinto, aquí ABC hicimos una excepción y no era una cadena, era tiempo comprado por el gobierno, era claramente publicidad contratada, propaganda gubernamental contratada.

¿Y cuál era el tiempo? Casi idéntico, era un par de semanas antes de la elección.

Me preocupa que también nos estemos alejando de este precedente en la parte sustantiva, pero insisto en mi posición respecto a que independientemente de las consideraciones a las que se pudiera llegar respecto de si es propaganda gubernamental y después si no está permitida.

He escuchado la posición del Consejero Marco Antonio Gómez respecto de lo que dice la propia Ley de Radio y Televisión y la verdad es que también me hace dudar del sentido de fondo que están proponiendo, con el que proponen resolver este caso.

Para finalizar simplemente diré que me reservo el derecho de presentar un voto particular o concurrente, dependiendo del resultado de la votación.

Para mí lo importante de advertir estos problemas, no solamente en la parte procedimental, sino en la parte de fondo, como se va a resolver este caso.

Gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

Está abierta la segunda ronda, y en ella tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

-El Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Baños: Gracias, señor Presidente.

Sólo para reconocer que en una de las expresiones que tuve en la primera ronda me equivoqué. Y qué bueno porque el comentario, la intervención que tuvo el Consejero Virgilio Andrade en la segunda ronda, en esta segunda ronda da cuenta de la congruencia que él como Consejero ha mantenido en el Instituto Federal Electoral para garantizar condiciones de un arbitraje correcto de la institución.

Reconozco la postura asumida por el Consejero Andrade en la segunda ronda y me parece que en rigor habla de la congruencia que él ha mantenido en este Consejo en este tema.

Muchas gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la segunda ronda. En ella tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

-El Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

A diferencia del Consejero Figueroa, yo lamento entrar en la etapa del análisis del discurso y, con base en valorar lo que dice el Presidente, determinar si es fundado o no el caso que estamos sobre esto, porque en efecto, si el caso era cadena nacional, lo que a mí me hacía ruido de la cadena nacional era justamente el alcance nacional en época de proceso electoral, lo que la justificaba era el contexto justamente de la pertinencia del contenido.

Si el problema ya no es la cadena nacional, entonces todo se concentra en el contenido y esto nos va a meter eventualmente en este debate de definir lo que ya se prevé.

En este caso se está previendo definir lo que dijo el Presidente como propaganda gubernamental y así entonces ya no es la forma de comunicación, sino el contenido de la comunicación.

Vamos a tener seguramente una gran cantidad de discursos emitidos en cualquier circunstancia, por cualquier funcionario público, con cualquier ejecutivo estatal o municipal y estaremos haciendo análisis de contenidos cotidianos para ver si son propaganda electoral o no.

Creo que eso es un poco una de las consecuencias del paso que estamos dando ahorita.

El Consejero Figueroa dice que porque se sella el mensaje presidencial con la frase: “Con tu apoyo lo vamos a lograr, la lucha vale la pena”. Y esas son frases que se utilizan en la propaganda gubernamental, entonces esto es propaganda gubernamental.

El Consejero Andrade dice que se hace uso o se mencionan programas públicos sociales. Y en efecto, se menciona que se organizará el Programa Escuela Segura, por ejemplo, en el contexto de lo que se va a hacer en un contenido de seguridad pública.

Bien, si esas frases van a ser definitorias de propaganda gubernamental, yo quiero ver todos los discursos que cotidianamente emitan en periodos electorales cualquier funcionario público para hacer el análisis de contenido y determinar si hay propaganda gubernamental o no.

Ese es el camino de construcción de la equidad que estamos estableciendo.

Bien, ese es un camino que me parece complejo, tortuoso, pero que si este Consejo por ahí desea caminar, adelante.

La otra cuestión que me parece importante, que ya también se mencionó por alguno de mis colegas, es que evidentemente, fíjense qué curioso, por una u por otra razón diferentes partes podrían acudir al Tribunal, la representante del Partido Revolucionario Institucional y el representante del Partido Acción Nacional lo dijeron.

Son dos casos, si uno lo declaramos fundado y el otro lo declaramos infundado, pues ambas partes van a ir a pedir una explicación.

Creo que va a ser sano, porque el Tribunal, acompañando a las sentencias que ha dado el día de hoy, nos dará luz sobre estas discusiones paralelas que hemos estado tomando y me dirán si lo que estoy diciendo es una exageración del análisis de cada uno de los discursos que se presenten en procesos de campaña en diferentes entidades o si simple y sencillamente tenemos criterios nuevos más definitorios que nos ayuden a tener más precisión en la forma como vamos a resolver estos casos.

Lo que sí es cierto es que sigue presente, y en eso estoy de acuerdo con la intervención del Consejero Andrade, sigue presente la preocupación.

Es importante mantener viva la semilla de la lucha por la equidad en la contienda, qué bueno que siga ese debate abierto. Igual que cuando hemos mencionado los debates sobre libertad de expresión, a mí me da gusto que el debate siga abierto.

Aquí hay un debate abierto, en este caso se está tomando una resolución. Qué bueno, porque esto nos va a poner justamente a debatir y profundizar en un punto que, como en otros casos, el Consejo se muestra con diferentes puntos de vista, lo cual el disenso nos puede ayudar a llegar a mejores conclusiones más adelante.

Yo muestro nada más que no me convence el argumento del Consejero Andrade, por lo que mantengo la postura que había manifestado originalmente.

Gracias, señor Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-El Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez: Con gusto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Proceda, Consejero Baños.

-El Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños: Gracias, Presidente, gracias al Consejero Sánchez.

Pero, a ver, usted menciona que todos los discursos, en cualquier circunstancia, lo dijo usted textual, deberían bajo este esquema ser sujetos de revisión.

Y no, no es justamente esa la situación que se está definiendo aquí; son los discursos, son los mensajes que pudieran contener difusión de logros de gobierno en la etapa que está prohibida y más en la etapa de la veda, y por supuesto que, en el tema de la cadena nacional, hay un agravante que consiste en que la cadena nacional funciona sobre la base de una obligación que tienen estructurada los medios de comunicación.

¿Pero qué opinión le merece, señor Consejero, que al finalizar el mensaje del señor Presidente de la República, como ya se citó aquí en este Consejo General, se diga: “Con tu apoyo lo vamos a lograr; la lucha vale la pena. La razón de esta lucha eres tú y tu familia, muchas gracias”? ¿No le parece a usted que hay una enorme coincidencia con los spots en materia de seguridad? Eso es justamente lo que estamos tratando de evitar.

¿Por qué? Porque hay promoción de logros de gobierno, hay situaciones que están claramente reguladas en la ley, y esa es una conducta contraria al Artículo 41, por más que lo queramos ver de otra manera.

¿Qué opinión le merece, señor Consejero?

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, Consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

-El Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente; gracias por su pregunta, señor Consejero.

Desde luego que no todos los discursos. Para empezar, necesitamos que haya una queja, de que alguien se queje justamente de que podría haber algún contenido violatorio de la ley.

El asunto es que no va a importarnos, y es un poco la frase que yo quería enfatizar, la forma como se comunique, si es cadena nacional, si es spot o no; es el contenido de lo que se diga lo que vamos a tener que analizar. Ya no nada más un spot; ahora un discurso de un gobernador que algún partido piense, en época de campaña, eso es importante, en época de campaña electoral, y cuyo contenido cierre el gobernador diciendo el slogan de su gobierno, porque ese va a ser, evidentemente, el contenido.

En consecuencia, no me preocupa, ¿eh?

No me preocupa que se haya cerrado con estos contenidos, porque si no, se desprendería la fuerza del mensaje que se quiere transmitir, pero bueno, yo creo que será parte de lo que tendremos que discutir en diferentes momentos, en diferentes circunstancias.

Y quisiera nada más hacer una diferencia. Una cosa es propaganda gubernamental, otra cosa es transmitir logros de gobierno, otra cosa es informar a la sociedad y otra cosa muy distinta es tratar de hacer propaganda partidista.

La pregunta que yo le hacía al Consejero Andrade anteriormente es qué partes de este contenido le preocupan, porque no sé si son logros de gobierno; si son logros de gobierno, el Secretario Ejecutivo en el engrose dirá “y se presumió tal logro de gobierno”; yo quiero decir cuál logro de gobierno. Distinto a decir, por ejemplo, otros contenidos de promoción de programas sociales. Hay que ver cuáles.

Y esas precisiones nos ayudarán para un criterio de análisis posterior. Muchas gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

Está abierta aún la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, en tercera ronda, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

-El Consejero Electoral, Mtro. Alfredo Figueroa: Veamos. Dos precisiones que me parecen importantes en la materia.

La primera es: Desde luego que el mensaje tiene importancia, en el marco de la obligatoriedad que representa la cadena nacional. Yo he dicho y reitero, lo decía en mi intervención anterior:

¿Toda cadena nacional es prohibida y debe ser considerada como propaganda? La respuesta es no, por sí misma. ¿Esta cadena nacional debe ser considerada como prohibida por la Constitución? La respuesta es sí.

Nadie está estableciendo impactos de equidad aquí, en relación a contienda alguna; se está estableciendo que no se está valorando, porque no se está juzgando y porque no se está sancionando ninguna conducta en términos de lo previsto en el 108 de la Constitución.

A ver, voy más allá porque no se trata sólo de la expresión final. Quiero explicarte cómo llegó el país en gran parte a la situación que hoy estamos viviendo: Durante décadas, en plural, 20 años, 1990 el crimen organizado se ocupó casi exclusivamente de drogas. Se está hablando de otros gobiernos.

Por cierto, esto fue analizado también por la Sala Superior en el Dictamen de Presidente de la República en los mismos términos, como un antecedente que debe revisarse.

“El Programa Escuela Segura, por ejemplo, se aplica en casi todas las escuelas públicas”. ¿Eso no es un logro?

“Y estamos apoyando también a los gobiernos locales, a fin de rescatar los espacios públicos como parques, canchas deportivas, que estaban en manos de la delincuencia para devolvérselas a ustedes, los ciudadanos”. ¿No hay un spot que se parece mucho a esto?

“Estamos debilitando de manera contundente al crimen organizado, le hemos propinado golpes importantes a todos los cárteles sin excepción”. ¿No está esto vinculado con otro spot?

No es una frase aislada y nadie deja de reconocer la importancia que tiene el tema de seguridad pública y la responsabilidad que el Estado ha asumido en ello.

Quiero reiterarlo con toda claridad, con toda precisión, no comparto la expresión que mi compañero Arturo Sánchez establecía en relación a cualquier discurso.

El medio comisivo importa, importa porque tiene importancia en la medida en que obliga a concesionarios a transmitir, sin dejar en escena la voluntad del medio de comunicación, ya no concesionarios, del medio de comunicación cualquiera de atribuir interés noticioso a una declaración del Presidente de la República lo cual, insisto, es legal y válido.

Por eso no estoy a favor de los dos puntos que imputó el Partido Revolucionario Institucional a este respecto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-El Consejero Electoral, Mtro. Alfredo Figueroa: Bueno, viniendo de Arturo desde luego que sí, la acepto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Proceda, Consejero Sánchez.

-El Consejero Electoral. Mtro. Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente. Muchas gracias, Alfredo.

Es justamente el tipo de debates que a mí me preocupa que tenga esta mesa de Consejo.

Le voy a hacer la misma lectura que usted hace de éstos, pero de otra manera. El Presidente dice que por años el crimen organizado se dedicó al narcotráfico. Y después dice: “Quiero ser claro, la nuestra no es una lucha ni única ni principalmente contra el narcotráfico; es una lucha contra toda expresión del crimen organizado”.

Y nos dice: “Ya no se trata nada más de la lucha anterior, ahora se trata del crimen organizado en diferentes dimensiones”.

Y nos pone cuatro tesis: “Operativos conjuntos, depuración y fortalecimiento de las policías, etc.”, y pone ejemplos de cómo va instrumentar un programa para adelante. ¿Eso es logro? ¿Eso es anunciar un logro o informarle a la sociedad cómo: Se cambia el concepto de crimen organizado, de narcotráfico a cuestiones más amplias y nos va decir cómo hacerlo?

Se puede interpreta de las dos maneras. Mi pregunta es:

¿Vamos a meter al Consejo General a hacer este análisis de contenido en cada una de las quejas en donde tengamos que meternos a esto o vamos a privilegiar la necesidad de un tipo de comunicación, para que se haga sin tener elementos de inequidad en la contienda? Ese es para mí el debate.

Este análisis semántico nos puede ser muy complicado, porque el Tribunal podría tener una tercera lectura y entonces vamos acabar redactándole al señor Presidente lo que puede y lo que no puede decir, y eso sí me preocupa.

¿Qué opinión le merece?

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

-El Consejero Electoral, Mtro. Alfredo Figueroa: Una sencilla y breve respuesta, cuando el Gobierno de la República, la Secretaría de Gobernación, por cierto, he pedido que se vote en lo particular ese asunto, obligue a todos los medios de comunicación a transmitir un mensaje del Presidente de la República en periodo prohibido, en tiempo prohibido y en geografía prohibida, sí, sí vamos entrar al análisis, cuando eso sea una obligación para los medios de comunicación.

No vamos entrar, en mi opinión, al análisis porque el medio comisivo importa, porque tienen libertad los medios de difundir lo que les parezca que es noticioso.

Lo que la cadena nacional tiene de relevancia, junto con este mensaje, es claramente la obligatoriedad que supone.

Y digo más, ¿podríamos llegar en una cadena nacional a la convicción de que no hay propaganda gubernamental?

He dicho, pero lo reitero por tercera ocasión, la respuesta es por supuesto que sí puede no ser una cadena nacional propaganda gubernamental prohibida por el 41, pero ésta que hoy analizamos tiene elementos algunos, no todos, vinculados a la prohibición del 41.

Por eso la analizamos y, además, lo haremos siempre que sea nuestra obligación hacerlo porque por eso este Consejo General tiene que resolver las quejas que se le presenten, independientemente de la posición que cada uno de nosotros tengamos.

Sobre la obligación de leer y de analizar, creo que está difícil que nos podamos desvincular.

Es cuanto, Consejero Sánchez.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

En la tercera ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Virgilio Andrade.

-El Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade: El asunto de la cadena nacional también ha generado un ánimo prácticamente unánime, en el sentido de que el derecho de utilizarla queda absolutamente intocado y que se trata además de un asunto de Estado desde el punto de vista político, desde el punto de vista legal, un asunto protegido por la Ley Federal de Radio y Televisión.

En virtud de la importancia que tiene esto, haría una propuesta a la mesa, que en el considerando noveno en lugar de tener dos apartados tengamos tres apartados.

Que el primer apartado se refiera al uso del instrumento de la cadena nacional y que en ése se establezca y se deje claro el derecho que tiene el Presidente de la República para utilizarla de acuerdo a como dice la Ley Federal de Radio y Televisión, es decir, para las cuestiones transcendentes que él crea.

El apartado B sería hablar de que, no obstante lo anterior, el asunto de los contenidos durante procesos electorales es un asunto que debe ser cuidado.

Y después el apartado C, como vaya a quedar en la votación respecto de las conductas del 30 de junio y primero de julio.

Eso conllevaría, a mi juicio, a que dada la transcendencia del tema, se abra un resolutivo primero y se adicione para declarar infundada la queja por el uso de la cadena nacional, pero fundada por el contenido de este caso específico. Esa sería la propuesta concreta que haría.

Porque sí es muy importante que si estamos nosotros construyendo el ánimo colectivo y mayoritario lo hagamos en todos los sentidos. Si ya lo estamos haciendo en relación con los contenidos, hagámoslo también en el asunto de las cadenas nacionales y que quede muy claro que el Presidente de la República las puede utilizar todos los días del año, independientemente de la época de la que se trate.

Ya el asunto del contenido, son elementos en donde hemos manifestado nuestra división de criterios y que además es una división natural que hemos mantenido y que seguramente se mantendrá independientemente de los consejeros que estén, porque se trata de visiones de fondo.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, Consejero Andrade.

El Consejero Electoral Benito Nacif desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-El Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade: Sí, encantando, claro que sí.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Proceda, consejero, por favor.

-El Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif: Gracias, Consejero Andrade por la oportunidad de esta pregunta.

La verdad es que si es cadena nacional o no, eso no es muy relevante desde el punto de vista del Artículo 41, lo relevante son los temas.

Y el Artículo 41 dice que sólo podría hablar de salud, educación y protección civil, ¿sí?

¿Lo que usted está diciendo es que podría hablar de otras cosas además de eso o que sólo puede hablar de eso?

Porque si sólo puede hablar de eso, puede hacerlo en spots, en lo que sea, la propaganda gubernamental de esos temas no está prohibido.

Lo que usted propone es que en materia de cadenas nacionales puede hablar de lo que quiera, excepto, la verdad es que no me queda muy claro, excepto que, porque aquí lo que se ha dicho es que si se utiliza frases que puedan estar relacionados con otros spots anteriores, no entiendo por qué eso, el texto de la ley lo que dice son tres excepciones.

Hemos ido nosotros privilegiando en diferentes precedentes que hemos sentado aquí, en los que hemos concurrido todos, en la necesidad de ir ampliando esto por el derecho a la información de los ciudadanos y el derecho de, en el caso de Bours así lo pusimos, en la obligación de los representantes de comunicarse con los ciudadanos, con los gobernados.

Por sus respuestas, gracias, Consejero Andrade.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, Consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el Consejero Electoral Virgilio Andrade.

-El Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade: Como siempre, las preguntas de Benito son puntuales y son útiles.

En una cadena nacional se habla de temas de trascendencia y ésos no tienen limitación. Entonces no es el asunto temático lo que va a frenar una cadena nacional.

Lo que se tiene que cuidar en una cadena nacional es el contenido, porque en el fondo en lo único que va a coincidir respecto de lo observable en los spots es el asunto de los logros y el asunto de los lemas vinculados a los logros.

No es el tema, y eso es muy importante porque la cadena nacional es un instrumento del Presidente de la República. Por esa razón creo que es pertinente que quede muy claro efectivamente este sentido, sobre todo los que estamos en esta preocupación.

No tengo yo la premisa de que las cadenas nacionales deben limitarse a los contenidos del 41, eso no puede ser y la propia realidad lo ha demostrado.

Si hay problemas de seguridad en este país, el Jefe de Estado debe dar la cara por ello y el Jefe de Estado efectivamente, debe reconocérsele que el Presidente Calderón ha dado la cara en ese tema.

El único punto es que cuando hay situaciones políticas de intensa disputa debe hacerse con cuidado. Ese es el mensaje.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

-El Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños: Gracias, Presidente.

Me refiero primero a la propuesta del Consejero Andrade para hacer el agregado en el considerando que él mencionó y en el orden en que él lo mencionó yo respaldo la propuesta del Consejero Andrade, me parece que es importante para efecto de dejar en plena salvaguarda el uso correcto de la cadena nacional, esa parte creo que no tiene problemas.

Y hago un segundo comentario para decir que este tema no está enderezado para revisar cualquier discurso y en cualquier circunstancia, está enderezado para decirle claramente a los servidores públicos, empezando por el Presidente de la República, en qué momento la ley le dice que no puede promocionar logros de gobierno. Ese es el tema; es decir, respetar irrestrictamente la base establecida en el Artículo 41 de la Constitución.

No se trata de decirle al Presidente qué debe o qué no debe decir, sino simplemente establecer los límites que corresponden claramente en la base tercera del Artículo 41 de la Constitución.

Gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, Consejero.

Está abierta la tercera ronda.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

-El Representante del PAN, Lic. José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Ya se está prefigurando cómo va a quedar la votación. Lo que sí es que realmente nos parece increíble que en relación a los temas que se han señalado de trascendencia por los cuales se justificó la cadena nacional y la propia postura del Presidente frente al combate al crimen organizado se le esté ponderando o se le esté dando un peso adicional a un supuesto tema de equidad que no se ve por ninguna parte. Ese tema es importante.

Por otro lado, tampoco estamos de acuerdo con el hecho de que esto sea una señal para poner límites, porque tal como lo ha señalado la representante del Partido Revolucionario Institucional y lo ha señalado también Arturo Sánchez, este tema acabará en los tribunales porque por supuesto que aquí no se ha acreditado a través de ningún razonamiento en el expediente violación alguna de la normatividad legal.

No se ha podido, insisto, llevar a cabo un razonamiento en ese sentido y esa es la razón por la cual nosotros no podemos estar de acuerdo con el pronunciamiento, en el sentido de que lo que hace esta resolución es poner límites a lo que puede hacer o dejar de hacer la autoridad en el ejercicio de la función pública.

Lo hemos dicho a lo largo de esta sesión y lo reiteramos, el Presidente ha actuado en estricto e irrestricto apego al marco legal, al marco constitucional y eso es contundente.

Muchas gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero del Poder Legislativo, diputado Agustín Castilla.

-El Consejero del Poder Legislativo, Dip. Agustín Carlos Castilla: Gracias, Consejero Presidente.

En primer término, creo que es preciso aclarar que en ningún momento me he pronunciado a favor de la impunidad; por el contrario, exijo que se sancione cuando proceda, cuando hay elementos para acreditar una conducta infractora y no en base a la intencionalidad política de un partido.

Y quien habló de estrategia no fui yo, fue la representante del PRI en una de sus intervenciones. Pero no está en mi ánimo polemizar, es claro que tenemos posiciones distintas.

Ahora bien, hace un momento el Consejero Andrade decía que el Jefe de Estado debe dar la cara en temas de seguridad, que lo ha hecho, pero a pesar de ello hay que reconvenirlo. No encuentro sentido a esta afirmación.

Pero voy más allá, me preocupan los criterios nuevamente que adopta esta autoridad electoral.

Por ejemplo, me voy a referir al caso del entonces gobernador de Sonora, Eduardo Bours. Se presentó una queja por una declaración que realizó días previos a la jornada electoral en esa entidad respecto a la tragedia de la Guardería ABC y que trató de sustentar esta declaración en una de las excepciones que establece el Artículo 228 del Código Electoral en materia de protección civil, cuando en ningún momento habló de prevención de desastres, labores de rescate, tareas de recuperación y, sin embargo, la queja fue infundada, así lo resolvió esta autoridad electoral.

Estamos hablando de criterios discrecionales en el mejor de los casos. No encuentro sentido cuando no ha habido ningún elemento concreto que se haya puesto sobre la mesa para acreditar que el contenido del mensaje que dio el Presidente de la República en cadena nacional, se constituía como propaganda gubernamental.

A diferencia del caso de Eduardo Bours, en donde es muy claro que lo que señaló, y no voy a repetirlo, pero habló del apoyo a las familias, de los corazones envenenados, etcétera, no tenía absolutamente nada que ver con el tema de protección civil y, sin embargo, esta autoridad lo dio por bueno.

Una vez más me preocupa la falta de consistencia y los criterios.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor diputado.

Está abierta todavía la tercera ronda.

Muy bien, al no haber más intervenciones, vamos a proceder a la votación de este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El Consejero Electoral Virgilio Andrade nos ha propuesto un engrose para enriquecer el considerando noveno, incluyendo un nuevo apartado en los términos que él ha planteado.

Ese engrose tendría consecuencia sobre el punto resolutivo segundo, de hecho la propuesta del Consejero Andrade bifurca este resolutivo primero en dos partes y así las vamos a someter a la votación del Consejo General.

La primera, en cuanto al nuevo apartado A, del considerando noveno, en donde se estudia el uso de la cadena nacional, nos dice el Consejero Andrade el resolutivo tendrá que establecer como infundada la queja.

La segunda parte, que sería el apartado B, del considerando noveno, en donde se haría el estudio del contenido del mensaje recogiendo lo que aquí se ha argumentado, nos llevaría a un resolutivo en el que se declararía fundada la queja.

De tal suerte que después de hacer esa votación de las dos partes de lo que hoy es el resolutivo primero, procederíamos a la votación de los resolutivos segundo y tercero, en donde el proyecto de resolución se pronuncia como infundado para el caso de las conferencias de prensa y como infundado respecto de en debido cuidado, por parte del Partido Acción Nacional.

Evidentemente los resolutivos cuarto y quinto que tienen que ver con la notificación a las partes y la orden de archivar, en su oportunidad, el expediente, tendrán que ser votados también en el Consejo General.
Y hay además dos propuestas de nuevos resolutivos: Una presentada por el Consejero Alfredo Figueroa y el Consejero Benito Nacif, respecto a ordenar el inicio de procedimientos oficiosos respecto de la Secretaría de Gobernación y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, y el nuevo resolutivo que nos propone el Consejero Marco Gómez respecto de dar vista al Congreso.

De tal suerte que haremos, en todos los casos, una votación en lo particular y en la primera de ellas incluiremos también la fe de erratas que ha sido presentada con anticipación.

Proceda, señor Secretario.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo particular el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado en el orden del día como el punto 2.2 y con el expediente SCG/PE/PRI/CG/082/2010 y su acumulado 098/2010, por lo que se refiere al resolutivo primero, considerando la fe de erratas circulada previamente y la propuesta del Consejero Andrade, en el sentido de incorporar un nuevo Apartado C del considerando noveno; un nuevo considerando para poder declarar como infundada la queja por motivos de la cadena nacional y declararla fundada por motivos del contenido.

Perdón, separado. Primero declarándolo infundado por lo que se refiere a la cadena nacional.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Siete.

Por la negativa.

Dos.

Es aprobado por siete votos a favor y dos votos, como infundado por motivo de la cadena nacional.

Ahora un nuevo apartado en ese mismo resolutivo, es un considerando para considerar por el contenido como fundado.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Cinco.

Por la negativa.

Cuatro.

Es declarado fundado por lo que se refiere al contenido, en lo que se refiere al resolutivo primero.

Ahora procederé a someter a su consideración en lo particular lo que tiene que ver con el resolutivo segundo, que se refiere en el proyecto original a declarar infundada la queja por lo que se refiere al considerando noveno, apartado B; es decir, a los comunicados o a los eventos del 30 de junio de este año y 1º de julio de este año.

Los que estén por declararlos infundados, sírvanse manifestarlo.

Siete.

Por la negativa.

Dos.

Siete por declararlo infundado, dos por declararlo fundado. Se declara infundado.

Someteré ahora a su consideración el resolutivo tercero, en los términos del proyecto original; es decir, infundado por lo que se refiere al Partido Acción Nacional por la cuestión de debido cuidado del presente proyecto, del presente caso que está a consideración de ustedes.

Quienes se manifiesten por declararlo infundado, sírvanse manifestarlo.

Ocho.

Por la negativa.

Uno.

Se declara como infundado por lo que se refiere al Partido Acción Nacional por ocho votos a favor, uno en contra.

Finalmente, dos propuestas más.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Antes, señor Secretario, como estamos votando todo en lo particular, también necesitamos aprobar los resolutivos actualmente marcados como cuarto y quinto. Aunque son de procedimiento, pero tenemos que aprobarlos.

Sométalos… Una moción de la Consejera Elizondo.

-La Consejera Electoral, Dra. María Macarita Elizondo: Como el cuarto solamente dice: "Notifíquese a las partes en término de ley" y la fe de erratas ya fue aprobada anteriormente, entendería que este resolutivo corre la suerte de la fe de erratas; es decir, se incorpora con el texto de la fe de erratas en los términos como resolutivo.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Por supuesto, pero requerimos votarlos, para mayor certeza.

Proceda, señor Secretario.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor Presidente.

Señora y señores consejeros, someto a su consideración los resolutivos cuarto y quinto, en los términos del proyecto que originalmente se circuló con la convocatoria a esta sesión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor.

Ocho.

Por la negativa.

Uno.

Es aprobado por ocho votos a favor y uno en contra.

Ahora someteré a su consideración dos votaciones en lo particular:

La primera propuesta por los Consejeros Electorales Alfredo Figueroa y Benito Nacif, a fin de incorporar una nueva resolución para iniciar un procedimiento en contra de la Secretaría de Gobernación y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, en relación a los hechos del proyecto que está a su consideración.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor.

Uno, dos, tres cuatro.

Por la negativa.

Cinco.

No es aprobado por cinco votos en contra.

Y finalmente voy a someter a su consideración en lo particular la propuestas formulada por el Consejero Electoral Marco Antonio Gómez, a fin de dar vista al Congreso de la Unión sobre los hechos que se consideran en el proyecto a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Uno.

En contra.

Ocho.

No es aprobado por ocho votos en contra.

Señor Consejero Presidente, tal y como lo establece el Artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar los engroses de conformidad con los argumentos expresados.

De la misma manera, tal y como lo establece el párrafo cuarto de ese mismo artículo, procederé a incorporar los votos particulares que en su caso presenten la Consejera Electoral Macarita Elizondo y el Consejero Electoral Benito Nacif.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Secretario.

Una moción de procedimiento del señor representante del Partido Acción Nacional, la cual acepto.

-El Representante del PAN, Lic. José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Nada más anunciar, como vamos a impugnar este tema es importante el tema del engrose para la notificación, precisamente porque el calendario de actividades tiene cierta peculiaridad. Creo que el viernes es el último día de labores, entonces anunciamos de una vez que vamos a impugnar para solicitar atentamente que junto con la notificación o más bien que se la notificación se realice una vez llevado a cabo el engrose, para que estemos en la oportunidad de realizar la impugnación adecuadamente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Por supuesto, señor representante. Así procederemos.

Ahora, señoras y señores consejeros y representantes analizaremos y, en su caso, votaremos en lo particular el Proyecto de Resolución identificado con el numeral 2.3.

Pero antes de abrir la primera ronda sobre este asunto el Consejero Sánchez me solicita una moción de procedimiento la cual acepto, por supuesto.

-El Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez: Gracias, señor Presidente.

Simplemente para decir que hemos sesionado más de ocho horas y acabamos de terminar un punto. Entonces… Ah, porque estamos en Sesión Extraordinaria. Disculpe usted, señor Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

Efectivamente, me asesora el Director del Secretariado en el sentido de que hemos sesionado más de ocho horas incluyendo la Sesión Ordinaria, pero en Sesión Extraordinaria todavía estamos dentro del horario establecido por el Reglamento.

De tal suerte que ahora procederemos al análisis y a su aprobación en lo particular, del Proyecto de Resolución identificado con el numeral 2.3, reservado por el Consejero Electoral Virgilio Andrade, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

-El Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade: Bien. Gracias, Consejero Presidente.

No abundo en argumentos. Mi única observación es exactamente igual a la del 2.1, en el sentido de deferir en la parte que se refiere a la responsabilidad de RTC.

Ese es todo mi diferimiento, con los argumentos que ya de manera abundante he dado en las últimas dos sesiones sobre este tema.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.
Está abierta la primera ronda.

En ella tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

-El Consejero Electoral, Mtro. Alfredo Figueroa: Sí, Consejero Presidente.

Para no reproducir el debate que hemos tenido en el punto 2.1, he de reiterar mi coincidencia con el proyecto en los términos expresados por éste y mi disenso relativo al monto que no existe en este proyecto, pero que propongo exista, en el entendido de que es probable que no prospere.

Pero por congruencia en relación a lo que he manifestado desde el primer asunto en relación a este tema, proponer simplemente Comunicación del Sureste con 800 días; José de Partida Villanueva, con 150 días; Sistema Regional de Televisión con 730 días; perdón, corrijo, dos mil 150 días el caso de José de Jesús Partida Villanueva.

Ahora sí, Sistema Regional de Televisión 730 días y Multimedios Televisión S.A. de C.V. 860 días. Esta es la propuesta que habré de mantener en el proyecto de mérito acompañado el sentido fundado de la responsabilidad de estos medios de comunicación y el carácter infundado en relación a la Secretaría de Gobernación y a la Dirección de Radio y Televisión.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Francisco Guerrero.

-El Consejero Electoral, Dr. Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En el mismo sentido de los argumentos del Consejero Virgilio Andrade, como es una queja espejo de la 2.1 reitero mis argumentos y entregaré por escrito mi argumentación jurídica.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

-El Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Muy brevemente, nada más para suscribir la propuesta de imponer sanciones económicas a los concesionarios, presentada por el Consejero Figueroa de forma consistente con las votaciones y las propuestas que se han presentado en puntos semejantes en esta sesión y en la anterior.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Gómez.

-El Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para solicitar una votación diferenciada, ya que yo estoy en desacuerdo con el resolutivo primero, para mí tendría que ser fundada la responsabilidad de RTC y del Secretario de Gobernación, tendría que darse vista, esa es una propuesta. Y en el segundo, tendría que ser necesariamente infundado por no ser nosotros competentes para sancionar incumplimientos en la difusión de propaganda gubernamental, no así en la propaganda política o electoral.

Gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

-El Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños: Gracias, Presidente.

Mis argumentos son similares a la discusión del 2.1 y votaré en la forma que planteó el Consejero Gómez en lo que se refiere a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía y la Secretaría de Gobernación.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

El Consejero Gómez nos anuncia que presentará un voto particular, por supuesto que lo tomaremos en cuenta en el momento de la votación.

Está abierta todavía la primera ronda.

No habiendo más intervenciones, tengo la impresión de que podemos proceder a la votación en los mismos términos en los que se tomó la votación del proyecto de resolución identificado con el número 2.1.

Esto quiere decir, primero votar a propuesta del Consejero Virgilio Andrade si se debe o no sancionar a los concesionarios.

Segundo. En el caso de este proyecto de resolución tenemos también a la Secretaría de Salud, me da la impresión, motivo por el cual tendríamos que votar respecto de si se sanciona o no a la Secretaría de Salud.

En tercer lugar, si la Consejera Macarita Elizondo sostiene su propuesta equivalente del resolutivo, del proyecto de resolución 2.1, tendríamos que votar un resolutivo para continuar con los procedimientos respecto de aquellos concesionarios que no fueron convocados para el desahogo de este Procedimiento Especial Sancionador.

Perdón, me hace una moción la Consejera Elizondo la cual agradezco.
-La Consejera Electoral, Dra. María Macarita Elizondo: Gracias, Consejero Presidente.

Mi propuesta del 2.1 se refería exclusivamente a ese punto, a ese asunto, no se traslada a este otro que es el 2.3.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Perfecto, muchas gracias.

Me informa también la Dirección Jurídica que no procede la segunda votación que estoy planteando, en virtud de que en este caso no está considerada la Secretaría de Salud; de tal suerte que entonces las votaciones segunda y tercera que realizamos en el 2.1, en este caso no se realizarían.

Por lo que repongo: La primera votación, a propuesta del Consejero Virgilio Andrade, será respecto de declarar fundado o no el procedimiento respecto de los concesionarios.

El Consejero Virgilio Andrade me hace una moción, la cual le acepto.

-El Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade: Le agradezco, Presidente.

Mi propuesta es más bien en términos de si se declara fundado o no sobre la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, que es el primero.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Vamos por el orden de los resolutivos, a propuesta del Consejero Electoral Virgilio Andrade para decidir si se declara fundado o no el resolutivo primero respecto de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.

Pregunto al Consejero Virgilio Andrade si su propuesta de retirar argumentos respecto del bloqueo del resolutivo 2.1 persiste en este resolutivo.

-El Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade: Persiste, sí.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muy bien, entonces también tendríamos que votar el retiro de los argumentos en los mismos términos que en el resolutivo 2.1.

El Consejero Marco Gómez ha reiterado su propuesta de dar vista al Congreso de la Unión, por lo que tendríamos que votar un resolutivo en ese sentido.

Y entiendo que también ha reiterado su propuesta de declarar fundado respecto del Secretario de Gobernación, por lo que entonces también mantendremos la votación de ese resolutivo que nos propone el Consejero Electoral Marco Gómez.

Y finalmente haremos la votación en lo particular de la propuesta de individualización de la sanción respecto a establecer multas a los concesionarios a los que ha hecho referencia en su intervención el Consejero Electoral Alfredo Figueroa, y que ha sido apoyado por el Consejero Electoral Benito Nacif.

Proceda a tomar la votación, señor Secretario, por favor.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: Procederemos a tomar a su consideración cinco votaciones en lo particular, por lo que se refiere al punto 2.3 identificado en el orden del día, y con el expediente SCG/P/PRI/CG/058/2010.

Primero someteré a su consideración el resolutivo primero en los términos en que viene en el proyecto de resolución a su consideración, que declara el procedimiento como infundado por lo que se refiere a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, incluyendo la fe de erratas que se circuló con antelación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Seis.

¿Usted, Consejero Baños, para declararlo infundado contra RTC? No.

Cinco.

En contra.

Cuatro.

Se declara infundado por cinco votos a favor y cuatro votos en contra.
Después someteré a su consideración la propuesta que formuló el Consejero Electoral Virgilio Andrade, en el sentido de retirar la argumentación del proyecto lo que se refiere a los argumentos asociados a los bloqueos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Uno, dos, tres.

En contra.

Seis.

Por lo tanto, se quedan los argumentos dentro del proyecto y no es aprobada la propuesta formulada por el Consejero Virgilio Andrade.

En tercer lugar someteré a su consideración, en lo particular, la propuesta formulada por el Consejero Electoral Marco Antonio Gómez, en el sentido de formular un nuevo resolutivo en el proyecto a fin de dar vista al Congreso de la Unión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Dos.

Por la negativa.

Siete.

No es aprobada la propuesta por siete votos en contra.

También el Consejero Marco Antonio Gómez propone una votación en lo particular, a fin de iniciar un procedimiento en contra del Secretario de Gobernación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Uno.

En contra.

Ocho.

No es aprobado por ocho votos en contra.

Finalmente, someteré a su consideración la propuesta formulada por el Consejero Alfredo Figueroa y respaldada por el Consejero Benito Nacif, a fin de individualizar la sanción contra los concesionarios de radio y televisión involucrados en el proyecto, a fin de imponerles una sanción económica.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Dos.

¿En contra?

Siete.

No es aprobada la propuesta por siete votos en contra.

Señor Consejero Presidente, tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones del Consejo…

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Perdón, hay una moción de la Consejera Elizondo que por supuesto procede.

Ya que no hicimos la votación en lo general, necesitamos votar el conjunto del resto de resolutivos de este proyecto de resolución.

Proceda, por favor, señor Secretario.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: Sí, con mucho gusto, señor Presidente, disculpe usted.

Efectivamente, tendríamos que votar del resolutivo segundo hasta el resolutivo octavo del proyecto que originalmente se circuló.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Ocho.

¿Por la negativa?

Uno.

Son aprobados por ocho votos a favor y un voto en contra.

Y ahora sí, señor Consejero Presidente, tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, en su Artículo 24, párrafo uno, procederé a realizar los engroses de conformidad con los argumentos expresados.
De la misma manera, tal y como lo establece el mismo Artículo en su párrafo cuarto, procederé a incorporar el voto particular que en su caso presente el Consejero Electoral Marco Antonio Gómez.

Es cuanto, señor Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, ahora procederemos al análisis y a la votación en lo particular del proyecto de resolución identificado con el numeral 2.4 que ha sido reservado por el Consejero Electoral Benito Nacif, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Esta queja es una queja relacionada con spots en radio y en televisión también, algunos sólo se transmitieron en radio, otros en radio y televisión.

El proyecto que nos presenta el Secretario Ejecutivo propone declarar infundados dos casos y hay un tercer caso en el que propone fundar, es el caso de un spot transmitido en televisión, en el que se acusa al candidato Javier López Zavala de haber mentido ante la Suprema Corte de Justicia en diferentes casos.

Quiero decir que estoy de acuerdo con el sentido del proyecto de resolución, aunque por razones distintas a las que el proyecto alude, me parece que en sí mismo la acusación de mentir no debe ser sancionable.

Es sancionable porque en el momento en que el partido que presentó el spot es convocado a comparecer no aporta ninguna prueba que demuestre que efectivamente mintió, entonces voy a proponer un voto concurrente en este caso, explicar las razones en las que estoy de acuerdo en el sentido del proyecto, pero también en aquellas en las cuales difiero.

Yo pienso que sí deben establecerse estándares de prueba para casos tanto de denigración como calumnia y que la sola afirmación de que mintió no es suficiente para declarar el spot, ya sea calumnioso o denigratorio, y que sí es importante que trabajemos y forcemos un comportamiento responsable por parte de los partidos políticos cuando sacan spots que cuestionan la credibilidad de algún candidato.

Creo que ese cuestionamiento debe ser válido, está en el interés de los ciudadanos que ocurra, pero debe estar respaldado en todo caso cuando se presentan quejas por evidencia de parte de los acusados de que efectivamente lo que dicen está sostenido con pruebas que lo documentan.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

Está abierta la primera ronda. En ella tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

-El Representante del PAN, Lic. José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En el presente proyecto que se pone a consideración de este Consejo General no compartimos la resolución por cuando a la sanción que se le impone al Partido Acción Nacional, dado que el contenido del promocional motivo de la sanción, es decir, el hecho de manifestar que Zavala mintió a la Suprema Corte es sólo una expresión atendiendo a un hecho público y notorio, el cual fue consignado en audio grabaciones en las que participaron el gobernador del estado de Puebla, Mario Marín, y el ciudadano Kamel Nacif, cuyo contenido fue denunciado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el número de investigación constitucional 2/2006 y derivado de ello se observa en el voto particular que se adjunta a la mencionada investigación, que hay un texto que me voy a permitir leer, para evidenciar este tema.

Dice: “Llama la atención la afirmación de Javier López Zavala, Secretario de Gobernación del estado de Puebla, quien negó conocer y tener comunicación con Nacif Borge. Esto es así, tal como se desprende de la investigación el 20 de octubre de 2005, dos días después de haber sido entregada la orden de aprehensión, este funcionario llamó del teléfono celular que tiene registrado en una de las empresas de José Kamel Nacif”.

De lo anterior, y dado que se trata de un hecho público y notorio y evidente, y toda vez que el Tribunal Electoral ha señalado que el problema en ese tipo de cosas es que sea mentira o que sea calumnia lo que se dice, pero no si es verdad y está acreditado públicamente.
Nosotros podemos, dentro de este tipo de promocionales, traer a cuento asuntos que han sido notorios y que han sido ventilados de forma pública dentro de los propios spots.

En consecuencia, del contenido del mensaje no se advierte violación alguna a los principios de libertad de expresión consagrada en el Artículo 6º Constitucional, ya que se observa el documento en el que se expresa la incongruencia del entonces Secretario de Gobernación del estado de Puebla y que ahora participó como candidato por el PRI a la gubernatura, en donde primero negó conocer a Kamel Nacif y después de lo que obró en las constancias de ese expediente, se acreditó que no sólo lo conocía, sino que le llamó por teléfono después de la orden de aprehensión, en su momento.

Entonces, nosotros consideramos que no tiene por qué sancionarse al Partido Acción Nacional por señalar un hecho verdadero, público, notorio, es más, que no tiene ninguna valoración, porque es un hecho que todo mundo lo conoce.

Adicionalmente, conviene señalar y atendiendo al criterio que ha tomado esta autoridad, es importante señalar que en la sesión pasada esta misma autoridad declaró como infundado un promocional difundido por el Partido del Trabajo, en el que de su contenido era evidente la aparición de las imágenes del ciudadano Vicente Fox Quesada y del ciudadano Felipe Calderón Hinojosa, a quienes se les hacía manifestaciones a su persona y a sus cargos, pero para esta autoridad es fundamental o fue fundamental privilegiar el derecho a la libre manifestación de ideas, por lo que atento a lo anterior es que el presente asunto, en congruencia con lo que se declaró en la sesión anterior, debe ser declarado infundado por cuanto hace al contenido del promocional de mérito.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-El Consejero Electoral, Mtro. Virgilio

Andrade: Gracias, señor representante.

En primera ronda, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

-El Consejero Electoral, Mtro. Alfredo Figueroa: Fue un problema de identidad con la nueva voz de la Presidencia de este Consejo, señor Consejero.

Con el Consejero Benito Nacif, en términos de la reflexión que ha puesto sobre la mesa, yo tampoco estoy a favor de las razones que se expresan para declarar fundado este proyecto, en los términos que se han expresado por parte de la Secretaría Ejecutiva, así que acompañaré el voto concurrente que ha propuesto y considero que debemos establecer una valoración nueva sobre el monto que se está implicando en la sanción que aquí nos convoca, toda vez que sí está siendo desproporcionado respecto de sanciones que este mismo Consejo ha establecido en casos similares.

Ya hicimos un debate amplio sobre esta materia en la ocasión anterior y llegamos a la convicción, a la conclusión de que habiendo reincidencia habíamos establecido un monto y que discutiríamos el tema de la gradualidad de la denigración, seguramente en un futuro, para establecer hasta dónde debe estar este tipo de elementos en juego.

Yo aquí acompaño la posición de que al no desvirtuar el partido al que se le imputa la conducta denigratoria el aspecto vinculado con la mentira, es que puede sí proceder este carácter de fundado en la materia que ocurre; no desde luego con las razones que están allí expresadas y, por supuesto, tampoco en razón de aspectos que son del domicilio y del conocimiento público en el país.

Es cuanto, Consejero Presidente, original y original.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero electoral, también original.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-El Representante del PRD, C. Rafael Hernández: Muchas gracias. Con el permiso del Consejero Presidente.

Ya el representante del PAN ha señalado una prueba que da base a las afirmaciones que se pretenden aquí considerar denigratorias. Creo que es un argumento totalmente atendible lo que se ha expresado aquí y que se da cuenta en el informe que sobre el caso de Lydia Cacho elaboró la Suprema Corte de Justicia y en donde se menciona en términos, como ya se ha expresado aquí, al señor Zavala, que era el Candidato del PRI al Gobierno del Estado de Puebla.

Pero independientemente de eso sí quiero dejar establecido que el PRD, como también está claro en el expediente, el PRD no transmitió en sus tiempos el spot que es motivo de esta queja, no ordenó que se pautara. Por lo tanto, no tiene nada que ver con la transmisión de dicho spot.

Sí es cierto que en la elección de Gobernador del Estado de Puebla fuimos juntos varios partidos en una coalición, con el candidato que resultó triunfador: Rafael Moreno Valle y que es el Gobernador Electo del Estado de Puebla.

Pero los tiempos oficiales de que dispusieron los partidos políticos no fueron tiempos de la Coalición Compromisos por Puebla, y la coalición en ningún momento actuó en los procedimientos para presentar el material a transmitirse y el pautaje.

Fueron los partidos que actuaron independientemente en el pautado y en la programación y transmisión de los materiales.

El PRD nos pidió que se transmitiera ese spot y se transmitieron spots diferentes en los tiempos correspondientes al PRD.

Luego entonces es indebido el que se pretenda multar al PRD como lo establece el resolutivo octavo que se basa, a su vez, en el considerando décimo primero, en el que se pretende multar o encontrar responsabilidad al PRD por *culpa in vigilando*.

Es indebido porque en, primer lugar, el PRD no programó ese spot y, en segundo lugar, la coalición no intervino en esa programación.

Por lo tanto, no hay una relación directa del PRD o indirecta a través de la coalición.

Y, en segundo lugar, si vemos el contenido del material, el spot que fue motivo de la queja, en ningún momento menciona a la Coalición Compromiso por Puebla. De hecho la firma que aparece es un domicilio electrónico que es www.pueblaoculta.com. No hay, por lo tanto, vínculo tampoco en términos del contenido.

Por lo tanto, yo sí les pido que consideren, aparte de considerar el argumento que es haya dispuesto el PAN en relación a la base que tiene este señalamiento de mentiras, en resumen de Javier López Zavala, independientemente de ese argumento consideren que no se configura la culpa invigilando del PRD.

Repito, por dos argumentos contundentes: uno, los partidos coaligados programaron independientemente y por sí mismos cada uno de ellos los materiales a transmitirse en la pauta que cada uno correspondía. No intervino para ello de modo alguno la Coalición "Compromiso por Puebla".

Y en segundo lugar, el propio material que en este caso, el spot de ninguna manera en su contenido hace referencia a la coalición. Por lo tanto, no hay ningún vínculo que pueda concretar en el caso del PRD la *culpa in vigilando*.

Por lo tanto, les pido que se modifique el considerando décimo primero del proyecto y se elimine o se modifique el resolutivo octavo, porque se está sancionando o pretendiendo sancionar injustamente al PRD en este caso.

Muchas gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracia, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza.

El Representante de NA, Lic. Luis Antonio González: Muchas gracias, señor Presidente.

Se pretende, no compartimos nosotros el proyecto de resolución que está en la mesa, se pretende sancionar a Nueva Alianza por un spot que no dice mentiras, que lo único que se traslada es un hecho cierto, acreditable y verificable que aconteció.

El proyecto con este promocional identificado como teléfono, trata de centrar que se actualiza la hipótesis en el artículo 38, párrafo uno, inciso P), respecto a que existe diatriba y/o calumnia.

Reitero, en momento alguno se calumnia a funcionario, a servidor alguno, se dan a conocer hechos públicos y notorios que acontecieron y los cuales están perfectamente acreditados en el dictamen que califica la investigación constitucional realizada en el expediente 2/2006, que si se hubiera hecho una investigación exhaustiva se hubieran dado cuenta de que fueron citados, la Comisión Investigadora opta por citar a declarar a todas las personas que aparecían como probables, integrantes de un concierto de autoridades, esto es el Gobernador del Estado de Puebla, Mario Plutarco Marín Torres; a su Secretario de Gobernación, Javier López Zavala; a su Consejero Jurídico, a su secretaria, así como también a cien funcionarios de la Dirección General de Centros de Readaptación Social del Estado de Puebla.

Dentro de las propias declaraciones del expediente, como lo señalaba la representación de Acción Nacional y en el voto particular, claramente se da cuenta de que el señor sí mintió, y sí dijo lo que dice; el spot es claro.

Sin embargo, aquí nos pretenden sancionar única y exclusivamente por el hecho de que las frases e imágenes que contienen el promocional tienden a caer en un efecto negativo en el electorado, pues calumnian al candidato López Zavala con el objeto de que la ciudadanía y el Estado de Puebla lo identifique como una persona mentirosa.

Eso ya había quedado en el pasado, ya lo identificaban así, no veo por qué nos traten de sancionar.

Y falto de credibilidad ante ello, era un hecho público y notorio de una consecuencia personal que con el tiempo debió haber asumido y debió de seguir asumiendo.

Reitero, está perfectamente constatado de que sí; lo que dice el spot que dijo, sí lo dijo, y lo dijo ante las autoridades competentes de una investigación a través de una comisión.

En ese sentido, no creo que la consecuencia personal que uno realiza pueda determinar el día de mañana que hay una calumnia, que puede ser una diatriba o que se prejuzga a un individuo.

Aquí la situación es que es un hecho cierto, verídico, fidedigno que si esta autoridad hubiera escudriñado en el dictamen que calificó a esta investigación constitucional, reitero en el expediente 2/2006 se hubiera dado cuenta clara y prístinamente de lo que estaba aconteciendo. Y eso es por un lado.

No veo por dónde se pueda acreditar la conducta.

A mayor abundamiento, con independencia de que no hay forma de acreditar conducta a un spot que no es difamatorio, que no genera calumnias, sino que recoge el decir y el sentir de un ciudadano, no entendemos la graduación de las sanciones.

Si bien es cierto cada asunto es distinto y en los asuntos no debe privilegiarse analogía alguna, también es cierto que hace una semana aquí se determinaba una sanción con relación a un spot en la misma entidad federativa con relación al candidato de la coalición que formó mi partido con otros partidos políticos postulando a Rafael Moreno Valle, y ahí donde sí prístinamente, tajantemente se señalaban una serie de adjetivos y calificativos completamente calumniosos, se sanciona con otro rasero, completamente distinto al rasero con el cual se quiere sancionar a mi partido; es decir, no existe una correspondencia.

La verdad que no entiendo cómo le hacen para graduar las sanciones aquí; si es porque la coalición fue integrada por más partidos políticos o no entiendo cuál es el criterio cierto que pudiera dar seguridad jurídica a los actores políticos para determinar las sanciones en la forma que se determinan. No quisiera yo pensar que son por ocurrencias. Ahora le toca imponer la sanción “X” o la sanción “Y” y ahora la voy a graduar en “X” porcentaje.

Si nosotros, reitero, viésemos el asunto de resolución de la misma entidad federativa, casi en el mismo tiempo, con las condicionantes que fueron transmitidos casi en paralelo los spots, no entiendo por qué la graduación es completamente distinta.

Por lo que yo sí solicitaría respetuosamente a esta autoridad que se declarara infundado el asunto, existe el precedente, la Corte, reitero, donde perfectamente se acredita que los términos que utiliza el señor López Zavala son los términos que había utilizado en una investigación, no se está diciendo ninguna mentira ni se está calumniando a nadie; se están recogiendo expresiones que en el ámbito de una investigación el señor externó y que conllevan a una aseveración que puede ser un hecho cierto o falso. En la esencia fue falso y así lo juzgó la propia Corte.

Y que en dado caso que no declararan infundado este procedimiento de investigación, también que se metieran a ver la gradualidad de la propia sanción o que nos explicaran fehacientemente cuáles son los elementos que toma esta autoridad para emitir gradualidades distintas a hechos similares y bajo qué parámetros es por lo que se aplican así las sanciones.

Si bien es cierto nosotros hemos solicitado en diversas ocasiones que sería sano para esta autoridad que estableciera un catálogo de sanciones para saber hasta dónde podemos llegar, también es cierto que lo que no sabemos es si aquí se imponen las sanciones del libre albedrío porque es escueta la propia resolución en determinar el cómo arriban a esa sanción, al libre albedrío o por ocurrencias.

Es cuanto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Gómez.

-El Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

Primero que nada, yo estoy de acuerdo con el planteamiento que presentó mi amigo Rafael Hernández. Creo que no hay elementos como para considerar que el PRD tuvo algún tipo de vinculación o responsabilidad en este tema.

No aparece el nombre, no aparece el logotipo, no fue difundido en los tiempos que a ellos les corresponde, entonces no sé de dónde se desprende que existe algún tipo de responsabilidad.

Por tanto, yo sí propondría que en cuando a ese tema que tiene que ver con la sanción, se elimine al PRD.

Segundo. A mí me parece, estoy en términos generales de acuerdo con el proyecto, pero me parece que se está siendo omiso en un tema que es vital, que es hacer una valoración sobre la posibilidad o no de utilizar en propaganda electoral grabaciones que fueron obtenidas de forma ilegal.

Y sabemos que fueron obtenidas de forma ilegal porque ya existe un pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia sobre estas grabaciones, ya en sesiones anteriores hemos puesto en la mesa y expusimos que el Artículo 211 del Código Penal Federal, si recuerdo bien, establece como conducta delictiva el aprovechamiento de grabaciones que hubiesen sido obtenidas de forma ilegal.

Si esta disposición legal del Código Penal la vinculamos con la obligación que tienen los partidos políticos de conducir sus conductas dentro del ámbito de legalidad, podríamos llegar a la conclusión de que efectivamente el aprovechamiento de grabaciones que fueron obtenidas de forma ilegal constituye en sí mismo un delito y, por ende, viola una de las obligaciones que tienen los partidos en el Artículo 38, fracción I, inciso a).

Y, por tanto, esa conducta se tiene que sancionar y dejar sobre todo el precedente de que ese tipo de pruebas que son comúnmente utilizadas en guerras sucias, no pueden ser rumbo al 2011 y rumbo al 2012.

Esas fueron las razones por las cuales se otorgó la medida cautelar por parte de la Comisión de Quejas y creo que esos son los argumentos que se tienen que hacer valer en este caso.

Gracias, Consejero Presidente, esa es la propuesta.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, Consejero Gómez.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

-El Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños: Gracias, Presidente.

Yo no reproduzco los argumentos, pero acompaño la posición que ha expresado el Consejero Marco Gómez.

Y lo mismo la preocupación del Partido de la Revolución Democrática, que en efecto, como lo mencionó el representante Rafael Hernández, no aparece el emblema ni ningún elemento que acredite que ellos estuvieron involucrados en esta cuestión.

Así que mi posicionamiento es congruente con lo que estableció en la Comisión de Quejas y Denuncias y creo que por la vía de los dos spots debe declararse fundado el procedimiento.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante de Convergencia.

-El Representante de C, Lic. Paulino Gerardo Tapia: Buenas noches.

Por la hora tan tarde de la sesión, seré breve.

Señor Presidente, sólo en cuanto a la individualización de la sanción, sobre todo si se sigue considerando como fundada esta queja, nosotros llamamos la atención a que en diversas sesiones de Consejo, en el asunto CG240/2010 se hizo una evaluación y se consideraron 71 impactos de los partidos coaligados en 172 mil 379 pesos, determinando sí una sanción unitaria de 2 mil 425 pesos.

En este asunto, que son 31 impactos, o sea, muchos menos, se impone una sanción de 224 mil 438 pesos, determinando un valor unitario de 7 mil 240 pesos.

Es a lo que llamo a ustedes su atención, en cuanto a la individualización de la sanción, para que sea un criterio más justo y legal en esta mesa.

Es cuanto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el diputado Agustín Castilla, Consejero del Poder Legislativo.

-El Representante del Poder Legislativo, Dip. Agustín Carlos Castilla: Gracias, Consejero Presidente.

En el expediente no obra ningún elemento que haya aportado el actor para desvirtuar lo señalado en el spot y, por tanto, no se sustenta o acredita la calumnia o la difamación. Y de hecho no se puede acreditar, porque es un hecho público, notorio y comprobable, como ya se ha mencionado aquí.

En ese sentido, desconozco el origen de las grabaciones, pero la queja presentada y el sustento de la sanción, con el cual no coincido, es por las expresiones vertidas en un spot, no por el tema de las grabaciones, para que centremos la atención en la litis.

Por otro lado, creo que el representante de Convergencia ha puesto sobre la mesa elementos objetivos para determinar e individualizar las sanciones, a diferencia del proyecto que se nos presenta en donde, una vez más, el sustento de esos criterios brilla por su ausencia, como ya lo ha señalado el representante del Partido Nueva Alianza.

Pero, de hecho, esa discusión sería ociosa si partimos de la base que está acreditada la base o el sustento de estas expresiones de las que estamos hablando.

Y el efecto negativo en el electorado no es por el contenido de un spot, es por la conducta reprobable del todavía gobernador de Puebla y de diversos funcionarios de su administración, entre los que se encontraba en ese momento Javier López Zavala, Secretario de Gobernación y posteriormente candidato a la gubernatura del estado.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor diputado.

Está abierta la primera ronda.

El Secretario Ejecutivo en primera ronda.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, solamente para hacer referencia a los criterios que se siguieron para la individualización de la sanción en este caso.

Tomamos como referencia un caso que vimos en la sesión pasada, el miércoles de la semana pasada en relación a un promocional del Partido del Trabajo, y sobre esa base de la individualización de aquella sanción, se fijó la individualización para el caso del Partido Acción Nacional considerando que, además, en este caso se trata de reincidencia.

Y la individualización de las sanciones para los otros tres partidos está en función de su participación en la coalición de la que formaron parte, para la postulación de la candidatura en la pasada contienda electoral en el estado de Puebla.

Es cuanto, señor Consejero Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

¿Alguna intervención en segunda ronda?

El señor representante del Partido Acción Nacional.

-El Representante del PAN, Lic. José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Aquí reiterar a los consejeros el tema de que, además de la individualización de la sanción, el contenido de la sanción o por lo que se sanciona al Partido Acción Nacional en relación a este spot, es por el tema de denigración y calumnia.

Y reitero: en el expediente 6/2006, tramitado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quedó plenamente acreditado en el expediente que el entonces Secretario de Gobernación de la entidad había negado conocer a Kamel Nacif y después, derivado de las llamadas telefónicas que salieron, se acreditó que no solamente lo conocía, sino que le había llamado por teléfono.

Entonces, no nos pueden sancionar por un tema en donde no estamos realizando ninguna conducta calumniosa. Lo que el spot dice es que este señor mintió y efectivamente lo que está acreditado en el expediente es que mintió; es decir, que negó inicialmente conocer a esta persona y se acreditó en el expediente que sí la conocía.

Este tema lo comento porque no se puede sancionar al partido en esos términos.

Muchas gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda.

En ella, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

-El Consejero Electoral, Mtro. Arturo Sánchez: Brevemente, señor Presidente, tres puntos.

En primer lugar, mantendré mi punto de vista sobre este tipo de quejas, que ya lo conocen ustedes. En efecto, la última intervención que se menciona sobre lo que en términos de calumnias y diatribas está planteándose, a mí no me parece que sea el tema sancionable.

En segundo lugar, hay otro tema paralelo que tenemos que analizar con cuidado: Las diferentes responsabilidades de los partidos involucrados en el caso de coaliciones, y las *culpas in vigilando* y la generación directa de los spots. Y creo que el argumento que pone el PRD tiene algo de base, pero yo, en todo caso, iré en contra del proyecto tal como está presentado.

Y, finalmente, quisiera decir que otro de los temas que también tenemos que revisar con cuidado es lo de la individualización de las sanciones. Hay puntos que ahorita menciona el Secretario Ejecutivo que es importante que queden muy claros en la resolución, para que de entrada tengamos ya criterios cada vez más claros, para este tipo de montos.

Es cuanto, señor Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

Está abierta la segunda ronda.

En ella, tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza.
-El Representante de NA, Lic. Luis Antonio González: Sí, muchas gracias, señor Consejero.

Aquí la inquietud de lo externado por el señor Secretario Ejecutivo, ¿por qué tiene que ser el caso del PT el referente?

¿Por qué es referente el caso de Alianza Puebla Avanza de la semana pasada, que se da en la misma demarcación territorial estatal? Es decir, estamos hablando de Puebla.

Si nosotros, como señalaba la representación de Convergencia, sacáramos un costo unitario, estaríamos viendo que Alianza Puebla Avanza por unitario de spot le cuesta 2 mil 425 pesos la sanción.

Y en la misma demarcación territorial debe ser más cara la pauta que nos entregan a nosotros. Vale 7 mil 240 pesos el impacto a la Coalición Compromiso por Puebla.

No sé en razón de qué para la aplicación de la sanción primero se aplica una analogía con un caso que ni siquiera es meridianamente cercano o coincidente al que estamos tratando.

Justamente en eso versa la individualización de la sanción en casos concretos y específicos. Porque está muy bien que el caso del PT sea el parámetro. ¿Seguirá siendo el parámetro para todos los demás casos el del PT o reitero será libre albedrío y quizá para próximas sanciones agarremos un caso para armar las analogías?

Considero en el ámbito de la aplicación de la presunta sanción, todos los casos en el caso particular de Compromiso por Puebla y los actores políticos que la integramos, con excepción hecha en el caso de este spot del PRD, todo se considera falta grave ordinaria.

Al menos de parte de mi partido político ni siquiera hay reincidencia. Sin embargo, se juzga y se sanciona de la misma manera.

En otro orden de ideas, yo creo que aquí no se está denotando si la grabación fue obtenida de manera ilegal. No, nosotros no la obtuvimos de manera ilegal.

Quienes la obtuvieron de manera ilegal fue en un juicio que fue llevado a cabo por autoridad jurisdiccional competente y donde por cierto la Corte sí señala que la prueba es ilegal, pero que en virtud de esa ilegalidad que conlleva la prueba no le puede fincar responsabilidad a quien le debió de haber fincado responsabilidades, por la ilicitud de la consecución de la prueba.

Nosotros estamos haciendo valer hechos públicos y notorios, que se encuentran en páginas de Internet. Muy sencillo, nada más es direccionar, como se señalaba también en sesión pasada, en un buscador, poner allí “Gober precioso”, y verán todas las maravillas que salen del “Gober precioso”, y de todos los servidores públicos que unidos para lastimar a una gente hicieron cualquier cantidad de barbaridades, porque en Puebla al que delinque le llaman “delincuente”, decía allí el señor Gobernador Mario Marín.

Yo no creo que sea por ahí, porque haya ilegalidad en la prueba. No, si no nosotros no estamos haciendo mención de ninguna prueba, estamos transmitiendo un hecho público y notorio, y no estamos diciendo ninguna mentira ni estamos calificando ni yendo en calumnia o detrimento cuando se emitió el spot.

Todo está perfectamente acreditado. También obra en la Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, si se va uno directamente al expediente donde está el voto particular, donde está el dictamen y perfectamente se acredita lo que el señor sí dijo que después dicen que ya no dijo.

Y esta autoridad, con todo respeto, creo que no puede ser complaciente ante esas situaciones, porque aquí no se actualiza el 38-1P y no se podría actualizar sanción alguna.

Es cuanto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

-El Consejero Electoral, Mtro. Alfredo Figueroa: Bien. Para pronunciarme sobre el tema de la litis, mi posición será la de acompañar el voto concurrente del Consejero Benito Nacif.

Porque no comparto los argumentos que están expresados en relación justamente a establecer el elemento calumnioso, denigratorio en razón de hechos públicos y notorios en el sentido de si se implican en eso las famosísimas grabaciones o no. No es parte de mi debate.

Lo que el Consejero Nacif ha manifestado aquí es la ausencia de razones para desvirtuar no sólo ese elemento, sino el carácter de mentira que se le imputa a este ciudadano que fue contendiente en la elección de Puebla.

Por esas razones acompañaré y hay que decir que es infundado el proyecto en muchos de los otros sentidos asociados a esas mismas grabaciones, también para quedar claros en razón de lo que el propio promueve y señala.

Tampoco acompañaré en relación al proyecto el monto, si bien lo acompaño en el sentido por otras razones de modo concurrente, no acompaño el monto que se establece para la sanción.

Y me parece que debemos seguir el criterio establecido en los casos precedentes de este Consejo General, incluido uno en Puebla.

Y por ello creo que debe establecerse sobre la base de los siguientes casos: para el resolutivo cuarto que impone una sanción al Partido Acción Nacional el monto a imponer debe ser, en opinión nuestra, toda vez que es reincidente, de 24 mil pesos; para el Partido Nueva Alianza, toda vez que no lo es, el monto a imponer debe de ser 12 mil 400; para el Partido Convergencia debe ser de 12 mil 400.

Y yo acompaño un criterio que ha expresado aquí el Partido de la Revolución Democrática, porque se le establece una responsabilidad de debido cuidado en culpa in vigilando y la pregunta que tendríamos que formularnos en este caso, y quiero decir con toda claridad que no hay precedentes en la materia, es que la culpa in vigilando esté asociada a la querella necesaria.

Es decir, estamos imputándole por un acto que se consideró denigratorio *expost*, porque no puede ser *exante*, dado que la querella que se requiere en denigración supone que algún sujeto se sienta denigrado y por lo tanto el deber de cuidado no pudo establecerse en el periodo previo porque la dignidad de nadie estaba en juego hasta que no se denunció. Esto es por una parte.

No tenemos precedentes hasta donde yo recuerdo, y tengo a estas alturas de la noche y de las horas laboradas, precedentes en la materia.

Por lo tanto, no acompañaría el deber de cuidado en ese caso y, por lo tanto, tampoco puede considerarse reincidente porque una cosa es el 38-1.A y otro el 38-1.P.

Ahí hay diferencias que quiero poner de manifiesto. No acompaño la idea de que en el expediente obren todos los elementos para este asunto y he dicho las razones por las que no acompañaré el carácter infundado que se promueve desde las voces de quienes fueron integrantes de esa coalición o aún lo son, no sé cuándo vaya a fenecer el convenio, pero supongo que ahí siguen siendo coalición.

Hasta ahí mi intervención, mi propuesta concreta sobre los montos de sanción que me parece que son consecuentes y proporcionales a lo establecido en el caso del PT y en el caso del Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde, en la sesión precedente de este Consejo General, Presidente.

Así que, dicho todo esto, creo que queda muy clara mi postura respecto de esta posición que espero sea acompañada por la mayoría de los consejeros electorales.

Es cuanto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la segunda ronda.

En ella tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

-El Consejero Electoral, Dr. Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Un punto siempre relevante en casos de calumnia o denigración, es el tema en quién recae el peso de la prueba, la carga de la prueba, y es muy importante que fijemos criterios y estándares en el desahogo de este tipo de casos.

En una posición muy libertaria puedo decir: bueno, dado que se trata de figuras públicas, sigamos el precedente establecido en el famoso fallo de la Suprema Corte de Justicia Americana del *New York Times* versus *Sullivan*, en el cual el peso de la prueba, dado que son figuras públicas, es quien se siente ofendido el que tiene que demostrar que de forma maliciosa se utilizó, se hicieron acusaciones aún a sabiendas de que eran falsas.

El Tribunal ha ido proponiendo criterios más del otro lado y yo creo que es, por ejemplo, el de que si no está juzgado y condenado por esos asuntos, por lo tanto no puede mencionarse, imputarse en propaganda partidista.

Creo, sin embargo, que nosotros podríamos avanzar en una parte más como intermedia, en la cual efectivamente tú puedes cuestionar la credibilidad de un candidato, pero al hacerlo tienes que estar preparado para sostener tus afirmaciones.

Creo que en este caso, desde mi punto de vista, esa parte no se cumple, no basta con decir son hechos públicos y notorios, sino que en tu defensa tienes que aportar pruebas que sostengan lo que tú dices en el spot, en el promocional en cuestión.

Y me parece que esto no se cumple y por eso sostengo la propuesta del voto concurrente y creo que también ese es un camino importante por el que podemos avanzar en el desahogo de estos casos.

También estoy de acuerdo en que extender la culpa in vigilando al PRD, dado que este spot no se pautó en sus tiempos ni aparece la coalición mencionada, es excesivo y estoy de acuerdo en la propuesta de declarar infundada esa parte del proyecto.

Por otro lado, creo que el referente para fijar el monto de la multa debe ser un caso parecido que se resolvió en este Consejo recientemente, que tenía que ver con precisamente el mismo proceso electoral y creo que ese puede ser un referente más cercano, directo y justo.

Y por esa razón apoyo la propuesta del Consejero Figueroa de reindividualizar la sanción basada en este precedente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

-El Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños: Gracias, señor Presidente.

No, no todo lo que dijo usted, Consejero, está bien. Sólo voy a apoyar su propuesta respecto del tema de la multa del Partido Convergencia, es básicamente el motivo de mi intervención y obviamente la parte que corresponde a la coalición, pero no todo lo que usted dijo es correcto, señor Consejero.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias.

Señor Consejero Baños, les quiero recordar a los miembros del Consejo General que en los términos del Reglamento de Sesiones están prohibidos los diálogos entre los miembros de este Consejo General.

Muy bien, está abierta todavía la segunda ronda.

Pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en tercera ronda.

Y en tercera ronda tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza.

-Representante de NA, Lic. Luis Antonio González: Muchas gracias, señor Consejero Presidente.

Nada más para culminar con este tema.

Primero, en ninguna parte del expediente se logra acreditar ni meridianamente que son mentiras.

El segundo punto, en ninguna parte del expediente se logra acreditar que existe calumnia o diatriba. Consecuentemente, no se actualiza el 38-1, inciso p).

Aquí me gustaría formular una pregunta: ¿Bajo qué cardinal se fundamenta la sanción? ¿Cuál es el Artículo que se considera que fue violado por un partido político?

Tercero. Hay una resolución de la Corte que sin ser sentencia es dictamen, que conlleva diversos efectos, es *erga homnes*.

Fue publicitado en el Diario Oficial de la Federación y aunque no se estableció en un juicio correcto debería de haber sido atendido al ser una norma que de suyo conlleva efectos, la simple publicación de una resolución de la Corte.

Es cuanto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la tercera ronda.

Muy bien, al no haber más intervenciones vamos a proceder a la votación de este proyecto de resolución en los siguientes términos:

Vamos a hacer primero una votación en lo general, en la que se excluyen los resolutivos primero y segundo, que declaran infundado respecto de un promocional transmitido en radio y otro en televisión, en los términos que plantea el proyecto de resolución, el cual no es acompañado por los Consejeros Electorales Marco Gómez y Marco Antonio Baños.

También vamos a excluir de esta votación en lo general la individualización de las sanciones, que está establecida por los resolutivos cuarto, quinto y sexto, que han sido referidos y hay una propuesta concreta del Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Y finalmente, también excluimos de la votación en lo general los resolutivos séptimo y octavo, que tienen que ver con la declaración de fundado para el caso del Partido de la Revolución Democrática y establece la sanción correspondiente.

De tal suerte que en primer lugar haremos una votación en lo general y después tres votaciones en lo particular. En la primera incluiremos los resolutivos primero y segundo, en la segunda los resolutivos cuarto, quinto y sexto, y en la tercera los resolutivos séptimo y octavo. Proceda, señor Secretario.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor Presidente.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado en el orden del día como el punto 2.4, con el expediente SCG/PE/PRI/CG/073/2010 y sus acumulados 087/2010 y SCG/PE/PDM/CG/092/2010, incluyendo la fe de erratas circuladas previamente, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

En contra.

Uno.

Es aprobado por ocho votos a favor y un voto en contra.

Ahora procederé a someter a su consideración en lo particular los resolutivos primero y segundo.

Como lo hacemos tradicionalmente, primero en el sentido del proyecto que fue sometido a su consideración, que declara infundados los dos resolutivos, primero y segundo, el primero que tiene que ver con radio y el segundo con televisión.

Los que estén a favor de que sean declarados infundados los dos resolutivos sírvanse manifestarlo.

Seis.

En contra.

Tres.

Son aprobados como infundados por seis votos a favor.

Ahora someteré a su consideración la individualización de la sanción en el sentido propuesto por el proyecto cuarto, quinto y sexto, y en caso de que no procediera, someteré a consideración la propuesta del Consejero Figueroa.

Los que estén a favor de declarar en el sentido de los resolutivos cuarto, quinto y sexto, como fueron circulados en el proyecto original, sírvanse manifestarlo.

Dos.

En contra.

Siete.

Ahora someteré a su consideración la propuesta en esos resolutivos formulada por el Consejero Alfredo Figueroa, que consistiría que en el resolutivo cuarto se imponga una sanción al Partido Acción Nacional por 24 mil pesos, en el resolutivo quinto al Partido Nueva Alianza por 12 mil 400 pesos y en el sexto al Partido Convergencia por también 12 mil 400 pesos.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Siete.

En contra.

Dos.

Es aprobada la propuesta por siete votos a favor y dos votos en contra.

Finalmente someteré a su consideración los resolutivos séptimo y octavo, primero en el sentido del proyecto, que quiere decir que el resolutivo séptimo declara como fundado el procedimiento en contra del Partido de la Revolución Democrática y el octavo impone una sanción económica como viene en el proyecto.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Dos.

En contra.

Siete.

Ahora someteré a su consideración, simplemente por certeza, que se declara infundado el procedimiento en contra al Partido de la Revolución Democrática y, por lo tanto, se elimina el resolutivo octavo.
Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Se eliminaría el resolutivo octavo, en virtud de que el séptimo se quedaría como infundado, los que estén por la afirmativa.

Siete.

Por la negativa.

Dos.

El resolutivo séptimo es declarado como infundado y se elimina del proyecto el resolutivo octavo por siete votos a favor, dos en contra.

Tal y como lo establece, señor Consejero Presidente, el Artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones, procederé a realizar los engroses de acuerdo con los argumentos expresados y también, tal y como lo señala el mismo Artículo en su párrafo cuarto, procederé a incorporar el voto concurrente que, en su caso, presenten los Consejeros Electorales Benito Nacif y Alfredo Figueroa.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Secretario.

Ahora procederemos, señoras y señores consejeros y representantes, a la discusión y a la votación, en su caso, en lo particular del proyecto de resolución identificado con el numeral 2.5, el cual fue reservado por el representante del Partido Acción Nacional, quien tiene el uso de la palabra, en primera ronda.

-El Representante del PAN, Lic. José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Seré muy breve, en atención a la hora.

Simplemente en este punto nos llama la atención que fuimos sancionados el Partido Acción Nacional por culpa in vigilando. Independientemente de que seguramente se atiende a la capacidad económica, el monto de la sanción es prácticamente el doble que la que tiene el candidato Yunes, en relación a la propia conducta que es la culpa in vigilando.

Entonces quisiera ver si nos pueden explicar por qué hay esa diferencia significativa, en relación a los montos de las sanciones, y cómo arribaron a la individualización de la sanción, toda vez que el propio proyecto señala que no hay reincidencia.

Sería todo, Consejero Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda.

En ella tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

-El Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños: Gracias.

Yo expreso mi voto en contra del sentido de la resolución, porque de entrada la página no se encontró y, en segundo lugar, porque al haberse hecho la consulta con la empresa que administra la página, en el mismo sentido no se reconoció el famoso spot.

Yo expreso mi voto en contra en este tema.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

Está abierta todavía la primera ronda.

En ella tiene el uso de la palabra el Secretario Ejecutivo.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, para contestar a la pregunta que nos hace el representante del Partido Acción Nacional.

La individualización de la sanción en lo que se refiere a partido político, corresponde ese monto en virtud de que es el principal responsable de la culpa de que se hace cuenta en este proyecto, y en el caso del candidato, en general son las multas, si ustedes revisan los proyectos que ha aprobado este Consejo General, que se han impuestos a otros candidatos en las mismas circunstancias.

Es cuanto, señor Consejero Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

Está abierta la primera ronda.

¿Alguna intervención en segunda ronda?

No siendo así, procederemos a la votación en los términos del proyecto presentado.

Proceda, señor Secretario.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado en el orden del día como el punto 2.5 y con el expediente SCG/PE/IEV/JL/VER/020/2010 incluyendo la fe de erratas que se circuló previamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Ocho.

Por la negativa.

Uno.

Es aprobado por ocho votos a favor, señor Consejero Presidente.

-El Consejero Electoral, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

Ahora, señoras y señores consejeros y representantes, procederemos al análisis y a la votación en lo particular del proyecto de resolución identificado con el numeral 2.6, reservado por el Consejero Electoral Virgilio Andrade, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

-El Consejero Electoral, Mtro. Virgilio Andrade: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En este proyecto se pretende sancionar a medios de comunicación, a candidatos e incluso a partidos por la transmisión en vivo de una situación en donde dos aspirantes se inclinan a favor del candidato mencionado en el caso, y se habla de que se concatenaron un conjunto de elementos que rompen condiciones de equidad, porque se trata de transmisiones fuera de pauta.

A mi juicio, es un proyecto desproporcionado, porque estaríamos nosotros de alguna manera poniendo en riesgo cuestiones que a mi juicio aquí sí está muy clara la libertad informativa.

Si nosotros hacemos una observación de esta naturaleza entonces en el futuro sí estaríamos alterando de manera sustancial la programación y hasta los estilos de informar de distintas cadenas televisivas, como lo hacen ahora. Tendrían que pensar dos veces si transmiten en vivo algún evento específico.

Ha habido transmisiones en la historia de este país históricas, de tomas de protesta; también ha habido coberturas específicas de eventos de candidatos por parte de otro tipo de radiodifusoras.

Por lo tanto, yo simplemente voy en contra del proyecto.

También tiene un grado distinto respecto de lo que aquí hemos debatido en los infomerciales.

Con independencia de mi posición el grado es distinto. No es lo mismo una cápsula de corte informativo, que la hemos debatido aquí, a una cobertura en esta situación.

A mi juicio no alcanza a ser observable como para determinar que todo esto rompe las condiciones de equidad.

Y lo diría incluso más cautamente, cuando menos en este caso, aunque tiendo a pensar que en ninguno.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Gómez.

-El Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve. En los hechos se interrumpió la transmisión habitual de estaciones de radio para dar un aviso informativo sobre alguna declinación de candidatos.

Se establece que la queja debe ser fundada y se considera propaganda ese corte informativo que se hizo.

A mí me parece esto a todas luces un exceso y más si tomamos como precedente el hecho de que hace unas horas declaramos fundado el hecho de que el Presidente de la República pueda difundir logros de gobierno en la época de reflexión.

Si nosotros declaramos que eso es infundado, yo no veo que haya elementos en esta queja para declarar fundado lo que sí es un género periodístico que fue un acto discrecional en uso del manejo de su programación, la libertad programática que se reconoce en otras legislaciones que dan origen a la propia concesión.

Y en tal virtud no veo que hay elementos siquiera para poder declarar que este corte informativo pueda ser considerado como propaganda, máxime que se está refiriendo a un hecho que se suscitó propiamente en vivo, al momento de realizar el corte.

Y eso es lo que comúnmente sucede en la mayoría de las estaciones de radio y televisión, cuando se considera que existe que algún hecho puede llegar a ser relevante.

En suma, estoy en contra. Bueno, hay que decir también que los concesionarios negaron que existiese alguna contratación de por medio y, por tanto, se puede hablar de es un acto espontáneo producto, insisto, de la libertad programática del propio concesionario.

Por tanto, yo estoy en contra, tal y como lo mencionó Virgilio, de declarar fundada esta queja y por supuesto también del tema de la culpa in vigilando que, por cierto, no fue observada tampoco en la cadena nacional que sí fue declarada fundada.

Gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Francisco Guerrero.

-El Consejero Electoral, Dr. Francisco Javier Guerrero: Consejero Presidente, por economía procesal y por caridad a los que están todavía atendiendo esta sesión, después de 11 horas 35 minutos de sesión, en dos sesiones distintas, para aclarar esa situación, comparto los argumentos del Consejero Andrade y del Consejero Gómez y haré llegar por escrito mis argumentos jurídicos.

Gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-El Representante del PRD, C. Rafael Hernández: Muchas gracias.

Muy brevemente para respaldar el sentido del proyecto. Dejar señalado que, como consta en el expediente, se trató no de un producto noticioso contenido en los noticieros, en los programas de noticias de las estaciones de radio, un total de seis estaciones, todas ellas parte de un grupo radiofónico, el Grupo ZER, con zeta, de allá de Zacatecas, que interrumpieron la programación ordinaria, ya algún consejero lo señaló.

No se trata de espacios informativos que hayan ocupado para difundir una nota informativa, sino que se suspendió la programación habitual e hicieron una transmisión en vivo, y si bien los concesionarios y el partido declaró que no había contratación de por medio, ya este Consejo ha avanzado mucho en el concepto de contratación o adquisición a que se refiere la Constitución y la ley, que están prohibidas para ser utilizadas en propaganda político-electoral, como fue el caso.

Consta en el expediente también la grabación de ese material y una parte en la que el entonces candidato o precandidato del Partido Revolucionario Institucional habló y dijo en plena transmisión, voy a leer textualmente:

“Quiero en especial en este acto fundamental, en este acto relevante, que además se está transmitiendo en vivo en este momento por varios medios de comunicación que hoy nos acompañan”.

Es decir, él mismo sabía en ese momento de la transmisión en vivo, y creo que esta es una parte medular que nos habla no de una decisión del director de información de un noticiero tal o de un noticiero otro, que serían seis estaciones distintas, que casualmente y de manera espontánea decidieran transmitir al mismo tiempo, interrumpir su transmisión habitual y transmitir esta transmisión en vivo de un acto político; sino que el propio candidato ahí mismo en la transmisión, hizo el anuncio, se está transmitiendo en vivo.

Está claro que se trata no de una situación espontánea de libertad informativa o de trabajo periodístico, sino de adquisición de tiempos en radio de un acto político no pautado por el IFE y que está prohibido por la Constitución y por la ley.

Yo quería nada más señalar muy brevemente estos elementos.
Muchas gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional.

-La Representante del PRI, Lic. Mariana Benítez: Yo también, Consejero Presidente, muy brevemente.

En este tema lo que yo voy a decir, bueno, uno, me sumo a los argumentos vertidos por el Consejero Gómez. Pero otra cosa nada más, llamar la atención de este Consejo General sobre el criterio que acaban de resolver en el caso del Presidente.

Es decir, en el caso de los dos informes que se transmite se cita a la prensa y muchos de ellos deciden también hacer una transmisión en vivo y seguir por una decisión de cada medio seguir en vivo la transmisión del mensaje y no lo sancionaron.

Me parece que existe una semejanza relevante en este caso, y no por tratarse del PRI ahora sí vamos a declarar fundado este expediente, máxime que no se acredita que haya existido contratación, así lo señalan los concesionarios.

En consecuencia, yo creo que este caso deberá declararse infundado. Gracias.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, licenciada. Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en segunda ronda.

No siendo así, someteremos a la votación el proyecto de resolución. Proceda, señor Secretario.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: Señora y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado en el orden del día como el punto 2.6 y con el expediente SCG/PE/ZNU/CG/050/2010, incluyendo la fe de erratas circulada previamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis.

Por la negativa.

Tres.

Es aprobado por seis votos a favor y tres votos en contra, señor Consejero Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor Secretario.

Ahora, señoras y señores consejeros y representantes, procederemos a discutir y, en su caso, a votar en lo particular el proyecto de resolución identificado con el numeral 2.7, el cual fue reservado por el Consejero Electoral Marco Gómez, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

-El Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Gómez: Gracias, Consejero Presidente.

En este caso, es el último, se pretende sancionar a TV Azteca porque existieron spots a juicio de la propia Dirección de Prerrogativas que el concesionario de forma intencional disminuyó el volumen de los spots que generaron que con ello no se oyera de forma adecuada.

A mí lo que me llama la atención es que quien está generando la prueba es el propio monitoreo del Instituto Federal Electoral, y eso no necesariamente está mal; sin embargo, no me parece que sea del todo correcto sobre todo cuando ya el Tribunal estableció que es posible solicitar pruebas periciales que determinen de forma más fehaciente si efectivamente esa disminución del volumen es producto de un acto voluntario del concesionario o puede ser producto de otras causales, incluyendo a lo mejor un posible error en la calidad que generalmente se realiza previo a insertar un spot en el sistema.

No me parece que sea una prueba fehaciente el hecho de que sea una prueba generada por el propio Director de Prerrogativas la base para sancionar a un concesionario, creo que debemos de ir más allá y a través de peritajes, que ya tenemos las posibilidades de hacerlos, reunir mayores elementos para entender si es posible o fue un acto deliberado del concesionario el que el volumen de un spot se disminuya.

A mí me costaría mucho pensar que hay un acto deliberado de un concesionario para bajarle el sonido a determinado número de spots para que no se escuche, pero sí ordena su transmisión. No me parece lógico ese tema y creo que lo mínimo que podríamos hacer es investigar a fondo ese punto.

Por tanto, estoy en contra del sentido del proyecto.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Consejero.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber intervenciones, someteremos a la votación el proyecto de resolución.

Proceda, señor Secretario.

-El Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el punto 2.7 y con el expediente SCG/PE/NA/CG/031/2010 y su acumulado, el 032/2010, incluyendo la fe de erratas circulada con antelación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Ocho.

Por la negativa.

Uno.

Es aprobado por ocho votos a favor y un voto en contra, señor Consejero Presidente.

-El Consejero Presidente, Dr. Leonardo Valdés: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia, tengan ustedes muy buenas noches.

-o0o-